

# La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLVIII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

VIERNES 3 DE JULIO DEL 2026.

NUM. 37,184

## Sección A

### Poder Legislativo

DECRETO No. 127-2026

EL CONGRESO NACIONAL,

**CONSIDERANDO:** Que las Convenciones Internacionales y las Recomendaciones de Organismos como el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) exigen a los Estados medidas efectivas para asegurar la transparencia en relación con el Beneficiario Final de Personas Jurídicas y Estructuras Jurídicas, como mecanismos para combatir el lavado de activos, financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva.

**CONSIDERANDO:** Que el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), ha emitido una serie de recomendaciones (Recomendaciones 24 y 25) que constituyen un esquema de medidas que los países deben implementar para combatir el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva. Estas recomendaciones establecen la obligación de identificar los Beneficiarios Finales de las personas jurídicas y

### SUMARIO

Sección A  
Decretos y Acuerdos

**PODER LEGISLATIVO**

Decreto No. 127-2026

A. 1 - 25

**PODER JUDICIAL**

Acuerdos Nos. CSJ 06-2026, CSJ 07-2026

A. 26 - 68

**SECRETARÍA EN LOS DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE**

Adenda Modificatoria

A. 69 - 71

**AVANCE**

A. 72

Sección B

Avisos Legales

B. 1 - 36

Desprendible para su comodidad

otras estructuras jurídicas, para ello los países deben asegurar que las autoridades competentes puedan obtener acceso oportuno a información adecuada, precisa y actualizada sobre el beneficiario final y el control de estas entidades.

**CONSIDERANDO:** Que en cumplimiento de sus compromisos internacionales y de su legislación interna, el Estado de Honduras debe garantizar el acceso oportuno a información adecuada, precisa y actualizada sobre los beneficiarios finales de personas jurídicas y estructuras jurídicas, con el fin de verificar que estos instrumentos no sean

utilizados para ocultar recursos provenientes de actividades delictivas.

**CONSIDERANDO:** Que Honduras fue sometida en 2015 a una evaluación mutua por parte del Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT), la cual evidenció deficiencias significativas tanto en el cumplimiento técnico como en la efectividad de las medidas orientadas a la transparencia de personas y estructuras jurídicas, desde entonces el país ha implementado reformas institucionales relevantes; Sin embargo, aún no cuenta con un Registro Centralizado de Beneficiarios Finales, situación que lo mantiene expuesto a una posición de vulnerabilidad ante las prácticas delictivas transnacionales.

**CONSIDERANDO:** Que la ausencia de mecanismos efectivos de transparencia respecto a la propiedad y el control de las personas jurídicas y estructuras jurídicas ha facilitado la utilización de estructuras opacas para el ocultamiento de actividades ilícitas. La Implementación de un Registro Centralizado de Beneficiarios Finales dotará al Estado de Honduras de información confiable, verificable y actualizada sobre las personas naturales que ejercen el control efectivo de las entidades jurídicas, fortaleciendo así la prevención y detección del lavado de activos, el financiamiento del terrorismo, la proliferación de armas de destrucción masiva, la corrupción y la delincuencia organizada.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el Artículo 205, Atribución 1) de la Constitución de la República, es potestad del Congreso Nacional: Crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.

**POR TANTO,**

**DECRETA:**

**La siguiente:**

**LEY DE TRANSPARENCIA Y REGISTRO  
CENTRALIZADO DE BENEFICIARIO FINAL**

**TÍTULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO ÚNICO**

**OBJETO, ALCANCE Y DEFINICIONES**

**ARTÍCULO 1.- OBJETO.** La presente Ley tiene por objeto establecer las disposiciones necesarias

*La Gaceta*

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS  
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA  
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

**ABG. JUAN MANUEL GÁLVEZ ORDOÑEZ**  
Gerente General

**DIOSANA GUADALUPE FLORES LEIVA**  
Coordinadora y Supervisora

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS  
E.N.A.G.

Colonia Miraflores  
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821  
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

para garantizar la transparencia en la identificación de los beneficiarios finales de personas jurídicas y estructuras jurídicas, mediante la creación y regulación del Registro Centralizado de Beneficiarios Finales (RCBF), reforzar medidas tendientes a prevenir el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva, la corrupción y delincuencia organizada.

el financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva, la corrupción y la delincuencia organizada.

2) **AUTORIDAD DE CONTROL:** Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS).

3) **BENEFICIARIO FINAL:** En el contexto de las personas jurídicas, beneficiario final se refiere a la(s) persona(s) natural(es) que, en última instancia, posee o controla a un cliente y/o la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción: Incluye también a las personas naturales que ejercen el control efectivo final sobre una persona jurídica u otra estructura jurídica. Solo una persona natural puede ser beneficiario final, y más de una persona natural puede ser beneficiaria final de una determinada persona jurídica.

En el contexto de las estructuras jurídicas, el beneficiario final incluye: (i) el fideicomitente; (ii) el (los) fiduciario(s);

**ARTÍCULO 2.- ALCANCE.** La presente Ley es de orden público, interés social y observancia general, aplica a todas las personas jurídicas y estructuras jurídicas, nacionales o extranjeras, que operen en el territorio nacional.

**ARTÍCULO 3.- DEFINICIONES.** Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

1) **AUTORIDAD COMPETENTE:** Todas las instituciones públicas que tienen designadas responsabilidades relativas a la detección, prevención, persecución e investigación de lavado de activos y sus delitos precedentes,

(iii) cada beneficiario, o clase de beneficiarios y objetos de un poder, aquellas personas naturales o jurídicas a quienes se les ha conferido o delegado poder para realizar actividades relacionadas con el fideicomiso; y, (v) cualquier otra persona natural que ejerza el control efectivo final sobre la estructura. En el caso de una estructura jurídica similar a un fideicomiso expreso como ser entre otros: Fondos de titularización, fondos de inversión y fondos mutuos de inversión, el beneficiario final se refiere a persona(s) que ocupa(n) un cargo equivalente a los mencionados anteriormente. Cuando el fiduciario, la sociedad administradora de fondos de inversión, sociedades de titularización y cualquier otra parte de la estructura jurídica es una persona jurídica, se deberá identificar a la persona natural que es su beneficiario final.

4) **CONTROL:** Es la acción individual o conjunta de tomar

y/o imponer decisiones relevantes en la administración, dirección o gestión de una persona jurídica, estructura jurídica y/o entidad de hecho, la posesión formal, directa o indirecta de capital, patrimonio, participaciones u otras formas de interés; u otro medio de control indirecto de aquellas.

5) **ESTRUCTURAS JURÍDICAS:**

Son aquellas que carecen de personalidad jurídica y se relacionan con los siguientes supuestos:

i) patrimonios autónomos gestionados por terceros que carecen de personalidad jurídica; o, ii) contratos y otros acuerdos permitidos por la normativa vigente en los que dos (2) o más personas que, por una asociación temporal, tienen un derecho o interés común para realizar una actividad determinada sin constituir una persona jurídica. Se consideran algunas formas de estructuras jurídicas las siguientes:

los fondos de inversión, los fondos mutuos de inversión en valores,

los fideicomisos domiciliados en Honduras o fideicomisos constituidos o establecidos en el extranjero, siempre y cuando el fiduciario o la Sociedad Administradora de los Fondos y sociedades de titularización estén domiciliados en el país.

6) **ESTRUCTURAS SIN PERSONERÍA JURÍDICA**

**O SIMILARES:** Incluye a las sociedades no inscritas en el Registro Público de Comercio que se hubieren exteriorizado como tales frente a terceros, consten o no en escritura pública, fideicomisos no registrados, pero administrados en Honduras, asociaciones o acuerdos de actuación conjunta, estructuras financieras y sociedades de hecho.

7) **FIDEICOMISO:** Negocio jurídico en virtud del cual se atribuye al banco autorizado, para operar como fiduciario la titularidad dominical sobre ciertos bienes con la limitación,

de carácter obligatorio, en realizar sólo aquellos actos exigidos para cumplimiento del fin lícito y determinado al fin que se destinen.

8) **FONDO DE INVERSIÓN:** Es un patrimonio autónomo integrado por aportes de personas naturales o jurídicas para su inversión en valores, otros instrumentos financieros y demás activos, administrados por una sociedad administradora de fondos quien actúa por cuenta y riesgo de los participantes del Fondo. El Fondo también conocido como Fondo Cerrado, está dividido en partes que se representan en certificados de participación transferibles y negociables que pueden adoptar la forma de títulos o anotación en cuenta.

9) **FONDO MUTUO DE INVERSIONES EN VALORES O FONDO MUTUO:** Es un patrimonio autónomo integrado por aportes de personas naturales y jurídicas para su inversión

predominantemente en valores de oferta pública y otros instrumentos financieros, administrados por una sociedad administradora de fondos, quien actúa por cuenta y riesgo de los participantes del Fondo. El Fondo también conocido como Fondo Abierto, está dividido en partes que se representan en certificados no negociables.

10) **INTERÉS LEGÍTIMO:**

Condición jurídica que faculta a una persona jurídica a acceder a la información del Registro Centralizado de Beneficiarios Finales (RCBF), siempre que acredite una motivación objetiva y congruente con los objetivos de la presente Ley. Dicho interés debe estar vinculado a propósitos legalmente reconocidos y será evaluado conforme a los principios de legalidad, necesidad, pertinencia, confidencialidad y proporcionalidad. En ese sentido, la (CNBS) revisa, aprueba, autoriza y valida el interés legítimo. El acceso basado en interés legítimo

deberá ser autorizado mediante resolución motivada de la (CNBS) la cual evaluará la finalidad, necesaria y proporcionalidad de la solicitud. Asimismo, la (CNBS) deberá llevar un registro auditable de todas las consultas realizadas, incluyendo la identificación del solicitante, finalidad y datos consultados.

11) **PATRIMONIO AUTÓNOMO:**

Es aquel patrimonio administrado por una Sociedad Administradora de Fondos, una Sociedad Titularizadora o un Fiduciario. Dicho patrimonio no goza de personería jurídica, es independiente y autónomo, tanto jurídicamente como contablemente del patrimonio de quien lo administra, de quien lo constituye y de cualquier otra persona que pudiera tener interés en la operación para la cual fue creado.

12) **PATRIMONIO SEPARADO DE PROCESO DE**

**TITULARIZACIÓN:** Es un Patrimonio Autónomo que se constituye en una sociedad titularizadora mediante la expedición del contrato de compraventa y luego el Acta de Emisión y el Prospecto de Emisión de los valores de titularización.

## TÍTULO II

### DE LOS OBLIGADOS AL REGISTRO

#### CAPÍTULO ÚNICO

#### OBLIGADOS, EXCLUSIONES Y CRITERIOS DE DETERMINACIÓN

##### **ARTÍCULO 4.- OBLIGADOS A REGISTRARSE.**

Deben registrarse en el Registro Centralizado de Beneficiarios Finales (RCBF):

- 1) Las sociedades mercantiles nacionales o extranjeras inscritas o incorporadas en el Registro Mercantil del Instituto de la Propiedad;
- 2) Las Estructuras jurídicas con o sin personería jurídica o similar; y,

- 3) Las entidades o empresas públicas en las que el Estado no tenga el cien por ciento (100%) de participación.

**ARTÍCULO 5.- EXCLUSIONES.** Se excluyen del Registro Centralizado de Beneficiarios Finales (RCBF):

- 1) Entidades, organismos y empresas públicas cuyas acciones, participaciones sociales, estructura administrativa y/o directiva sean controladas o conformadas solamente por el Estado. Esta excepción no abarca aquellos proyectos o empresas de alianza público-privada o fideicomisos con participación pública u otras similares;
- 2) Embajadas, misiones diplomáticas, oficinas consulares, organizaciones y organismos internacionales acreditados ante la República de Honduras; y,
- 3) Fondos soberanos y entidades públicas de terceros países que realicen inversiones en el país.

**ARTÍCULO 6. CRITERIOS PARA DETERMINAR****EL BENEFICIARIO FINAL.** Para

determinar el beneficiario final de una persona jurídica y/o estructura jurídica se debe considerar lo siguiente:

- 1) Persona natural que posea directa o indirectamente, a través de cualquier modalidad, el veinticinco por ciento (25%) o más del patrimonio de la persona jurídica y/o estructura jurídica;
- 2) Persona natural que ejerce el control efectivo de la persona jurídica o estructura jurídica, por medios distintos a la propiedad, incluyendo entre otros, la facultad de designar o remover a la mayor parte de los órganos de administración, dirección o supervisión, o tenga poder de decisión en los acuerdos financieros, operativos y/o comerciales que se adopten o que ejerza otra forma de control de la persona jurídica; o cualquier otra forma de influencia o control efectivo sobre la toma de

decisiones en una persona jurídica o estructura jurídica;

- 3) En el caso que no sea posible identificar al beneficiario final en una persona jurídica y/o estructura jurídica bajo los criterios señalados en los numerales 1) y 2) del presente Artículo, deberá registrarse a la persona natural que ocupe el cargo de funcionario administrativo superior, como ser: El Administrador, Gerente General, el Presidente Ejecutivo o el Presidente del Consejo de Administración o sus equivalentes. En estos casos, deberá dejarse constancia de que la persona reportada actúa únicamente en su condición de funcionario administrativo superior y no como beneficiario final identificado conforme a criterios de propiedad o control efectivo, debiendo además documentarse las razones por las cuales no fue posible identificar al beneficiario final bajo los criterios establecidos en los numerales anteriores;

4) En el caso de fideicomisos o estructuras jurídicas, las personas naturales que ostenten la calidad de fideicomitente(s), fideicomisario(s), beneficiarios o clase de beneficiario así como los objetos de un poder, entendidos como aquellas personas naturales a quienes se le ha conferido o delegado poder para realizar actividades relacionadas con el fideicomiso o estructura jurídica; las personas que ejerzan un cargo equivalente o similar a los mencionados anteriormente y cualquier otra persona natural que ejerza el control efectivo final directo o indirecto, sobre el patrimonio, estructura, administración, resultados o utilidades en un fideicomiso o estructura jurídica; y,

5) Si se trata de personas o entidades jurídicas como las fundaciones y organizaciones sin fines de lucro se considerarán como beneficiarios finales la(s) persona(s) natural(es) que ejerzan un cargo equivalente

o similar a los contemplados en el numeral 3) de este artículo.

Lo anterior, sin perjuicio de las verificaciones que pueda realizar la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) sobre la veracidad de la información proporcionada.

**ARTÍCULO 7. CRITERIOS PARA DETERMINAR EL BENEFICIARIO FINAL EN UNA ESTRUCTURA SIN PERSONERÍA JURÍDICA O SIMILAR.** El

beneficiario final de una estructura jurídica sin personería jurídica o similar será la persona natural que ostente una posición similar o equivalente a las descritas en Artículo 6 de la presente Ley o en su defecto, ejerza el control efectivo y/o final, o que tenga derecho a gozar y/o disponer de los activos, beneficios, resultados o utilidades.

Lo anterior, sin perjuicio de las verificaciones que pueda realizar la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) sobre la veracidad de la información proporcionada por estas entidades.

**TÍTULO III****DEL REGISTRO CENTRALIZADO DE  
BENEFICIARIOS FINALES (RCBF)****CAPÍTULO I****CREACIÓN Y GESTIÓN DEL REGISTRO****ARTÍCULO 8.- CREACIÓN DEL REGISTRO  
CENTRALIZADO DE  
BENEFICIARIOS FINALES (RCBF).**

Créase el Registro Centralizado de Beneficiarios Finales (RCBF), cuyo funcionamiento y administración estará a cargo de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), quien deberá realizar las acciones organizacionales y de personal necesarias para su implementación.

**ARTÍCULO 9.- DISPOSICIONES PARA LA GESTIÓN  
DEL REGISTRO CENTRALIZADO  
DE BENEFICIARIOS FINALES  
(RCBF).**

La Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), establecerá el mecanismo mediante el cual debe ser suministrada la información requerida y definirá la estructura tecnológica y organizacional, características,

accesos, funcionamiento y demás condiciones por medio de las cuales realizará sus labores de administración y operación del Registro Centralizado de Beneficiarios Finales (RCBF), en estricto apego a las responsabilidades sobre la autenticidad, integridad, confiabilidad, confidencialidad, trazabilidad y seguridad informática, de conformidad con los estándares internacionales sobre la materia.

**ARTÍCULO 10.- ADMINISTRACIÓN DE LA  
INFORMACIÓN.**

La Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), administrará de forma segura la información del Registro Centralizado de Beneficiarios Finales (RCBF), conformando una base de datos para estos efectos, estructurada con la información de la Declaración Jurada del Registro Centralizado del Beneficiarios Finales y demás documentación relacionada, en especial debe:

- 1) Admitir, almacenar y brindar seguridad de la información administrada, garantizando siempre y adecuadamente su autenticidad,

integridad, confiabilidad, confidencialidad, trazabilidad y seguridad informática, utilizando protocolos y normas debidamente reconocidas y aceptadas a nivel internacional para el manejo de datos y alineados con los más altos estándares internacionales de confidencialidad y seguridad de la información; y,

- 2) Adoptar las medidas de índole técnica y de organización, necesarias para garantizar que el acceso a los datos por parte de las autoridades competentes se realiza con medidas estrictas de seguridad, evitando la alteración, destrucción, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, así como cualquier otra acción contraria a los fines de esta Ley.

## CAPÍTULO II

### **OBLIGACIONES DE REGISTRO, SUMINISTRO Y MANTENIMIENTO DE INFORMACIÓN**

#### **ARTÍCULO 11.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS JURÍDICAS Y**

**ESTRUCTURAS JURÍDICAS.** Las personas jurídicas y estructuras jurídicas señaladas en el Artículo 4 de la presente Ley, tienen las siguientes obligaciones:

- 1) Inscribirse en el Registro Centralizado de Beneficiarios Finales (RCBF);
- 2) Identificar, validar y suministrar la información adecuada, exacta y actualizada del beneficiario o beneficiarios finales en sus estructuras;
- 3) Mantener disponible la información de los datos de sus beneficiarios finales, e informar cualquier cambio en la condición de éstos dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente a aquel en que se haya producido dicha modificación en la asamblea de socios; y,
- 4) Cualquier otra que se determine en el Reglamento de la presente Ley.

Cuando una persona jurídica o estructura jurídica deje de existir, sea disuelta,

liquidada o pase a estado de inactividad, deberá informar por última vez al Registro Centralizado de Beneficiarios Finales (RCBF) la información correspondiente a sus beneficiarios finales, dentro del año calendario en que ocurra la extinción, disolución, liquidación o inactividad.

**ARTÍCULO 12.- INFORMACIÓN QUE SE DEBE SUMINISTRAR AL REGISTRO CENTRALIZADO DE BENEFICIARIOS FINALES (RCBF).**

Las personas obligadas a suministrar información al Registro Centralizado de Beneficiarios Finales (RCBF) deberán indicar lo siguiente, respecto de cada uno de sus beneficiarios finales, según sea el caso:

- 1) Tipo de documento de identificación;
- 2) Número de documento de identificación y país de expedición;
- 3) Nombres y apellidos;
- 4) Nacionalidad;
- 5) Fecha y país de nacimiento;
- 6) Domicilio personal (país, departamento o estado, ciudad, código postal, correo electrónico);

- 7) Número de Registro Tributario Nacional (RTN) o equivalente funcional y país de expedición;
- 8) El criterio o criterios aplicados para determinar la condición del beneficiario final, de conformidad con lo establecido en el Artículo 6 de la presente Ley;
- 9) La cadena de propiedad de la persona jurídica y/o estructura jurídica;
- 10) El porcentaje de participación en el capital social de la persona jurídica y/o estructura jurídica, en el caso que proceda;
- 11) Fecha desde la cual dejara de tener la condición de beneficiario final o de existir la condición; y,
- 12) Cualquier información para definir el Beneficiario Final.

**ARTÍCULO 13.- RESPONSABLES DEL SUMINISTRO**

**DE INFORMACIÓN.** El responsable del suministro de información al Registro Centralizado de Beneficiarios Finales (RCBF), es la persona natural autorizada por ley para actuar a nombre y/o en representación de las personas jurídicas y estructuras jurídicas mencionadas

en el Artículo 4 de esta Ley, dicha responsabilidad recaerá en:

- 1) Para las personas jurídicas y otras estructuras jurídicas, el representante legal o gerente general o el liquidador cuando aplique;
- 2) Para los fideicomisos, el fiduciario;
- 3) Para los administradores de recursos de terceros, el representante legal, el mandatario o quién ejerza los poderes de representación con facultades de administración; y,
- 4) Para las fundaciones y organizaciones no gubernamentales de desarrollo, el presidente o quien ejerza las facultades de representación legal.

**ARTÍCULO 14.- MECANISMOS DE OBTENCIÓN Y CONSERVACIÓN DE INFORMACIÓN.** Para asegurar el acceso y disponibilidad de la información de los Beneficiarios Finales, las

personas jurídicas y estructuras jurídicas mencionadas en el Artículo 4 de la presente Ley, deben adoptar mecanismos que permitan obtener y conservar información sobre la identificación de sus beneficiarios finales, los que deben permitir como mínimo lo siguiente:

- 1) Identificar y validar adecuadamente los datos del beneficiario final, a través de documentos, datos e información adecuada y confiable de manera sustentada, así como los mecanismos a través de los cuales ejercen como beneficiario final;
- 2) Mantener disponible y actualizada la información y documentación que sirvió de sustento para el registro; y,
- 3) Proporcionar y permitir el acceso oportuno de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) a la información del Beneficiario Final, incluyendo el acceso de la información que le sirve de sustento.

**ARTÍCULO 15.- MANTENIMIENTO DE INFORMACIÓN SOBRE LOS BENEFICIARIOS FINALES.**

Las personas jurídicas y estructuras jurídicas mencionadas en el Artículo 4 de la presente Ley, deben conservar la información y los registros referente a la información propia sobre sus beneficiarios finales durante la existencia de tal condición y durante, al menos, cinco (5) años, contados a partir de la fecha en la que ha dejado de tener la condición de beneficiario final.

Los Fideicomisos y las estructuras jurídicas están obligados a conservar la información, relacionada con los Beneficiarios Finales, durante al menos cinco (5) años después de que cese su participación en el fideicomiso o estructura jurídica similar.

En caso de liquidación de una persona jurídica o la extinción de un fideicomiso, fondo de inversión u otro tipo de estructura jurídica, será el liquidador quien conservará la información por el mismo plazo.

**ARTÍCULO 16.- DERECHOS DE LAS PERSONAS DESIGNADAS COMO BENEFICIARIOS FINALES EN EL REGISTRO CENTRALIZADO DE BENEFICIARIOS FINALES (RCBF).**

Las personas que hayan sido designadas como beneficiarios finales tienen los derechos siguientes:

- 1) Que se les suministre, la información referida a su persona que esté contenida en el Registro;
- 2) Solicitar la rectificación de la información a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), cuando la consignada presente inconsistencias;
- 3) Que se garantice, por parte de los funcionarios públicos autorizados, la confidencialidad de los datos; y,
- 4) A interponer denuncia ante la autoridad competente, cuando la información contenida en la base de datos está siendo utilizada para fines ilegítimos o diferentes de los establecidos en la presente Ley.

**ARTÍCULO 17.- CONSULTA SOBRE LA INFORMACIÓN DEL REGISTRO CENTRALIZADO DE BENEFICIARIOS FINALES (RCBF).** Con el fin de permitir la depuración de información inexacta en el Registro Centralizado de Beneficiarios Finales (RCBF) y garantizar los derechos de los ciudadanos, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) facilitará la consulta de manera que cualquier persona natural pueda conocer si fue incluido o no en este Registro Centralizado de Beneficiarios Finales (RCBF).

### CAPÍTULO III

#### PLAZOS Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN

**ARTÍCULO 18.- PLAZO PARA EL REGISTRO CENTRALIZADO DE LOS BENEFICIARIOS FINALES.** Las personas mencionadas en el Artículo 4 de esta Ley, deberán inscribir en el Registro Centralizado de Beneficiarios Finales (RCBF) la información requerida, dentro del plazo de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha en que dicho Registro entre en funcionamiento, por medio de la Declaración Jurada de Registro Centralizado de Beneficiario Final,

conforme al formato establecido por la por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS).

Las personas jurídicas y estructuras jurídicas o similares nuevas que se creen, luego del plazo máximo a que refiere el párrafo anterior, deberán inscribir la información requerida en la presente Ley, a más tardar dentro del mes siguiente a su creación.

**ARTÍCULO 19.- ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL REGISTRO CENTRALIZADO DE BENEFICIARIOS FINALES (RCBF).** Las personas jurídicas y estructuras jurídicas mencionadas en el Artículo 4 de la presente Ley, deberán actualizar anualmente a más tardar el treinta (30) de Mayo, la información contenida en su declaración jurada ante en el Registro Centralizado de Beneficiarios Finales (RCBF). En caso de no haberse producido cambios en la información de sus beneficiarios finales, deberán informar dicha circunstancia por el medio que establezca la (CNBS), sin que ello implique la presentación de una nueva declaración jurada.

Asimismo, cuando se produzca cualquier cambio o modificación en la información del beneficiario final, dicha actualización deberá ser registrada dentro de los diez (10) días hábiles del mes siguiente a aquel en que ocurra la modificación en la asamblea de socios, sin perjuicio de la obligación de la actualización anual.

#### **CAPÍTULO IV**

#### **ACCESO, USO Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN**

**ARTÍCULO 20.- ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL REGISTRO CENTRALIZADO DE BENEFICIARIOS FINALES (RCBF).** La Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), a fin de facilitar el cumplimiento de las funciones legales, tendientes a prevenir el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo, la proliferación de armas de destrucción masiva, la corrupción y delincuencia organizada, deberá permitir y garantizar el acceso al Registro Centralizado de Beneficiarios Finales (RCBF) al Ministerio Público (MP) y a

la Oficina Normativa de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (ONCAE), la cual es el órgano técnico y consultivo encargado de diseñar, regular y supervisar las normas y políticas de compras públicas y la de prevenir el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo, la proliferación de armas de destrucción masiva, la corrupción y delincuencia organizada.

Las instituciones antes descritas podrán consultar dicha información de manera mensual previa suscripción de un acuerdo interinstitucional que establezca las condiciones de uso y los protocolos de seguridad necesarios para asegurar su utilización conforme a los fines previstos en la presente Ley; en caso de no ser posible dicho acceso o falta de acuerdo, podrán requerirla mediante oficio, debiendo la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) proporcionarla en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de recibida la solicitud.

**ARTÍCULO 21.- ACCESO A INFORMACIÓN A OTRAS**

**AUTORIDADES.** La Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), deberá proporcionar la información relativa a los beneficiarios finales a otras autoridades competentes que lo requieran, siempre que éstas acrediten un interés legítimo. El plazo máximo para atender la solicitud será de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción del requerimiento formal.

**ARTÍCULO 22.- COOPERACIÓN INTERNACIONAL.**

Las autoridades competentes, por medio de los canales correspondientes brindarán cooperación internacional de manera rápida, constructiva y efectiva, en relación con la información sobre beneficiarios finales de personas jurídicas y estructuras jurídicas, conforme a los instrumentos y estándares internacionales aplicables y bajo condiciones de reciprocidad, para tal efecto deberá:

1. Facilitar a las autoridades competentes extranjeras el acceso oportuno a la información que obre en el Registro Centralizado de

Beneficiario Final (RCBF) y demás registros de autoridades nacionales;

y,

2. Intercambiar, de manera segura y eficiente, la información disponible, relacionada con personas jurídicas y estructuras jurídicas.

**ARTÍCULO 23.- DEBER DE PROPORCIONAR**

**INFORMACIÓN.** Las Entidades de la Administración Pública Centralizada, Desconcentrada, Descentralizada, Órganos Constitucionales y las Instituciones Privadas, están obligadas a atender los requerimientos de información que realice la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), con el propósito de verificar y validar la información relativa a los beneficiarios finales proporcionadas por las personas o estructuras jurídicas obligadas por esta Ley. La información requerida debe limitarse exclusivamente a la verificación de los datos contenidos en la Declaración Jurada del Registro Centralizado de Beneficiarios Finales (RCBF).

Para estos efectos no podrá invocarse reserva, confidencialidad o secreto de información, salvo aquella clasificada como reservada de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (IAIP) y declarada como tal por el Instituto de Acceso a la Información Pública o por Decreto Legislativo.

Los requerimientos de información efectuados por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) deberán ser específicos, motivados, proporcionales y estrictamente vinculados con las funciones de verificación previstas en la presente Ley. En ningún caso podrán extenderse a información ajena a la identificación o validación del Beneficiario Final.

**ARTÍCULO 24.- USO Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.** La información a la que hace referencia la presente Ley tendrá carácter confidencial y solo podrá ser utilizada en los casos siguientes:

1) Para ejercer funciones de inspección, vigilancia y control,

prevención e investigación de lavado de activos, el financiamiento del terrorismo, la proliferación de armas de destrucción masiva, la corrupción y delincuencia organizada;

2) Para intercambiar información, con otras jurisdicciones a través de los canales correspondientes y de conformidad con las disposiciones de los instrumentos internacionales suscritos por Honduras y los respectivos memorandos de entendimiento suscritos entre las partes;

3) Para dar cumplimiento a la asistencia administrativa mutua en el ámbito de las competencias de cada una de las entidades autorizadas en la presente Ley, conforme a lo establecido en los tratados y convenios internacionales aplicables; y,

4) Para dar cumplimiento a los derechos de las personas designadas como Beneficiario Final.

**TÍTULO IV****VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO Y  
SANCIONES****CAPÍTULO ÚNICO****DE LA REVISIÓN, VERIFICACIÓN Y RÉGIMEN****SANCIONADOR****ARTÍCULO 25.- REVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE  
LA INFORMACIÓN REGISTRADA.**

La Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), deberá tomar acciones de forma periódica para la verificación, revisión y medidas de debida diligencia, sobre la información y documentación registrada por los distintos obligados en el Registro Centralizado de Beneficiarios Finales (RCBF).

**ARTÍCULO 26.- VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Corresponde a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) la supervisión y control del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ley, para lo cual podrá exigir la información y documentación que resulte necesaria y pertinente.

**ARTÍCULO 27.- SANCIONES.** Las personas señaladas en el Artículo 4 de la presente Ley que incumplan las disposiciones establecidas en la misma serán sancionadas por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) con multa equivalente de veinte (20) a quinientos (500) salarios mínimos, atendiendo la gravedad de la infracción y aplicable por cada inobservancia o incumplimiento, tomando en consideración el tamaño, naturaleza y capacidad económica de la persona jurídica o estructura jurídica de que se trate.

En caso de reincidencia debidamente comprobada, la sanción será equivalente al doble de la multa impuesta anteriormente.

Para efectos de la imposición de las sanciones previstas en el presente Artículo, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) deberá emitir el Reglamento de sanciones correspondiente, en el cual se establecerá la clasificación y gradualidad de las faltas o infracciones, así como las sanciones aplicables, garantizando en

todo momento el respeto al derecho de defensa, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Constitución de la República y en las leyes aplicables.

Las sanciones establecidas en el presente Artículo serán impuestas por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) y su pago se hará efectivo en un fondo especial o en la institución bancaria autorizada para tal efecto, a favor de la Tesorería General de la República (TGR).

Para la aplicación de las sanciones deberán observarse estrictamente las formalidades, procedimientos, derechos y garantías establecidos en la Constitución de la República y demás leyes vigentes.

Las sanciones deberán graduarse atendiendo la naturaleza de la infracción, distinguiendo expresamente entre incumplimientos formales, incumplimientos materiales, omisiones subsanables y conductas dolosas dirigidas a ocultar o falsear la identidad del Beneficiario Final, observando en todo momento los principios de razonabilidad,

proporcionalidad y capacidad económica del infractor.

**ARTÍCULO 28.- DE LAS SANCIONES A LOS FUNCIONARIOS, SERVIDORES O EMPLEADOS PÚBLICOS. El**

funcionario, servidor o empleado público que incurra en las conductas previstas en el presente artículo será responsable administrativamente por falta grave y estará sujeto a las sanciones disciplinarias correspondientes, las cuales deberán aplicarse conforme a la gravedad de la infracción, el daño ocasionado y los principios de proporcionalidad y debido proceso, pudiendo dar lugar al despido sin responsabilidad patronal, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que corresponda:

- 1) Acceda, por cualquier medio, a sistemas de información o bases de datos o la información en ellas contenida, sin la autorización de la autoridad competente y debidamente acreditada o, existiendo esta, no cuente con la justificación correspondiente;

2) Se apodere de cualquier programa informático, sus bases de datos o la información en ellos contenida, los copie, transfiera, utilice, destruya, inutilice, altere, transfiera, modifique o los conserve en su poder sin contar con la debida autorización de la autoridad competente o, existiendo esta, no cuente con la justificación correspondiente, y;

3) Facilite, habilite o permita que su mecanismo de autenticación, asignado para ingresar a sistemas informáticos, sea utilizado por otra persona no autorizada para ello.

En todos los supuestos citados, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), estará en la obligación de presentar la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público (MP) y notificará a la institución que corresponda.

**ARTÍCULO 29.- DEL DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.** Los funcionarios, servidores o empleados públicos, que, por razón de su cargo, tengan acceso a

la información del Registro Centralizado de Beneficiarios Finales (RCBF), están obligados a guardar la confidencialidad de la información durante la relación con este registro y aún después de finalizada. El incumplimiento de lo dispuesto en este Artículo da lugar a incurrir en el delito de Revelación de Secreto, tipificado en el Código Penal.

#### TÍTULO V

#### **DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS**

#### CAPÍTULO ÚNICO

#### **REFORMAS, ADECUACIÓN Y REGLAMENTACIÓN**

**ARTÍCULO 30.- REFORMA DEL CÓDIGO DE COMERCIO.** Reformar los Artículos 113, 117, 132, 136, 137, 141, 159, 254 y 342 del Decreto No.73 de 1950 y sus reformas, contenido del **CÓDIGO DE COMERCIO**, los cuales, en adelante se leerán así:

“**ARTÍCULO 113.** Las Acciones serán con Múltiplos de Cien Lempiras (L.100.00) hacia arriba.

**ARTÍCULO 117.** Las acciones...

Los suscriptores...

Las acciones a las que se refiere este Artículo podrán canjearse por títulos nominativos, tan pronto como queden íntegramente pagadas, salvo disposición contraria con el estatus.

**ARTÍCULO 132.** Las acciones podrán llevar adheridos cupones nominativos que se desprenderán del título y que se entregarán a la sociedad contra el pago de dividendos e intereses.

**ARTÍCULO 136.** Los títulos únicamente podrán ser nominativos.

**ARTÍCULO 137.** Las sociedades...:

I.- El nombre...;

II.- Las exhibiciones ...;

III.- Las transmisiones...;

IV.- Derogado

V. Los canjes...;

VI.- Los gravámenes...; y,

VII.- Las cancelaciones...

**ARTÍCULO 141.** La sociedad considerará como socio al inscrito como tal en el registro de accionistas.

**ARTÍCULO 159.** Los bonos de fundador

serán nominativos y deberán contener:

I.- La expresión...;

II.- La denominación...;

III.- El número...;

IV.- La participación...;

V.- Las indicaciones ...; y

VI.- La firma.

**ARTÍCULO 254.** Las obligaciones serán nominativas o a la orden y tendrán un valor nominal que será de cien lempiras o de sus múltiplos.

Las obligaciones...

No podrán...

**ARTÍCULO 342.** Las sumas que pertenezcan a los accionistas y que no fueren cobradas en el transcurso de dos meses, contados desde la aprobación del balance final, se depositarán en una institución de crédito con la indicación del accionista.

Si transcurrieren..."

**ARTÍCULO 31.- REFORMA DE LA LEY DE MERCADO DE VALORES.** Reformar

el Artículo, 203 numeral 3) del Decreto Legislativo No.8-2001, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 9 de Junio de 2001, contentivo de la **LEY DE MERCADO DE VALORES**, el cual en adelante se leerá así:

ARTÍCULO 203: La emisión ...

La Comisión ...

El acta o contrato ...

1) ...

2) ...

3) En caso de estar representada mediante títulos, la indicación de que éstos serán exclusivamente nominativos, o si estarán representados mediante anotaciones en cuenta.

4) ...

5) ...

6) ...

7) ...

8) ...

9) ...

10) ...

11) ...

12) ...

**ARTÍCULO 32.- PERÍODO DE ADECUACIÓN.** La

Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), en su condición de autoridad encargada de la administración del Registro Centralizado de Beneficiarios Finales (RCBF), contará con un plazo máximo de seis (6) meses, contado a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, para adoptar las medidas administrativas, técnicas, tecnológicas y operativas necesarias para la organización, habilitación y puesta en funcionamiento del referido Registro.

Una vez habilitado el Registro Centralizado de Beneficiarios Finales (RCBF), la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) emitirá el acto administrativo correspondiente, mediante la cual informará a las personas jurídicas y estructuras jurídicas obligadas el inicio del proceso de registro, los mecanismos de presentación de la información, los formularios aplicables y demás condiciones necesarias para el cumplimiento de esta Ley.

A partir de la publicación de dicho acto administrativo, las personas jurídicas y

estructuras jurídicas obligadas contarán con un plazo máximo de seis (6) meses para realizar todas las gestiones necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

**ARTÍCULO 33.- CONVERSIÓN DE ACCIONES AL PORTADOR EN ACCIONES NOMINATIVAS.**

Todas las sociedades mercantiles, en un plazo legal máximo de seis (6) meses después de la entrada en vigencia de la presente Ley, deben inscribir las acciones al portador como acciones nominativas identificando al poseedor final como el dueño de estas. Asimismo, las sociedades mercantiles obligadas por la presente Ley deberán adecuar sus estatutos sociales, pactos constitutivos, reglamentos internos y demás documentos societarios que contengan disposiciones relacionadas con acciones al portador o mecanismos incompatibles con el régimen de acciones nominativas, dentro del mismo plazo establecido para la conversión

de acciones al portador. Vencido dicho plazo, tales disposiciones se tendrán por no escritas y no producirán efectos frente a terceros.

Una vez finalizado el plazo legal para la inscripción de las acciones al portador como acciones nominativas, las no inscritas quedarán sin valor ni efecto y sus derechos suspendidos hasta que se regularice su situación y no deberá permitirse el pago de dividendos y otras operaciones derivadas de estas en beneficio de sus accionistas.

Sin perjuicio de las acciones penales o civiles a que diere lugar, el incumplimiento de las disposiciones del presente Artículo debe ser sancionado por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) con una multa administrativa de diez (10) hasta un máximo de cien (100) salarios mínimos promedio vigente.

**ARTÍCULO 34.- REGLAMENTACIÓN.** La Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), emitirá dentro del plazo de sesenta (60) días hábiles siguientes, a partir de

la entrada en vigencia de la presente Ley, las disposiciones reglamentarias, procedimientos y directrices necesarios para su aplicación.

**ARTÍCULO 35.- ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL REGISTRO CENTRALIZADO DE BENEFICIARIOS FINALES.** La Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), deberá realizar los ajustes, modificaciones o arreglos presupuestarios que resulten necesarios para garantizar la implementación, funcionamiento, administración, mantenimiento y sostenibilidad del Registro Centralizado de Beneficiarios Finales (RCBF).

**ARTÍCULO 36.- VIGENCIA.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los diecisiete días del mes de junio de dos mil veintiséis.

**JOSÉ TOMÁS ZAMBRANO MOLINA**

**PRESIDENTE**

**CARLOS ROBERTO LEDEZMA CASCO**

**SECRETARIO**

**FRANCIS OMAR CABRERA MIRANDA**

**SECRETARIO**

**Al Poder Ejecutivo**

**Por Tanto: Ejecútese.**

**Tegucigalpa, M.D.C., 19 de junio de 2026.**

**NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**

**PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA**

**PRESIDENCIA**

## **Poder Judicial**

### **ACUERDO N°. CSJ 06-2026**

APROBACIÓN DE AJUSTE SALARIAL GENERAL DEL 7%, APLICACIÓN DEL AJUSTE AL SALARIO MÍNIMO APROBADO MEDIANTE ACUERDO EJECUTIVO NO. SETRASS 233-2026, Y DE OTRAS DISPOSICIONES SALARIALES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

Tegucigalpa, Distrito Central, 23 de junio de 2026.

#### **PARTE CONSIDERATIVA**

**PRIMERO.** Para el mejor desempeño institucional del Poder Judicial, es fundamental, entre otras cosas, desarrollar una eficaz y eficiente gestión del talento humano; gestión que debe realizarse en consonancia con la Constitución de la República, los tratados y convenios internacionales en materia de Derechos Humanos, la Ley de la Carrera Judicial y su Reglamento.

**SEGUNDO.** La Constitución de la República, en sus artículos 59, 127 numeral 3), 307 y 318, establece:

1. La persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado; consecuentemente, todos tenemos la obligación de respetarla y protegerla. Asimismo, establece que la dignidad humana es inviolable;
2. Las leyes que rigen las relaciones entre patronos y trabajadores son de orden público. Son nulos los

actos, estipulaciones o convenciones que impliquen renuncia, disminuyan, restrinjan o tergiversen las siguientes garantías... 3. A trabajo igual corresponde salario igual sin discriminación alguna, siempre que el puesto, la jornada y las condiciones de eficiencia y tiempo de servicio sean también iguales;

3. La Ley, sin menoscabo de la independencia de los Jueces y Magistrados, dispondrá lo necesario a fin de asegurar el correcto y normal funcionamiento de los órganos jurisdiccionales, proveyendo los medios eficaces para atender sus necesidades funcionales y administrativas, así como a la organización de los servicios auxiliares;
4. El Poder Judicial goza de completa autonomía administrativa y financiera.

**TERCERO.** Los funcionarios y empleados judiciales tienen derecho a remuneraciones adecuadas y a condiciones de trabajo justas, equitativas y satisfactorias, que les aseguren, a ellos y sus familias, una existencia conforme a la dignidad humana; lo anterior, en concordancia con lo preceptuado en los artículos 128 numeral 5) párrafo 1° de la Constitución de la República, 23 numeral 3) y 25 numeral 1) de la Declaración Universal de Derechos Humanos, así como 6 numeral 1) y 7 literal a) del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

**CUARTO.** De conformidad con los artículos 19 y 20 de la Ley de la Carrera Judicial, 108 y 109 de su Reglamento, ningún

servidor judicial devengará un sueldo inferior al mínimo fijado para el cargo que ocupa; asimismo, para la fijación de sueldos se tomarán en cuenta, dentro de las posibilidades financieras del Poder Judicial, las modalidades de cada trabajo y los demás factores que tengan relación directa con una retribución justa, que permita al funcionario o empleado judicial cubrir sus necesidades normales y las de su familia.

**QUINTO.** Mediante Decreto Legislativo No. 62-2026, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 23 de abril de 2026, contentivo del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal 2026 y las Disposiciones Generales para su Ejecución, le fue aprobado al Poder Judicial la cantidad de **CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L 4,396,423,500.00)**, lo que significa un incremento en el presupuesto de este Poder del Estado de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.250,400,000.00)**, en relación con el presupuesto del año 2025.

**SEXTO.** En el Diario Oficial La Gaceta de fecha 29 de abril de 2026, fue publicado el Acuerdo Ejecutivo No. SETRASS 233-2026, mediante el cual se aprobó el Ajuste al Salario Mínimo, así como la nueva Tabla de Salario Mínimo que regirá en todo el país para los años 2026 y 2027, quedando como nuevo salario mínimo para el presente año 2026, la cantidad de **DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA**

**Y CUATRO LEMPIRAS CON OCHENTA CENTAVOS (L.18,444.80)** de conformidad con la rama y cantidad de servidores que tiene este Poder del Estado.

**SÉPTIMO.** Por otra parte, la Ley de Jubilaciones para el Ramo de Justicia, en su artículo 4 párrafo 2º, establece que los jubilados y pensionados tendrán, en todo caso, derecho al reajuste del monto de sus beneficios en la misma proporción que se aumente el sueldo de los participantes activos.

**OCTAVO.** Que con la abrogación de la Ley del Consejo de la Judicatura y la Carrera Judicial, producto de su declaratoria de inconstitucionalidad, han vuelto a tener plena vigencia la Ley de la Carrera Judicial, su Reglamento y el Reglamento Interno del Consejo de la Carrera Judicial, así como el artículo 3 transitorio del Decreto Legislativo No. 282-2010 reformado mediante Decreto Legislativo No. 010-2026, el cual dispone, entre otras, que, las facultades administrativas las ejercerá la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia, previo aprobación del Plan Operativo Anual (POA) por el Pleno, con rendición de informes trimestrales por parte de la Presidencia a los Magistrados Propietarios.

#### PARTE DISPOSITIVA

EL Pleno de Magistradas y Magistrados, en observancia de la normativa jurídica antes indicada, y en uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias;

## A C U E R D A

**PRIMERO.** Aprobar, para el año fiscal 2026, un incremento salarial para todos los **servidores regulares** del Poder Judicial equivalente al 7%, con efectividad a partir del 1 de julio de 2026.

**SEGUNDO.** Ajustar el salario mínimo para el año fiscal 2026, conforme a lo establecido en el Acuerdo Ejecutivo No. SETRASS 233-2026 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 29 de abril de 2026, mediante el cual se aprueba el ajuste al Salario Mínimo, así como la nueva Tabla de Salario Mínimo que regirá en todo el país para los años 2026 y 2027, quedando como nuevo salario mínimo para el presente año 2026, la cantidad de **DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON OCHENTA CENTAVOS (L.18,444.80)** de conformidad con la rama y cantidad de servidores que tiene este Poder del Estado. Esta disposición es aplicable, tanto para los funcionarios y empleados judiciales del Servicio

Regular, como para el personal judicial del Servicio Excluido; consecuentemente, en ningún caso se podrá asignar como sueldo un monto menor al fijado en este acápite.

**TERCERO.** Luego de efectuado el ajuste al nuevo salario mínimo a los servidores judiciales que corresponde, proceder a la aplicación del ajuste salarial general establecido en el acápite primero.

**CUARTO.** Aprobar, para el año fiscal 2026, un ajuste al monto de la pensión de los jubilados del Poder Judicial, igual al ajuste salarial general aprobado para los funcionarios y empleados judiciales activos, siempre con efectividad a partir del 1 de julio de 2026.

**QUINTO.** Sin perjuicio de las modificaciones que pudieran aplicarse en virtud de la actualización del sistema de clasificación de puestos y remuneraciones, reformar el literal a) de la sección I del artículo 6 del Reglamento de Ejecución Presupuestaria del Poder Judicial, estableciendo como salarios máximos, los siguientes:

GRADO SALARIAL	TECHO ACTUAL	NUEVO TECHO
1	L 34,491.51	L 46,563.54
2	L 41,096.26	L 55,479.95
3	L 46,967.16	L 63,405.67
4	L 57,241.23	L 77,275.66
5	L 64,579.85	L 87,182.80
6	L 71,918.47	L 97,089.93
7	L 86,595.70	L 116,904.20
8	L 93,934.32	L 126,811.33
9	L 101,272.94	L 136,718.47
10	L 108,611.57	L 146,625.62
11	L 115,950.18	L 156,532.74
12	L 134,861.80	L 182,063.43

**SEXTO.** En atención a la relevancia, complejidad y nivel de responsabilidad de las funciones vinculadas a la impartición y administración de justicia, y habiéndose realizado el análisis presupuestario correspondiente, se aprueba la actualización de los sueldos base de los cargos detallados en la tabla siguiente. La presente medida surtirá efectos a partir del 1 de julio del presente año, una vez aplicado el ajuste salarial general aprobado en el acápite primero del presente Acuerdo.

CARGO	SUELDO BASE ACTUAL	NUEVO SUELDO BASE
Juez de Paz y Juez de Paz Móvil	L 23,000.00	L 25,000.00
Juez Supernumerario, Juez Supernumerario de Flagrancia, Juez Supernumerario de Garantías para Intervenciones, Juez de Letras Penal de turno extraordinario	L 32,000.00	L 38,000.00
Juez de Letras y Juez de Ejecución	L 34,000.00	L 40,000.00
Juez de Sentencia y Juez Coordinador	L 36,000.00	L 42,000.00
Asistente de Magistrado de la CSJ	L 42,000.00	L 60,000.00
Letrado	L 45,000.00	L 70,000.00
Miembro de la Contraloría del Notariado	L 50,000.00	L 75,000.00

**SÉPTIMO.** Con el propósito de fortalecer la estructura remunerativa institucional y establecer una diferenciación salarial acorde con el nivel de responsabilidad, complejidad y exigencias inherentes a los cargos comprendidos en los grados salariales del 1 al 10, contenidos en el Manual de Clasificación de Puestos y Remuneraciones vigente en este Poder del Estado y preservar su capacidad adquisitiva frente al incremento del costo de vida, se aprueba la actualización de las sumas

mínimas establecidas en el Plan de Remuneraciones para los referidos grados salariales. La presente modificación será aplicable a todos los funcionarios y empleados regulares del Servicio Regular, como para el personal judicial del Servicio Excluido, comprendidos en dichos grados salariales, una vez efectuado el ajuste salarial general, de conformidad con la tabla siguiente:

GRADO SALARIAL	SUELDO BASE ACTUAL	NUEVO SUELDO BASE
1	L 16,110.41	L 18,444.80
2	L 16,915.93	L 18,998.14
3	L 17,761.73	L 19,948.05
4	L 18,649.81	L 20,945.45
5	L 19,582.30	L 21,992.73
6	L 20,561.42	L 23,092.36
7	L 21,589.49	L 24,246.98
8	L 22,668.96	L 25,459.33
9	L 23,802.41	L 26,732.30
10	L 24,992.53	L 28,068.91

**OCTAVO.** Aprobar las siguientes disposiciones especiales, efectivas desde el 1 de julio de 2026:

1. El servidor judicial regular que, a la fecha de efectividad del aumento salarial general, se encuentre en un cargo al cual haya sido trasladado o ascendido interinamente, mediante acuerdo en el que, de manera expresa, se haya establecido que es para desempeñarse en el cargo por un período de hasta noventa (90) días calendario, recibirá dicho incremento salarial con base en el cargo que ostenta en propiedad.
2. El funcionario o empleado judicial del Servicio Regular que, a la fecha de efectividad del aumento salarial general, se encuentre en un cargo al cual haya

- sido trasladado o ascendido interinamente por tiempo indefinido, recibirá dicho incremento salarial con base en el cargo que actualmente ostenta. Igual tratamiento tendrá aquel que, habiendo sido trasladado o ascendido interinamente a un cargo por tiempo determinado, a la fecha de efectividad del aumento salarial general, tenga más de noventa (90) días calendario de estar desempeñándose en el mismo. No obstante, en ambos casos, si el servidor judicial vuelve al puesto que tiene en propiedad, se le asignará el sueldo que tenía en dicho cargo con los incrementos salariales que el mismo hubiere tenido lugar.
3. Al funcionario o empleado judicial regular que se encuentre con licencia sin goce de sueldo, por un

período menor o igual a dos (2) años, se le aplicará el ajuste o aumento salarial correspondiente, a partir de la fecha de su reincorporación, siempre que el motivo por el cual haya solicitado licencia no remunerada se encuentre explícitamente comprendido en los supuestos de hecho enlistados en los artículos 52 literal e) de la Ley de la Carrera judicial, 162 literal d) de su Reglamento, y 13 del Reglamento de Vacaciones, Asuetos y Licencias para Funcionarios y Empleados del Poder Judicial.

4. En los casos de ascenso del personal judicial que forma parte del sistema prestando sus servicios en condición de regulares, el sueldo que se asignará será el base que corresponda al cargo al que asciende o el que resulte por el incremento de un 10% al sueldo que actualmente devengue, lo que más favorezca al servidor judicial; salvo aquellos casos que, por motivos excepcionales y debidamente justificados, la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia estime necesaria la asignación de un monto superior. De igual manera, para los nuevos nombramientos del Servicio Regular, se podrá asignar como sueldo un monto superior al base. En ambos casos, estas asignaciones salariales deberán realizarse siempre que no excedan los máximos reglamentariamente establecidos para los puestos respectivos.
5. No estarán comprendidos en el presente ajuste salarial general:
  - a. Los funcionarios y empleados judiciales que, bajo la modalidad de acuerdo permanente, hayan

ingresado al sistema después del 31 de diciembre de 2025;

- b. El personal judicial comprendido dentro del Servicio Excluido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de la Ley de la Carrera Judicial, con excepción del numeral 1) del citado artículo;
- c. El personal judicial que se encuentre desempeñando funciones bajo la condición de interinos, temporales o provisionales, y que no tuvieren acuerdo de nombramiento como servidores regulares del Poder Judicial;
- d. Los beneficiarios conforme al amparo de la Ley de Jubilaciones para el Ramo de Justicia, que hayan llegado o sobrepasado el techo máximo de los funcionarios y empleados judiciales activos; sin embargo, aquellos que, como consecuencia del ajuste en períodos anteriores perciban una jubilación o pensión superior a estas sumas, continuarán devengando el monto alcanzado;
- e. Los beneficiarios que estén percibiendo el pago de jubilación por transferencia.

**NOVENO.** Los casos no contemplados en este Acuerdo serán resueltos por la Presidencia del Poder Judicial, quien, para ello, podrá solicitar dictamen a la Dirección de Administración de Personal, u otras dependencias.

**DÉCIMO.** Divulgar el presente Acuerdo en la página web institucional, para conocimiento de todos los servidores judiciales a nivel nacional.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

**WAGNER VALLECILLO PAREDES**

Presidente

**LUIS FERNANDO PADILLA**

Magistrado CSJ

**REBECA LIZETTE RAQUEL**

Magistrada CSJ

**FRANCISCA VILLELA ZAVALA**

Magistrada CSJ

**GAUDY ALEJANDRA BUSTILLO**

Magistrada CSJ

**SONIA MARLINA DUBÓN VILLEDA**

Magistrada CSJ

**ODALIS ALEYDA NAJERA**

Magistrada CSJ

**ANNY BELINDA OCHOA**

Magistrada CSJ

**MARIO ROLANDO DÍAZ**

Magistrado CSJ

**NELSON DANILO MAIRENA**

Magistrado CSJ

**ISBELA BUSTILLO HERNÁNDEZ**

Magistrada CSJ

**RUBENIA ESPERANZA GALEANO**

Magistrada CSJ

**MILTON DANILO JIMÉNEZ**

Magistrado CSJ

**WALTER RAÚL MIRANDA**

Magistrado CSJ

**ROY PINEDA CASTRO**

Magistrado CSJ

**IRIS BERNARDA CASTELLANOS ALVARADO**

Secretaria General

## **Poder Judicial**

### **ACUERDO N°. CSJ 07-2026**

ADENDA DEL PLAN OPERATIVO ANUAL,  
PRESUPUESTO Y PLAN ANUAL DE COMPRAS Y  
CONTRATACIONES DEL PODER JUDICIAL PARA EL  
AÑO FISCAL 2026.

TEGUCIGALPA, DISTRITO CENTRAL, 23 DE JUNIO  
DE 2026.

#### **PARTE CONSIDERATIVA**

**PRIMERO.** Que en fecha 19 de mayo de 2026, mediante Acuerdo No. CSJ 3-2026, el Pleno de Magistradas y Magistrados aprobó el Plan Operativo, Presupuesto y el Plan Anual de Compras y Contrataciones para el Año Fiscal 2026.

**SEGUNDO.** Que la Dirección Administrativa, mediante Oficio No. DAPJ-730-2026, solicitó aprobar una adenda al Acuerdo No. CSJ 3-2026, en virtud de que al efectuarse verificación del Plan Anual de Compras y Contrataciones se identificó la necesidad de actualizar las modalidades de contratación de varios proyectos en atención a las nuevas disposiciones presupuestarias. Asimismo, solicita la integración de algunos proyectos para ser llevados a cabo bajo un mismo proceso de licitación y la incorporación de otros en atención a nuevas necesidades planteadas.

**TERCERO.** Que mediante Acuerdo No. 03-2018, aprobado por la Corte Suprema de Justicia y publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 34,805 en fecha 27 de noviembre de 2018, se emitió el Reglamento para la Unidad Especial de Protección de las Personas Operadoras de Justicia Adscritas al Poder

Judicial de la República de Honduras, estableciendo el marco normativo para la creación, organización y funcionamiento de dicha Unidad; no obstante, a la fecha, dicha Unidad Especial de Protección no ha sido formalmente implementada ni dotada de la estructura organizativa, personal y recursos necesarios para el cumplimiento de los fines previstos.

**CUARTO.** Que el Congreso Nacional de la República aprobó reformas al Código Penal relacionadas con el delito de femicidio, orientadas a fortalecer la protección de los derechos de las mujeres, endurecer las penas y promover la creación de órganos jurisdiccionales especializados para su conocimiento y juzgamiento.

**QUINTO.** Que con la abrogación de la Ley del Consejo de la Judicatura y la Carrera Judicial, producto de su declaratoria de inconstitucionalidad, han vuelto a tener plena vigencia la Ley de la Carrera Judicial, su Reglamento y el Reglamento Interno del Consejo de la Carrera Judicial, así como el artículo 3 transitorio del Decreto Legislativo No. 282-2010 reformado mediante Decreto Legislativo No. 010-2026, el cual dispone, entre otras, que, las facultades administrativas las ejercerá la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia, previo aprobación del Plan Operativo Anual (POA) por el Pleno, con rendición de informes trimestrales por parte de la Presidencia a los Magistrados Propietarios.

#### **PARTE DISPOSITIVA**

El Pleno de Magistradas y Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, en uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias;

#### **ACUERDA**

**PRIMERO.** APROBAR la modificación al Plan Operativo Anual Institucional 2026, mediante la incorporación de los siguientes proyectos:

INCORPORACIONES AL PLAN OPERATIVO ANUAL 2026	
PROYECTO	MONTO
CREACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD ESPECIAL DE PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS OPERADORAS DE JUSTICIA ADSCRITAS AL PODER JUDICIAL	L. 3,000,000.00
FORTALECIMIENTO DE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES QUE CONOCEN EL DELITO DE FEMICIDIO	L. 3,000,000.00

**SEGUNDO.** APROBAR la modificación del Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) del Año Fiscal 2026, mediante la incorporación y modificación de montos de los siguientes procesos de adquisición, de conformidad con el detalle siguiente:

INCORPORACIONES AL PACC 2026	
PROCESO	MONTO
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GENERADOR DE ENERGÍA EN EL EDIFICIO JUDICIAL DE LA ESPERANZA, INTIBUCÁ	L. 4,000,000.00
SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LA FINALIZACIÓN DEL EDIFICIO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE COPÁN, COPÁN	L. 4,531,231.36
REMODELACIÓN DE OFICINAS MONITOREO, ARCHIVO DE PERSONAL, Y ARCHIVO DE LA CONTRALORIA EN EL EDIFICIO PRINCIPAL DE TEGUCIGALPA	L. 2,000,000.00
CONSTRUCCIÓN DE OFIBODEGA, REMODELACIONES VARIAS Y CAMBIO DE UNIDADES DE AIRE ACONDICIONADO DAÑADAS EN EL PALACIO JUDICIAL DE SAN PEDRO SULA, CORTÉS	L. 19,000,000.00
INCREMENTO EN OBRAS DE REMODELACIONES VARIAS EN ÁREAS DE MAGISTRADOS Y COCINETA DE PRESIDENCIA (POR DEMOLICIÓN DE PAREDES DE BLOQUE, CIELO FALSO Y PISO)	L. 1,000,000.00
INCREMENTO EN REPARACIONES GENERALES DEL EDIFICIO JUDICIAL DE NACAOME, DEPARTAMENTO DE VALLE (AMPLIACIÓN TRIBUNAL DE SENTENCIA Y CONSTRUCCIÓN DE BODEGA Y OFICINA DE ADMINISTRACIÓN)	L. 2,000,000.00
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE IMPRESIÓN, ESCANEADO Y COPIADO DE DOCUMENTOS OFICIALES DEL PODER JUDICIAL (CONTRATOS 2027 Y 2028)	L. 48,400,000.00
ADQUISICIÓN DE 15 VEHÍCULOS PARA MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	L. 68,000,000.00
BLINDAJE DE 15 VEHÍCULOS PARA MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	L. 13,000,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>L. 161,931,231.36</b>

**TERCERO.** APROBAR la actualización de modalidades de contratación a diferentes procesos del Plan Anual de Compras y Contrataciones para el Año Fiscal 2026, de conformidad a las disposiciones generales de presupuesto vigentes, según detalle siguiente:

<b>ACTUALIZACIÓN DE MODALIDADES DE CONTRATACIÓN PACC 2026</b>				
<b>OBJETO DEL GASTO</b>	<b>NOMBRE DEL PROCESO</b>	<b>MODALIDAD ANTERIOR</b>	<b>MONTO ESTIMADO (L.)</b>	<b>MODALIDAD ACTUALIZADA</b>
24600	MANTENIMIENTO GENERAL DEL PORTAL INSTITUCIONAL Y SOFTWARE DE MEJORA DEL PORTAL Y REDES SOCIALES	LICITACIÓN PRIVADA	L350,000.00	COMPRA MENOR
24600	FORTALECIMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA REVISTA JUDICIAL DIGITAL (DISEÑO Y MEJORAS)	LICITACIÓN PRIVADA	L360,000.00	COMPRA MENOR
29100	SERVICIO DE ALQUILER DE SALÓN, MONTAJE, SONIDO Y ALIMENTACIÓN PARA EVENTOS DE CELEBRACIÓN DEL "DÍA DEL NOTARIO"	LICITACIÓN PRIVADA	L450,000.00	COMPRA MENOR
34400	ADQUISICIÓN DE LLANTAS PARA LA FLOTA VEHICULAR ACTIVA DEL PODER JUDICIAL A NIVEL NACIONAL.	LICITACIÓN PÚBLICA	L2,620,000.00	CATÁLOGO ELECTRÓNICO
39200	ADQUISICIÓN DE TESTS PSICOLÓGICOS Y PSICOMETRICOS PARA LAS DIFERENTES UNIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL	COMPRA MENOR	L1,110,000.00	LICITACIÓN PRIVADA
39600	SUMINISTRO DE MEMORIAS USB (UTILIZADAS PARA ALMACENAR EVENTOS MONITOREADOS Y/O ENTREGAR A LAS DEPENDENCIAS QUE LO REQUIERAN) (100 MEMORIAS USB).	COMPRA MENOR	L20,000.00	CATÁLOGO ELECTRÓNICO
39600	ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS MOUSE Y TECLADOS	COMPRA MENOR	L300,000.00	CATÁLOGO ELECTRÓNICO
42110	ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO VARIADO PARA OFICINAS NUEVAS Y REEMPLAZO DE EQUIPO EN MAL ESTADO DE DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL PODER JUDICIAL	COMPRA MENOR	L2,796,481.37	LICITACIÓN PÚBLICA
42600	SUMINISTRO DE DISCOS DUROS EXTERNOS USB (UTILIZADOS PARA ALMACENAR Y MOVER DE UBICACIÓN DATOS DE LOS EVENTOS MONITOREADOS Y/O ENTREGAR A LAS DEPENDENCIAS QUE LO REQUIERAN Y SEA DE GRAN VOLUMEN DE ESPACIO)	COMPRA MENOR	L45,000.00	CATÁLOGO ELECTRÓNICO
47110	REPARACIONES GENERALES EN EL EDIFICIO JUDICIAL DE EL PROGRESO, YORO.	LICITACIÓN PRIVADA	L1,000,000.00	OBRA MENOR
23100	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE IMPERMEABILIZANTE DE MEMBRANA ASFALTICA EN EL EDIFICIO JUDICIAL OSCAR ARMANDO AVILA Y EL EDIFICIO DENOMINADO EL BARCO EN SAN PEDRO SULA, CORTÉS.	LICITACIÓN PÚBLICA	L6,000,000.00	LICITACIÓN PRIVADA

CUARTO. APROBAR la modificación del Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) del Año Fiscal 2026, mediante la unificación de los siguientes procesos de adquisición, de conformidad con el detalle siguiente:

PROCESOS UNIFICADOS PACC 2026								
OBJETO DEL GASTO	PROCESO INICIAL	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	MONTO ESTIMADO (L.)	PROCESO UNIFICADO	NUEVA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	MONTO ESTIMADO (L.)		
23100	SERVICIO DE OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN PARA EL ESPACIO FÍSICO DEL ALMACÉN CENTRAL	COMPRA MENOR	L300,000.00	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE UNIDADES DE AIRE ACONDICIONADO EN EDIFICIOS A NIVEL NACIONAL.	LICITACIÓN PÚBLICA	L 2,650,000.00		
23360	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE UNIDADES DE AIRE ACONDICIONADO EN EDIFICIOS A NIVEL NACIONAL.	LICITACIÓN PÚBLICA	L2,350,000.00					
25300	SERVICIO DE ELABORACIÓN DE BANNERS Y BACKDROPS PARA UTILIZAR EN LOS DIFERENTES EVENTOS	COMPRA MENOR	L250,000.00	SERVICIO DE EMPASTE, ELABORACIÓN DE BANNERS, BACKDROPS, TRIFOLIOS, ETC., PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL PODER JUDICIAL	COMPRA MENOR	L 296,500.00		
25300	SERVICIO DE ELABORACIÓN DE BANNERS PARA USO DE LA CONTRALORÍA DEL NOTARIADO	COMPRA MENOR	L4,500.00					
25300	SERVICIO DE ELABORACIÓN DE BACK DROP PARA EVENTOS CONTRALORÍA DEL NOTARIADO	COMPRA MENOR	L5,000.00					
25300	SERVICIO DE IMPRESIÓN DE TRIFOLIOS PARA SOCIALIZACIÓN DE SERVICIOS PRESTADOS POR LA CONTRALORÍA DEL NOTARIADO	COMPRA MENOR	L12,000.00					
25300	SERVICIO DE EMPASTE DE PLANILLAS QUE CONTIENEN LAS DEDUCCIONES DE SUELDOS Y SALARIOS DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL PODER JUDICIAL.	COMPRA MENOR	L25,000.00					
29100	SERVICIO DE REALIZACIÓN DE EVENTO DE CELEBRACIÓN POR INICIO DE LA CUARESMA	COMPRA MENOR	L150,000.00				CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CATERING (ALIMENTACIÓN Y ALQUILER DE MOBILIARIO) PARA REALIZACIÓN DE	L 2,000,000.00

PROCESOS UNIFICADOS PACC 2026						
OBJETO DEL GASTO	PROCESO INCIAL	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	MONTO ESTIMADO (L.)	PROCESO UNIFICADO	NUEVA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	MONTO ESTIMADO (L.)
29100	SERVICIO DE REALIZACIÓN DE EVENTO DE CELEBRACIÓN POR EL DÍA DEL PERIODISTA	COMPRA MENOR	L250,000.00	EVENTOS A NIVEL NACIONAL	LICITACIÓN PÚBLICA	
29100	CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CATERING (ALIMENTACIÓN Y ALQUILER DE MOBILIARIO) PARA REALIZACIÓN DE EVENTOS A NIVEL NACIONAL	LICITACIÓN PÚBLICA	L2,000,000.00			
29100	ADQUISICIÓN DE MEDALLAS DE ACREDITACIÓN.	COMPRA MENOR	L18,000.00		COMPRA MENOR	
29100	ADQUISICIÓN DE MARCOS PARA CERTIFICADOS DE ACREDITACIÓN.	COMPRA MENOR	L24,000.00	SERVICIO DE ALQUILER DE SALÓN PARA EVENTO DE ACREDITACIÓN Y ELABORACIÓN DE MEDALLAS Y MARCOS PARA EVENTO DE CERTIFICACIÓN (INCLUYE: AUDIO, VIDEO, COFFEE BREAK Y ALMUERZO).		L 341,000.00
29100	SERVICIO DE ALQUILER DE SALÓN PARA EVENTO DE ACREDITACIÓN Y ELABORACIÓN DE MEDALLAS Y MARCOS PARA EVENTO DE CERTIFICACIÓN (INCLUYE: AUDIO, VIDEO, COFFEE BREAK Y ALMUERZO).	COMPRA MENOR	L299,000.00			
32200	ADQUISICIÓN DE GABACHAS MANGA CORTA PARA PROTECCIÓN PERSONAL	COMPRA MENOR	L8,000.00	ADQUISICIÓN DE CONFECCIONES TEXTILES VARIAS (BANDERAS, TOLDOS, UNIFORMES, GABACHAS ETC.),		L 858,000.00

PROCESOS UNIFICADOS PACC 2026						
OBJETO DEL GASTO	PROCESO INICIAL	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	MONTO ESTIMADO (L.)	PROCESO UNIFICADO	NUEVA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	MONTO ESTIMADO (L.)
32200	ADQUISICIÓN DE CONFECCIONES TEXTILES VARIAS (BANDERAS, TOLDOS, UNIFORMES, GABACHAS ETC.), PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL PODER JUDICIAL	LICITACIÓN PRIVADA	L850,000.00	PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL PODER JUDICIAL	LICITACIÓN PRIVADA	
33100	ADQUISICIÓN DE CAJAS DE CARTÓN PARA EXPEDIENTES, PARA USO DEL JUZGADO DE LETRAS DE LO CIVIL Y PAZ CIVIL	COMPRA MENOR	L12,675.60			
33100	ADQUISICIÓN DE RESMAS DE PAPEL BOND TAMAÑO OFICIO, PARA USO DEL JUZGADO DE LETRAS DE LO CIVIL.	COMPRA MENOR	L209,810.00		LICITACIÓN PÚBLICA	
33100	ADQUISICIÓN DE BOLSAS PAPEL MANILA VARIADO, PARA USO DEL JUZGADO DE LETRAS DE LO CIVIL.	COMPRA MENOR	L3,690.00	ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN VARIOS		L 6,900,000.00
33100	ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN VARIOS	LICITACIÓN PÚBLICA	L6,900,000.00			
33300	ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE ARTES GRÁFICAS VARIOS (CARATULAS VARIADAS, HOJAS DE CONTROL EXPEDIENTE, LIBROS DE RECORD FOLIADOS) PARA USO DEL JUZGADO DE LETRAS DE LO CIVIL Y PAZ CIVIL	COMPRA MENOR	L317,020.00	ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE ARTES GRÁFICAS VARIOS (CARATULAS, VIÑETAS, FICHAS, TALONARIOS, LIBROS, ETC.), PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL PODER JUDICIAL	LICITACIÓN PÚBLICA	L 2,317,020.00

PROCESOS UNIFICADOS PACC 2026						
OBJETO DEL GASTO	PROCESO INICIAL	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	MONTO ESTIMADO (L.)	PROCESO UNIFICADO	NUEVA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	MONTO ESTIMADO (L.)
33300	ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE ARTES GRÁFICAS VARIOS (CARATULAS, VIÑETAS, FICHAS, TALONARIOS, LIBROS, ETC.), PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL PODER JUDICIAL	LICITACIÓN PÚBLICA	L2,000,000.00			
36930	ADQUISICIÓN DE PLAFONES 2 X 2 X 5/8 FIBRA MINERAL, PARA USO DEL JUZGADO DE LETRAS DE LO CIVIL.	COMPRA MENOR	L58,305.00			
37100	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS, PARA USO DEL JUZGADO DE LETRAS DE LO CIVIL Y PAZ CIVIL	COMPRA MENOR	L19,832.00			
36930	ADQUISICIÓN DE MATERIALES FERRETEROS DE FONTANERÍA, PINTURA, CARPINTERÍA, ELECTRICIDAD, ALBAÑILERÍA Y SOLDADURA PARA MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS A NIVEL NACIONAL	LICITACIÓN PÚBLICA	L6,000,000.00	ADQUISICIÓN DE MATERIALES FERRETEROS DE FONTANERÍA, PINTURA, CARPINTERÍA, ELECTRICIDAD, ALBAÑILERÍA Y SOLDADURA PARA MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS A NIVEL NACIONAL	LICITACIÓN PÚBLICA	L 6,000,000.00
39200	ADQUISICIÓN DE TESTS PSICOMETRICOS, PARA USO DE LA UNIDAD DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO Y AMBIENTE LABORAL	COMPRA MENOR	L120,000.00			
39200	ADQUISICIÓN DE TESTS PSICOLÓGICOS PARA EVALUACIONES VIRTUALES	COMPRA MENOR	L240,000.00	ADQUISICIÓN DE TESTS PSICOLÓGICOS Y PSICOMETRICOS PARA LAS DIFERENTES UNIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL		L 1,100,000.00

PROCESOS UNIFICADOS PACC 2026						
OBJETO DEL GASTO	PROCESO INICIAL	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	MONTO ESTIMADO (L.)	PROCESO UNIFICADO	NUEVA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	MONTO ESTIMADO (L.)
39200	ADQUISICIÓN DE TESTS PSICOMÉTRICOS PARA LA UNIDAD DE CLASIFICACIÓN DE PUESTOS Y REMUNERACIONES	COMPRA MENOR	L150,000.00		LICITACIÓN PRIVADA	
39200	ADQUISICIÓN DE TESTS PSICOMÉTRICOS PARA LA UNIDAD TÉCNICA Y DE EVALUACIÓN	COMPRA MENOR	L300,000.00			
39200	ADQUISICIÓN DE TESTS PSICOLÓGICOS Y PSICOMETRICOS PARA LAS DIFERENTES UNIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL	COMPRA MENOR	L300,000.00			
39200	ADQUISICIÓN DE DOS (2) CAJAS DE CARATULAS TRANSPARENTES PARA ENCUADERNAR	COMPRA MENOR	L800.00			
39200	ADQUISICIÓN DE DOCE (12) CAJAS DE 25 UNIDADES DE FOLDER PENDAFLEX	COMPRA MENOR	L4,320.00			
39200	ADQUISICIÓN DE SELLOS VARIOS, PARA USO DEL JUZGADO DE LETRAS DE LO CIVIL.	COMPRA MENOR	L14,041.14	ADQUISICIÓN DE ÚTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA VARIOS	LICITACIÓN PÚBLICA	L 6,104,092.99
39200	ADQUISICIÓN DE ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA VARIOS, PARA USO DEL JUZGADO DE LETRAS DE LO CIVIL.	COMPRA MENOR	L82,408.50			
39200	ADQUISICIÓN DE SELLOS VARIOS, PARA USO DEL JUZGADO DE PAZ DE LO CIVIL.	COMPRA MENOR	L2,523.35			

PROCESOS UNIFICADOS PACC 2026						
OBJETO DEL GASTO	PROCESO INICIAL	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	MONTO ESTIMADO (L.)	PROCESO UNIFICADO	NUEVA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	MONTO ESTIMADO (L.)
39200	ADQUISICIÓN DE ÚTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA VARIOS	LICITACIÓN PÚBLICA	L6,000,000.00			
39300	ADQUISICIÓN DE BATERÍAS, EXTENSIONES TRIFÁSICAS Y REGLETAS, PARA USO DEL JUZGADO DE LETRAS DE LO CIVIL.	COMPRA MENOR	L15,962.00			
39300	ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS VARIOS, PARA USO DEL JUZGADO DE LETRAS DE LO CIVIL.	COMPRA MENOR	L100,000.00	ADQUISICIÓN DE ÚTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS VARIOS	COMPRA MENOR	L 450,000.00
39300	ADQUISICIÓN DE BATERÍAS, EXTENSIONES Y REGLETAS, PARA USO DEL JUZGADO DE PAZ DE LO CIVIL.	COMPRA MENOR	L3,712.20			
39300	ADQUISICIÓN DE ÚTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS VARIOS	COMPRA MENOR	L300,000.00			
39600	ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS Y CONSUMIBLES PARA IMPRESORAS Y FOTOCOPIADORAS PARA USO DE LA SUPERVISIÓN GENERAL	LICITACIÓN PRIVADA	L515,854.20	ADQUISICIÓN DE TÓNERS PARA IMPRESORAS Y FOTOCOPIADORAS PARA DISTRIBUIR A NIVEL NACIONAL	LICITACIÓN PÚBLICA	L 2,515,854.20
39600	ADQUISICIÓN DE UN (1) KIT DE LIMPIEZA PARA IMPRESORA DE CARNET.	COMPRA MENOR	L500.00			

PROCESOS UNIFICADOS PACC 2026						
OBJETO DEL GASTO	PROCESO INCIAL	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	MONTO ESTIMADO (L.)	PROCESO UNIFICADO	NUEVA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	MONTO ESTIMADO (L.)
39600	ADQUISICIÓN DE TÓNERS PARA IMPRESORAS Y FOTOCOPIADORAS PARA DISTRIBUIR A NIVEL NACIONAL	LICITACIÓN PÚBLICA	L2,000,000.00			
39600	ADQUISICIÓN DE CINTAS PARA RELOJES FECHADORES VARIOS, PARA USO DEL JUZGADO DE LETRAS DE LO CIVIL.	COMPRA MENOR	L12,564.90			
39600	ADQUISICIÓN DE CD'S Y DVD'S, PARA USO DEL JUZGADO DE PAZ DE LO CIVIL.	COMPRA MENOR	L22,140.00			
39600	ADQUISICIÓN DE CINTAS PARA RELOJES FECHADORES VARIOS, PARA USO DEL JUZGADO DE PAZ DE LO CIVIL.	COMPRA MENOR	L6,272.00	ADQUISICIÓN DE CD'S Y DVD'S BUENA CALIDAD Y CINTAS PARA RELOJ FECHADORES PARA USO DEL CENTRO DE JUSTICIA CIVIL.	COMPRA MENOR	L 129,536.90
39600	ADQUISICIÓN DE CD'S Y DVD'S BUENA CALIDAD Y CINTAS PARA RELOJ FECHADORES PARA USO DEL CENTRO DE JUSTICIA CIVIL.	COMPRA MENOR	L129,536.90			
42110	ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINA VARIADO PARA REEMPLAZAR EXISTENTES EN MAL ESTADO	COMPRA MENOR	L139,260.11			
42110	ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINA VARIADO PARA APERTURA DE NUEVAS OFICINAS DE LA SUPERVISIÓN EN DIFERENTES MUNICIPIOS A NIVEL NACIONAL	LICITACIÓN PRIVADA	L639,371.26	ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO VARIADO PARA OFICINAS NUEVAS Y REEMPLAZO DE EQUIPO EN MAL ESTADO DE DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL PODER JUDICIAL	LICITACIÓN PÚBLICA	L 2,796,481.37

PROCESOS UNIFICADOS PACC 2026						
OBJETO DEL GASTO	PROCESO INICIAL	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	MONTO ESTIMADO (L.)	PROCESO UNIFICADO	NUEVA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	MONTO ESTIMADO (L.)
42110	ADQUISICIÓN DE SILLAS SEMI EJECUTIVAS Y SILLAS EJECUTIVAS PARA USUARIOS DEL PODER JUDICIAL	COMPRA MENOR	L300,000.00			
42110	ADQUISICIÓN DE CIENTO CINCUENTA (150) ANAQUELES METÁLICOS DE CINCO REPISAS	LICITACIÓN PÚBLICA	L1,050,000.00			
42110	ADQUISICIÓN DE GAVETEROS MÓVILES PARA OFICINA.	COMPRA MENOR	L9,000.00			
42110	ADQUISICIÓN DE SEIS (6) ARMARIOS DE PERSIANAS DE DOS PUERTAS ESTRUCTURA METAL	COMPRA MENOR	L90,000.00			
42110	ADQUISICIÓN DE SIETE (7) SILLAS SEMI EJECUTIVAS	COMPRA MENOR	L31,500.00			
42110	ADQUISICIÓN DE TRES (3) CREDENZA PEQUEÑAS DE DOS PUERTAS CORREDIZA	COMPRA MENOR	L20,400.00			
42110	ADQUISICIÓN DE DOS (2) ESCRITORIOS SECRETARIALES, ESTRUCTURA METÁLICA, DE TRES (3) GAVETAS	COMPRA MENOR	L12,000.00			
42110	ADQUISICIÓN DE UNA (1) MESA REDONDA PARA REUNIONES, PARA USO DE LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN	COMPRA MENOR	L5,000.00			

PROCESOS UNIFICADOS PACC 2026						
OBJETO DEL GASTO	PROCESO INICIAL	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	MONTO ESTIMADO (L.)	PROCESO UNIFICADO	NUEVA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	MONTO ESTIMADO (L.)
42110	ADQUISICIÓN DE TRES (3) MESAS, UNA PARA CAFETERA Y DOS PARA USO DE MICROONDAS	COMPRA MENOR	L7,500.00			
42120	ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE OFICINA VARIADO, PARA USO DE LA CONTRALORÍA DEL NOTARIADO	COMPRA MENOR	L67,000.00			
42120	ADQUISICIÓN DE UN APARATO DE TOMA TURNO.	COMPRA MENOR	L5,000.00			
42120	ADQUISICIÓN DE PERFORADORA INDUSTRIAL DE 2 PERFORACIONES, PARA USO DEL JUZGADO DE LETRAS DE LO CIVIL.	COMPRA MENOR	L2,300.00			
42120	ADQUISICIÓN DE PERFORADORA INDUSTRIAL DE 2 PERFORACIONES, PARA USO DEL JUZGADO DE PAZ DE LO CIVIL.	COMPRA MENOR	L1,150.00			
42120	PJ-PERSONAL-ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO, PARA USO DE LA UNIDAD DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO Y AMBIENTE LABORAL	COMPRA MENOR	L75,000.00			

PROCESOS UNIFICADOS PACC 2026						
OBJETO DEL GASTO	PROCESO INICIAL	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	MONTO ESTIMADO (L.)	PROCESO UNIFICADO	NUEVA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	MONTO ESTIMADO (L.)
42120	PJ-PERSONAL-ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO, PARA USO DE LA UNIDAD DE AUDIENCIAS DE DESCARGO	COMPRA MENOR	L93,000.00			
42120	PJ-PERSONAL-ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO, PARA USO DE LA UNIDAD TÉCNICA Y DE EVALUACIÓN	COMPRA MENOR	L75,000.00			
42120	PJ-BENEFICIOS-ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA VARIADO PARA USO DEL DEPARTAMENTO DE BENEFICIOS SOCIALES	COMPRA MENOR	L100,000.00			
42110	ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO VARIADO PARA OFICINAS NUEVAS Y REEMPLAZO DE EQUIPO EN MAL ESTADO DE DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL PODER JUDICIAL	COMPRA MENOR	L2,000,000.00			
42120	ADQUISICIÓN DE UNIDADES DE AIRE ACONDICIONADO PARA REEMPLAZAR EQUIPO EN MAL ESTADO	COMPRA MENOR	L188,400.00			
42120	ADQUISICIÓN DE UNIDADES DE AIRE ACONDICIONADO NUEVAS PARA REEMPLAZO DE UNIDADES DAÑADAS.	LICITACIÓN PÚBLICA	L6,207,700.00	ADQUISICIÓN DE UNIDADES DE AIRE ACONDICIONADO NUEVAS PARA REEMPLAZO DE UNIDADES DAÑADAS.	LICITACIÓN PÚBLICA	L 6,396,100.00

PROCESOS UNIFICADOS PACC 2026						
OBJETO DEL GASTO	PROCESO INICIAL	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	MONTO ESTIMADO (L.)	PROCESO UNIFICADO	NUEVA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	MONTO ESTIMADO (L.)
42140	ADQUISICIÓN DE OASIS Y ELECTRODOMESTICOS VARIOS, PARA USO DE LA UNIDAD DE SALUD MENTAL	COMPRA MENOR	L19,100.00	ADQUISICIÓN DE ELECTRODOMESTICOS VARIOS, MOBILIARIO Y EQUIPOS DE OFICINA VARIOS, PARA USUARIOS DEL PODER JUDICIAL	LICITACIÓN PRIVADA	L 732,080.00
42140	OASIS PARA BOTELLÓN DE AGUA POTABLE (DOS UNIDADES).	COMPRA MENOR	L12,000.00			
42140	APARATO DE MICROONDAS PARA ALIMENTOS.	COMPRA MENOR	L9,000.00			
42140	ADQUISICIÓN DE ELECTRODOMESTICOS VARIADOS PARA USO DE LA SUPERVISIÓN GENERAL	COMPRA MENOR	L17,480.00			
42140	ADQUISICIÓN DE ELECTRODOMESTICOS VARIADOS, PARA USO DE LA CONTRALORÍA DEL NOTARIADO	COMPRA MENOR	L7,500.00			
42140	ADQUISICIÓN DE ELECTRODOMESTICOS VARIOS, MOBILIARIO Y EQUIPOS DE OFICINA VARIOS, PARA USUARIOS DEL PODER JUDICIAL	LICITACIÓN PRIVADA	L667,000.00			
42510	ADQUISICIÓN DE TELÉFONOS CELULARES PARA USO DE LA UNIDAD TÉCNICA Y DE EVALUACIÓN	COMPRA MENOR	L18,000.00			
42510	ADQUISICIÓN DE TELÉFONOS CELULARES, PARA USO DE LA UNIDAD DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO Y AMBIENTE LABORAL Y LA UNIDAD TÉCNICA Y DE EVALUACIÓN	COMPRA MENOR	L18,000.00			

PROCESOS UNIFICADOS PACC 2026						
OBJETO DEL GASTO	PROCESO INICIAL	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	MONTO ESTIMADO (L.)	PROCESO UNIFICADO	NUEVA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	MONTO ESTIMADO (L.)
42510	ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE VIDEO VIGILANCIA	COMPRA MENOR	L50,000.00	SUMINISTRO DE EQUIPO DE MONITOREO Y VIDEO SEGURIDAD Y VIDEO VIGILANCIA (CÁMARAS, PANTALLAS Y ACCESORIOS PARA EL MONITOREO A NIVEL NACIONAL PARA EDIFICIOS RECIENTE REMODELADOS O CONSTRUIDOS, ASÍ COMO PARA REEMPLAZAR EQUIPO CON FALLAS	COMPRA MENOR	L 350,000.00
42510	SUMINISTRO DE EQUIPO DE MONITOREO Y VIDEO SEGURIDAD Y VIDEO VIGILANCIA (CÁMARAS, PANTALLAS Y ACCESORIOS PARA EL MONITOREO A NIVEL NACIONAL PARA EDIFICIOS RECIENTE REMODELADOS O CONSTRUIDOS, ASÍ COMO PARA REEMPLAZAR EQUIPO CON FALLAS	COMPRA MENOR	L350,000.00			
42600	ADQUISICIÓN DE EQUIPO INFORMÁTICO VARIADO PARA USO DE LA UNIDAD TÉCNICA Y DE EVALUACIÓN	COMPRA MENOR	L300,000.00	RENOVACION DE EQUIPO INFORMÁTICO PARA USUARIOS FINALES		L11,140,326.19
42600	ADQUISICIÓN DE EQUIPO AUDIO VISUAL, PARA USO DE LA UNIDAD TÉCNICA Y DE EVALUACIÓN	COMPRA MENOR	L75,000.00			
42600	ADQUISICIÓN DE EQUIPO MULTIFUNCIONAL, PARA LAS NUEVAS OFICINAS DE LA SUPERVISIÓN GENERAL A NIVEL NACIONAL Y REEMPLAZO DE EQUIPO EXISTENTE EN MAL ESTADO	COMPRA MENOR	L73,826.18			
42600	ADQUISICIÓN DE 6 COMPUTADORAS PORTÁTILES	COMPRA MENOR	L200,000.00			

PROCESOS UNIFICADOS PACC 2026						
OBJETO DEL GASTO	PROCESO INICIAL	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	MONTO ESTIMADO (L.)	PROCESO UNIFICADO	NUEVA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	MONTO ESTIMADO (L.)
42600	ADQUISICIÓN DE 3 PROYECTORES LASER	COMPRA MENOR	L150,000.00		CATÁLOGO ELECTRÓNICO	
42600	ADQUISICIÓN DE UNA (1) BATERÍA UPS PARA PROTECCIÓN DE COMPUTADORA.	COMPRA MENOR	L2,500.00			
42600	ADQUISICIÓN DE DOS (2) DISCOS DUROS O EXTRAÍBLES DE 4 TERABITS DE MEMORIA PARA USO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL NOTARIADO	COMPRA MENOR	L10,000.00			
42600	ADQUISICIÓN DE COMPUTADORA DE ESCRITORIO	COMPRA MENOR	L51,000.00			
42600	ADQUISICIÓN DE EQUIPO INFORMÁTICO VARIADO, PARA USO DE LA UGECA.	COMPRA MENOR	L168,000.00			
42600	RENOVACIÓN DE EQUIPO INFORMÁTICO PARA USUARIOS FINALES	CATÁLOGO ELECTRÓNICO	L10,000,000.00			
42900	ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y CONEXIÓN DE TRANSFORMADOR DE 300 KVA, TIPO PEDESTAL PARA JUZGADOS DE EL PROGRESO, YORO.	LICITACIÓN PÚBLICA	L1,500,000.00			
42900	ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN TRANSFORMADOR DE 300 KVA, TIPO PEDESTAL PARA JUZGADOS DE LA ESPERANZA, INTIBUCÁ, INTIBUCÁ.	LICITACIÓN PÚBLICA	L1,500,000.00	ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN TRANSFORMADOR DE 300 KVA, TIPO PEDESTAL PARA JUZGADOS DE LA ESPERANZA, INTIBUCÁ Y EL PROGRESO, YORO.	LICITACIÓN PÚBLICA	L 3,000,000.00

PROCESOS UNIFICADOS PACC 2026						
OBJETO DEL GASTO	PROCESO INICIAL	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	MONTO ESTIMADO (L.)	PROCESO UNIFICADO	NUEVA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	MONTO ESTIMADO (L.)
42900	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GENERADOR DE ENERGÍA (CENTRO DE JUSTICIA CIVIL)	LICITACIÓN PÚBLICA	L6,000,000.00			
42900	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GENERADOR DE ENERGÍA (EL PROGRESO, YORO)	LICITACIÓN PRIVADA	L4,000,000.00		LICITACIÓN PÚBLICA	
42900	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GENERADOR DE ENERGÍA (SAN PEDRO SULA, CORTÉS).	LICITACIÓN PÚBLICA	L16,000,000.00	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GENERADORES DE ENERGÍA PARA DIFERENTES SEDES DEL PODER JUDICIAL A NIVEL NACIONAL		L 40,000,000.00
42900	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GENERADOR DE ENERGÍA (LA CEIBA, ATLÁNTIDA).	LICITACIÓN PÚBLICA	L10,000,000.00			
42900	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GENERADOR DE ENERGÍA (LA ESPERANZA, INTIBUCÁ). (NUEVA INCORPORACIÓN)	LICITACIÓN PÚBLICA	L4,000,000.00			
42120	SUMINISTRO E INSTALACION DE COMPLEMENTO DEL SISTEMA HVAC PARA EL EDIFICIO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE COPAN	LICITACIÓN PÚBLICA	L3,500,000.00	SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LA FINALIZACIÓN DEL EDIFICIO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE COPÁN, COPÁN.		L 10,031,231.36
47110	OBRAS COMPLEMENTARIAS DE OBRA CIVIL PARA EL EDIFICIO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE COPAN	OBRA MENOR	L2,000,000.00		LICITACIÓN PÚBLICA	

PROCESOS UNIFICADOS PACC 2026						
OBJETO DEL GASTO	PROCESO INICIAL	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	MONTO ESTIMADO (L.)	PROCESO UNIFICADO	NUEVA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	MONTO ESTIMADO (L.)
47110	SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LA FINALIZACIÓN DEL EDIFICIO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE COPÁN, COPÁN. (NUEVA INCORPORACIÓN)	LICITACIÓN PRIVADA	L4,531,231.36			
47110	CONSTRUCCIÓN DE SECCIÓN DE MURO PERÍMETRAL DEL PALACIO JUDICIAL DE SAN PEDRO SULA, CORTÉS	LICITACIÓN PÚBLICA	L12,000,000.00	CONSTRUCCIÓN DE SECCIÓN DE MURO PERÍMETRAL, OFIBODEGA, REMODELACIONES VARIAS Y CAMBIO DE UNIDADES DE AIRE ACONDICIONADO DAÑADAS EN EL PALACIO JUDICIAL DE SAN PEDRO SULA, CORTÉS	LICITACIÓN PÚBLICA	L30,000,000.00
47110	CONSTRUCCIÓN DE OFIBODEGA, REMODELACIONES VARIAS Y CAMBIO DE UNIDADES DE AIRE ACONDICIONADO DAÑADAS EN EL PALACIO JUDICIAL DE SAN PEDRO SULA, CORTÉS (NUEVA INCORPORACIÓN)	LICITACIÓN PÚBLICA	L18,000,000.00			
47110	REMODELACIÓN DE OFICINAS DE RELACIONES INTERNACIONALES Y DERECHOS HUMANOS DEL PODER JUDICIAL	LICITACIÓN PRIVADA	L2,500,000.00	REMODELACIÓN DE OFICINAS DE RELACIONES INTERNACIONALES Y DERECHOS HUMANOS, SUPERVISIÓN, MONITOREO, ARCHIVO DE PERSONAL, Y ARCHIVO DE LA CONTRALORIA EN EL	LICITACIÓN PÚBLICA	L8.500,000.00
47110	REMODELACIÓN DE LA SUPERVISIÓN GENERAL EN EL SOTANO DEL EDIFICIO PRINCIPAL	LICITACIÓN PRIVADA	L4,000,000.00			

PROCESOS UNIFICADOS PACC 2026						
OBJETO DEL GASTO	PROCESO INICIAL	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	MONTO ESTIMADO (L.)	PROCESO UNIFICADO	NUEVA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	MONTO ESTIMADO (L.)
47110	REMODELACIÓN DE OFICINAS MONITOREO, ARCHIVO DE PERSONAL, Y ARCHIVO DE LA CONTRALORIA EN EL EDIFICIO PRINCIPAL DE TEGUCIGALPA (NUEVA INCORPORACIÓN)	LICITACIÓN PRIVADA	L2,500,000.00	EDIFICIO PRINCIPAL DE TEGUCIGALPA		
47110	REMODELACIÓN DE OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN, PRESUPUESTO Y FINANCIAMIENTO Y OBRAS VARIAS EN EL EDIFICIO ADMINISTRATIVO ANEXO	LICITACIÓN PRIVADA	L2,500,000.00	REMODELACIÓN DE OFICINAS DE LA PAGADURÍA ESPECIAL, Y LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN, PRESUPUESTO Y FINANCIAMIENTO Y OBRAS VARIAS EN EL EDIFICIO ADMINISTRATIVO ANEXO	LICITACIÓN PÚBLICA	L6,500,000.00
47110	REMODELACIÓN DE ESPACIO FÍSICO DE LA PAGADURÍA ESPECIAL DEL PODER JUDICIAL, TEGUCIGALPA	LICITACIÓN PRIVADA	L4,000,000.00	REMODELACIONES VARIAS DE ÁREAS DE MAGISTRADOS Y COCINETA DE LA PRESIDENCIA, EDIFICIO PRINCIPAL TEGUCIGALPA, FRANCISCO MORAZÁN		
47110	REMODELACIÓN DE ÁREA DE MAGISTRADOS EN EL TERCER NIVEL, EDIFICIO PRINCIPAL DE TEGUCIGALPA, FRANCISCO MORAZÁN	OBRA MENOR	L1,000,000.00			L4,500,000.00
47110	REMODELACIONES VARIAS DE MAGISTRADOS Y ÁREA DE PRESIDENCIA	LICITACIÓN PRIVADA	L2,500,000.00		LICITACIÓN PRIVADA	

QUINTO. APROBAR la modificación del Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) del Año Fiscal 2026, mediante la desagregación de los siguientes procesos de adquisición, de conformidad con el detalle siguiente:

PROCESOS DESAGREGADOS PACC 2026						
OBJETO DEL GASTO	PROCESO INICIAL	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	MONTO ESTIMADO (L.)	PROCESO UNIFICADO	NUEVA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	MONTO ESTIMADO (L.)
24500	SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA ACCIONES FORMATIVAS (TALLERES, ENCUENTROS A NIVEL NACIONAL)	LICITACIÓN PÚBLICA	L4,251,960.00	SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA ACCIONES FORMATIVAS (TALLERES A NIVEL NACIONAL)	LICITACIÓN PÚBLICA	L 2,151,960.00
				SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA CELEBRACIÓN DE VARIOS ENCUENTROS A NIVEL NACIONAL (MAGISTRADOS/ AS DE CORTES DE APELACIONES, JUECES/ ZAS DE LETRAS PENAL, JUECES/ ZAS DE LETRAS CIVIL, JUECES/ ZAS DE SENTENCIAS, JUECES/ ZAS DE LETRAS LABORAL, SUPERVISORES JUDICIALES Y DEFENSORES/ AS PÚBLICOS)	LICITACIÓN PÚBLICA	L 2,100,000.00
45100	LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE	LICITACIÓN PÚBLICA	L10,000,000.00	LICENCIAMIENTO TECNOLÓGICO AUTODESK AEC COLLECTION PARA LA DESTIÓN DE OBRAS FÍSICAS	LICITACIÓN PÚBLICA	L 3,600,000.00
				RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO DE LA SOLUCIÓN DE GESTIÓN DE VULNERABILIDADES QUALYS	LICITACIÓN PRIVADA	L 1,500,000.00
				SERVICIO DE LICENCIAMIENTO DE PLATAFORMAS MÚLTIPLES	LICITACIÓN PÚBLICA	L 4,900,000.00

**SEXTO.** APROBAR la modificación del Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) del Año Fiscal 2026, mediante la eliminación de los siguientes procesos de adquisición, de conformidad con el detalle siguiente:

PROCESOS ELIMINADOS PACC 2026	
PROYECTO	MONTO
ADQUISICIÓN DE CINCO (05) VEHÍCULOS, TIPO PICK UP, DOBLE CABINA, 4X4, TRANSMISIÓN MECÁNICA PARA EL TRIBUNAL DE SENTENCIA DE TEGUCIGALPA	L. 8,000,000.00

**SÉPTIMO.** APROBAR como versión definitiva del Plan Anual de Compras y Contrataciones correspondiente al Año Fiscal 2026, el documento que se detalla a continuación, el cual incorpora las modificaciones y ajustes aprobados en los acápites anteriores del presente Acuerdo:

PLAN ANUAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES AÑO 2026				
OBJETO DEL GASTO	NOMBRE DEL PROCESO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	MONTO ESTIMADO (L.)
23100	SERVICIO DE MANTENIMIENTO, IMPERMEABILIZACIÓN, ENCIelado Y LIMPIEZA DE CANALES EN TECHOS DE SEDES JUDICIALES.	LICITACIÓN PÚBLICA	INGRESOS PROPIOS 2026	L4,000,000.00
23200	SERVICIO DE REPARACIONES MAYORES A VEHICULOS DEL PODER JUDICIAL	LICITACIÓN PÚBLICA	PRESUPUESTO 2026	L5,000,000.00
23320	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ELEVADORES DE DIFERENTES SEDES DEL PODER JUDICIAL A NIVEL NACIONAL.	LICITACIÓN PRIVADA	PRESUPUESTO 2026	L993,000.00
23350	SERVICIO PREVENTIVO DEL MANTENIMIENTO DE LOS UPS DEL CENTRO DE DATOS DE LA CIUDAD DE TEGUCIGALPA Y SERVICIO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DEL MANTENIMIENTO DE LOS AIRES DE PRECISIÓN DEL CENTRO DE DATOS DE LA CIUDAD DE TEGUCIGALPA Y DE SAN PEDRO SULA	COMPRA MENOR	PRESUPUESTO 2026	L300,000.00
23360	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE UNIDADES DE AIRE ACONDICIONADO EN EDIFICIOS A NIVEL NACIONAL.	LICITACIÓN PÚBLICA	PRESUPUESTO 2026	L2,650,000.00
24600	MANTENIMIENTO GENERAL DEL PORTAL INSTITUCIONAL Y SOFTWARE DE MEJORA DEL PORTAL Y REDES SOCIALES	COMPRA MENOR	PRESUPUESTO 2026	L350,000.00
23390	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE GENERADORES ELÉCTRICOS EN LAS DIFERENTES SEDES A NIVEL NACIONAL.	LICITACIÓN PRIVADA	PRESUPUESTO 2026	L600,000.00

PLAN ANUAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES AÑO 2026				
OBJETO DEL GASTO	NOMBRE DEL PROCESO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	MONTO ESTIMADO (L.)
24130	ADQUISICIÓN DE PRUEBAS TOXICOLÓGICAS PARA EVALUACIÓN DE SERVIDORES JUDICIALES	COMPRA MENOR	PRESUPUESTO 2026	L300,000.00
24500	IMPLEMENTACIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS DE DESARROLLO DE SOFTWARE	COMPRA MENOR	PRESUPUESTO 2026	L150,000.00
24500	SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA CELEBRACIÓN DE VARIOS ENCUENTROS A NIVEL NACIONAL (MAGISTRADOS/AS DE CORTES DE APELACIONES, JUECES/ZAS DE LETRAS PENAL, JUECES/ZAS DE LETRAS CIVIL, JUECES/ZAS DE SENTENCIAS, JUECES/ZAS DE LETRAS LABORAL, SUPERVISORES JUDICIALES Y DEFENSORES/AS PÚBLICOS)	LICITACIÓN PÚBLICA	PRESUPUESTO 2026	L2,100,000.00
24500	SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA ACCIONES FORMATIVAS (TALLERES, ENCUENTROS, A NIVEL NACIONAL).	LICITACIÓN PÚBLICA	PRESUPUESTO 2026	L2,151,960.00
24600	FORTALECIMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA REVISTA JUDICIAL DIGITAL (DISEÑO Y MEJORAS)	COMPRA MENOR	PRESUPUESTO 2026	L360,000.00
24600	SERVICIO DE DESARROLLO DE SISTEMA INFORMÁTICO PARA LA GESTIÓN DE EXPEDIENTES	COMPRA MENOR	PRESUPUESTO 2026	L300,000.00
24710	CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA PARA DIAGNOSTICO, DISEÑO Y PLAN DE IMPLEMENTACION DEL PROTOCOLO DE PREVENCION DEL ACOSO LABORAL.	COMPRA MENOR	PRESUPUESTO 2026	L300,000.00
25100	SERVICIO DE CONTRATACIÓN POR SERVICIOS DE TRANSPORTE (ENCOMIENDAS)	LICITACIÓN PÚBLICA	PRESUPUESTO 2026	L10,350,000.00
25300	SERVICIO DE EMPASTE, ELABORACIÓN DE BANNERS, BACKDROPS, TRIFOLIOS, ETC., PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL PODER JUDICIAL	COMPRA MENOR	PRESUPUESTO 2026	L296,500.00
29100	SERVICIO DE CATERING PARA PERSONAL MÉDICO QUE REALIZA LAS JORNADAS DE SALUD A NIVEL NACIONAL	COMPRA MENOR	PRESUPUESTO 2026	L80,000.00
29100	SERVICIO DE CONTRATACIÓN DE EMPRESA PARA EVENTO "PRUEBA DE VIDA PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS DEL PODER JUDICIAL"	COMPRA MENOR	PRESUPUESTO 2026	L50,000.00
29100	SERVICIO DE CATERING PARA TALLER DE DISCUSIÓN Y VALIDACIÓN DEL SISTEMA INFORMÁTICO PARA GESTIÓN DE EXPEDIENTES	COMPRA MENOR	PRESUPUESTO 2026	L40,000.00

PLAN ANUAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES AÑO 2026				
OBJETO DEL GASTO	NOMBRE DEL PROCESO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	MONTO ESTIMADO (L.)
29100	CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CATERING (ALIMENTACIÓN Y ALQUILER DE MOBILIARIO) PARA REALIZACIÓN DE EVENTOS A NIVEL NACIONAL	LICITACIÓN PÚBLICA	PRESUPUESTO 2026	L2,000,000.00
29100	SERVICIO DE REALIZACIÓN DE EVENTOS DE INAUGURACIÓN PENDIENTES DE EDIFICIOS JUDICIALES (ALQUILER DE MOBILIARIO, ALIMENTACIÓN, EQUIPO AUDIOVISUAL, ETC.)	LICITACIÓN PÚBLICA	PRESUPUESTO 2026	L2,565,000.00
29100	SERVICIO DE ELABORACIÓN DE ARREGLOS FLORALES PARA DIFERENTES EVENTOS	COMPRA MENOR	PRESUPUESTO 2026	L450,000.00
29100	SERVICIO DE ALQUILER DE SALÓN, MONTAJE, SONIDO Y ALIMENTACIÓN PARA EVENTOS DE CELEBRACIÓN DEL "DÍA DEL NOTARIO"	COMPRA MENOR	PRESUPUESTO 2026	L450,000.00
29100	SERVICIO DE CATERING (REFRIGERIOS Y REFRESCO) PARA SER OFRECIDOS EN LAS CAPACITACIONES PROGRAMADAS EN EL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA)-2026 DE LA CONTRALORÍA DEL NOTARIADO.	COMPRA MENOR	PRESUPUESTO 2026	L75,000.00
29100	SERVICIO DE ALQUILER DE SALÓN PARA EVENTO DE ACREDITACIÓN Y ELABORACIÓN DE MEDALLAS Y MARCOS PARA EVENTO DE CERTIFICACIÓN (INCLUYE: AUDIO, VIDEO, COFFEE BREAK Y ALMUERZO).	COMPRA MENOR	PRESUPUESTO 2026	L341,000.00
29100	CONTRATACION DEL SERVICIO PARA IMPARTIR TALLERES DE AUTOCUIDADO.	COMPRA MENOR	PRESUPUESTO 2026	L450,000.00
31110	ADQUISICIÓN DE BOLETOS PARA BOTELLONES DE AGUA PURIFICADA PARA SER DISTRIBUIDOS EN LA ZONA CENTRO-SUR	COMPRA MENOR	PRESUPUESTO 2026	L450,000.00
31110	ADQUISICIÓN DE BOLETOS PARA BOTELLONES DE AGUA PURIFICADA PARA SER DISTRIBUIDOS A NIVEL NACIONAL	LICITACIÓN PÚBLICA	PRESUPUESTO 2026	L3,300,000.00
31110	ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA PERSONAS (CAFÉ, AZÚCAR, ABARROTERÍA VARIA, ETC.) PARA DISTRIBUIR A NIVEL NACIONAL.	LICITACIÓN PÚBLICA	PRESUPUESTO 2026	L2,000,000.00
32200	ADQUISICIÓN DE CONFECCIONES TEXTILES VARIAS (BANDERAS, TOLDOS, UNIFORMES, GABACHAS ETC.), PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL PODER JUDICIAL	LICITACIÓN PRIVADA	PRESUPUESTO 2026	L858,000.00

PLAN ANUAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES AÑO 2026				
OBJETO DEL GASTO	NOMBRE DEL PROCESO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	MONTO ESTIMADO (L.)
32200	ADQUISICIÓN DE ALFOMBRAS (MATTS) PARA YOGA Y ACEITES ESCENCIALES AROMÁTICOS, PARA USO DE LA UNIDAD DE SALUD MENTAL	COMPRA MENOR	PRESUPUESTO 2026	L8,500.00
33100	ADQUISICIÓN DE CAJAS DE CARTÓN PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL PODER JUDICIAL	COMPRA MENOR	PRESUPUESTO 2026	L122,155.60
33100	ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN VARIOS	LICITACIÓN PÚBLICA	PRESUPUESTO 2026	L6,900,000.00
33100	ADQUISICIÓN DE SOBRES PEQUEÑOS PARA CUSTODIAR TÍTULOS VALORES, SOBRES PEQUEÑOS Y GRANDES PARA USO DEL CENTRO DE JUSTICIA CIVIL	COMPRA MENOR	PRESUPUESTO 2026	L130,035.00
33300	ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE ARTES GRÁFICAS VARIOS (CARATULAS, VIÑETAS, FICHAS, TALONARIOS, LIBROS, ETC.), PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL PODER JUDICIAL	LICITACIÓN PÚBLICA	PRESUPUESTO 2026	L2,317,020.00
33500	ADQUISICIÓN DE MANUAL DE DIAGNÓSTICO Y ESTADÍSTICO DE LOS TRASTORNOS MENTALES VERSION REVISADA. DSM V-R Y CLASIFICACION INTERNACIONAL DE ENFERMEDADES VERSION 10 (CIE 10), PARA USO DE LA UNIDAD DE SALUD MENTAL	COMPRA MENOR	PRESUPUESTO 2026	L20,000.00
34400	ADQUISICIÓN DE LLANTAS PARA LA FLOTA VEHICULAR ACTIVA DEL PODER JUDICIAL A NIVEL NACIONAL.	CATÁLOGO ELECTRÓNICO	PRESUPUESTO 2026	L2,620,000.00
35400	ADQUISICIÓN DE INSECTICIDAS Y FUMIGANTES VARIOS	COMPRA MENOR	PRESUPUESTO 2026	L150,000.00
35800	ADQUISICIÓN DE DIEZ (10) PAQUETES DE 100 UNIDADES TARJETAS DE PVC PARA IMPRESORA COLOR BLANCO PARA ELABORACIÓN DE CARNET DE NOTARIOS	COMPRA MENOR	PRESUPUESTO 2026	L3,500.00
35800	ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO VARIOS	LICITACIÓN PRIVADA	PRESUPUESTO 2026	L500,000.00
36930	ADQUISICIÓN DE MATERIALES FERRETEROS DE FONTANERÍA, PINTURA, CARPINTERÍA, ELECTRICIDAD, ALBAÑILERÍA Y SOLDADURA PARA MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS A NIVEL NACIONAL	LICITACIÓN PÚBLICA	PRESUPUESTO 2026	L6,000,000.00
39100	ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y MANEJO DE DOCUMENTACIÓN	COMPRA MENOR	PRESUPUESTO 2026	L6,700.00

PLAN ANUAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES AÑO 2026				
OBJETO DEL GASTO	NOMBRE DEL PROCESO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	MONTO ESTIMADO (L.)
39100	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE LIMPIEZA Y ASEO PERSONAL VARIADO	LICITACIÓN PÚBLICA	PRESUPUESTO 2026	L2,200,000.00
39200	ADQUISICIÓN DE TESTS PSICOLÓGICOS Y PSICOMETRICOS PARA LAS DIFERENTES UNIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL	LICITACIÓN PRIVADA	PRESUPUESTO 2026	L1,110,000.00
39200	ADQUISICIÓN DE MIL (1000) CARPETAS PARA ORGANIZAR LOS EXPEDIENTES DE NOTARIOS INSCRITOS EN LA BASE DE DATOS	COMPRA MENOR	PRESUPUESTO 2026	L100,000.00
39200	ADQUISICIÓN DE ÚTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA VARIOS	LICITACIÓN PÚBLICA	PRESUPUESTO 2026	L6,104,092.99
39200	ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA FACILITADORES JUDICIALES	LICITACIÓN PÚBLICA	PRESUPUESTO 2026	L5,000,000.00
39300	BATERIAS PARA RADIOS DE COMUNICACIÓN DEL PERSONAL DE SEGURIDAD DE LA PRESIDENCIA DEL PODER JUDICIAL (40 UNIDADES)	COMPRA MENOR	PRESUPUESTO 2026	L150,000.00
39300	MATERIAL Y ACCESORIOS PARA INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE MONITOREO Y SEGURIDAD.	COMPRA MENOR	PRESUPUESTO 2026	L100,000.00
39300	ADQUISICIÓN DE SUPRESORES DE ENERGÍA PARA INFOTECNOLOGIA	COMPRA MENOR	PRESUPUESTO 2026	L143,708.00
39300	ADQUISICIÓN DE CABLE ADAPTADOR CON PUERTO HDMI A VGA PARA LAPTOP Y DATA SHOW PARA ARCHIVO JUDICIAL	COMPRA MENOR	PRESUPUESTO 2026	L600.00
39300	ADQUISICIÓN DE ÚTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS VARIOS	COMPRA MENOR	PRESUPUESTO 2026	L450,000.00
39300	ADQUISICIÓN DE BATERÍAS PARA VEHÍCULOS DEL PODER JUDICIAL.	COMPRA MENOR	PRESUPUESTO 2026	L450,000.00
39600	SUMINISTRO DE MEMORIAS USB (UTILIZADAS PARA ALMACENAR EVENTOS MONITOREADOS Y/O ENTREGAR A LAS DEPENDENCIAS QUE LO REQUIERAN) (100 MEMORIAS USB).	CATÁLOGO ELECTRÓNICO	PRESUPUESTO 2026	L20,000.00
39600	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE RED	COMPRA MENOR	PRESUPUESTO 2026	L300,000.00
39600	ADQUISICIÓN REPUESTOS DE PLANTAS TELEFÓNICAS	COMPRA MENOR	PRESUPUESTO 2026	L300,000.00
39600	ADQUISICIÓN REPUESTOS DE EQUIPOS INFORMÁTICOS	COMPRA MENOR	PRESUPUESTO 2026	L300,000.00
39600	ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS MOUSE Y TECLADOS	CATÁLOGO ELECTRÓNICO	PRESUPUESTO 2026	L300,000.00

PLAN ANUAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES AÑO 2026				
OBJETO DEL GASTO	NOMBRE DEL PROCESO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	MONTO ESTIMADO (L.)
39600	ADQUISICIÓN DE DIEZ (10) CINTAS IMPRESORAS Y KIT DE LIMPIEZA PARA IMPRESORA DE CARNET DE NOTARIOS.	COMPRA MENOR	PRESUPUESTO 2026	L15,500.00
39600	ADQUISICIÓN DE TÓNERS PARA IMPRESORAS Y FOTOCOPIADORAS PARA DISTRIBUIR A NIVEL NACIONAL	LICITACIÓN PÚBLICA	PRESUPUESTO 2026	L2,515,854.20
39600	ADQUISICIÓN DE CD'S Y DVD'S BUENA CALIDAD Y CINTAS PARA RELOJ FECHADORES PARA USO DEL CENTRO DE JUSTICIA CIVIL.	COMPRA MENOR	PRESUPUESTO 2026	L129,536.90
42110	ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO VARIADO PARA OFICINAS NUEVAS Y REEMPLAZO DE EQUIPO EN MAL ESTADO DE DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL PODER JUDICIAL	LICITACIÓN PÚBLICA	PRESUPUESTO 2026	L2,796,481.37
42110	READECUACIÓN DE ESPACIO PARA ASISTENTES Y LETRADOS DE DIFERENTES SALAS, EDIFICIO PRINCIPAL TEGUCIGALPA (SUMINISTROS).	LICITACIÓN PRIVADA	PRESUPUESTO 2026	L1,500,000.00
42110	ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPOS DE OFICINA VARIOS, PARA EL SALÓN DE REUNIONES DE LA PRESIDENCIA, ANEXO EDIFICIO PRINCIPAL DE TEGUCIGALPA, FCO. MORAZÁN	LICITACIÓN PRIVADA	PRESUPUESTO 2026	L900,000.00
42120	SUMINISTRO DE GRABADOR DE VIDEO DIGITAL DE RED NVR (20 UNIDADES).	COMPRA MENOR	PRESUPUESTO 2026	L160,000.00
42120	ADQUISICIÓN DE UN APARATO DE TOMA TURNO.	COMPRA MENOR	PRESUPUESTO 2026	L5,000.00
42120	ADQUISICIÓN DE OCHO (8) EXTRACTORES DE HUMEDAD PARA SER UTILIZADOS EN EL ÁREA DE ARCHIVO DE PROTOCOLOS DEL DEPARTAMENTO DE ARCHIVO, REGISTRO Y CONTROL DE LA CONTRALORÍA DEL NOTARIADO	COMPRA MENOR	PRESUPUESTO 2026	L160,000.00
42120	ADQUISICIÓN DE CATORCE (14) EXTINTORES PARA LA CONTRALORIA DEL NOTARIADO	COMPRA MENOR	PRESUPUESTO 2026	L28,000.00
42120	ADQUISICIÓN DE UNIDADES DE AIRE ACONDICIONADO NUEVAS PARA REEMPLAZO DE UNIDADES DAÑADAS.	LICITACIÓN PÚBLICA	PRESUPUESTO 2026	L6,396,100.00
42120	ADQUISICION DE EQUIPO PARA EL CANAL JUSTICIA TV	LICITACIÓN PRIVADA	PRESUPUESTO 2026	L1,000,000.00
42120	ADQUISICION DE KIOSKOS PARA PANTALLAS INFORMATIVAS	LICITACIÓN PÚBLICA	PRESUPUESTO 2026	L2,000,000.00

PLAN ANUAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES AÑO 2026				
OBJETO DEL GASTO	NOMBRE DEL PROCESO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	MONTO ESTIMADO (L.)
42140	ADQUISICIÓN DE ELECTRODOMESTICOS VARIOS, MOBILIARIO Y EQUIPOS DE OFICINA VARIOS, PARA USUARIOS DEL PODER JUDICIAL	LICITACIÓN PRIVADA	PRESUPUESTO 2026	L732,080.00
42310	ADQUISICIÓN DE 15 VEHÍCULOS PARA MAGISTRADOS Y MAGISTRADOS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	COMPRA MENOR	INGRESOS PROPIOS Y PRESUPUESTO 2026	L68,000,000.00
42310	BLINDAJE DE 15 VEHÍCULOS PARA MAGISTRADOS Y MAGISTRADOS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	COMPRA MENOR	INGRESOS PROPIOS	L13,000,000.00
42140	ADQUISICIÓN DE CORTINAS VARIAS PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL PODER JUDICIAL	COMPRA MENOR	PRESUPUESTO 2026	L50,000.00
42510	SERVIDORES DE VIDEO SEGURIDAD Y MONITOREO (EQUIPO DE COMPUTO DISEÑADO PARA SEGURIDAD, 9 UNIDADES)	COMPRA MENOR	PRESUPUESTO 2026	L180,000.00
42510	SUMINISTRO DE EQUIPO DE MONITOREO Y VIDEO SEGURIDAD Y VIDEO VIGILANCIA (CÁMARAS, PANTALLAS Y ACCESORIOS PARA EL MONITOREO A NIVEL NACIONAL PARA EDIFICIOS RECIENTE REMODELADOS O CONSTRUIDOS, ASÍ COMO PARA REEMPLAZAR EQUIPO CON FALLAS	COMPRA MENOR	PRESUPUESTO 2026	L350,000.00
42510	ADQUISICIÓN DE TELÉFONOS CELULARES, PARA USO DE LA UNIDAD DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO Y AMBIENTE LABORAL Y LA UNIDAD TÉCNICA Y DE EVALUACIÓN	COMPRA MENOR	PRESUPUESTO 2026	L36,000.00
42510	ADQUISICIÓN DE TELÉFONOS FIJOS PARA USO DE LA UNIDAD TÉCNICA Y DE EVALUACIÓN	COMPRA MENOR	PRESUPUESTO 2026	L15,000.00
42510	COMPONENTE INTEGRADO MÓVIL PARA LA PRODUCCIÓN DE PROGRAMAS DE RADIO Y FORTALECIMIENTO DE LA RADIO DIGITAL "RADIO JUSTICIA HN".	LICITACIÓN PRIVADA	PRESUPUESTO 2026	L800,000.00
42600	SUMINISTRO DE DISCOS DUROS EXTERNOS USB (UTILIZADOS PARA ALMACENAR Y MOVER DE UBICACIÓN DATOS DE LOS EVENTOS MONITOREADOS Y/O ENTREGAR A LAS DEPENDENCIAS QUE LO REQUIERAN Y SEA DE GRAN VOLUMEN DE ESPACIO)	CATÁLOGO ELECTRÓNICO	PRESUPUESTO 2026	L45,000.00

PLAN ANUAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES AÑO 2026				
OBJETO DEL GASTO	NOMBRE DEL PROCESO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	MONTO ESTIMADO (L.)
42600	EQUIPO DE ALMACENAMIENTO DE DATOS (SERVIDOR DE DISCOS 5 UNIDADES).	COMPRA MENOR	PRESUPUESTO 2026	L25,000.00
42600	SUMINISTRO DE DISCOS DUROS INTERNOS PARA VIDEO SEGURIDAD (90 UNIDADES).	COMPRA MENOR	PRESUPUESTO 2026	L300,000.00
42600	SUMINISTRO DE UPS PARA RACK (15 UNIDADES KVA) PARA MONITOREO	COMPRA MENOR	PRESUPUESTO 2026	L150,000.00
42600	SUMINISTRO DE PANTALLAS PARA MONITOREO DE VIDEO SEGURIDAD	COMPRA MENOR	PRESUPUESTO 2026	L70,000.00
42600	ADQUISICIÓN, EQUIPO PARA DIGITALIZACIÓN DE ARCHIVOS JUDICIALES	LICITACIÓN PÚBLICA	PRESUPUESTO 2026	L4,000,000.00
42600	ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE OFICINA VARIADO PARA USO DE LA UPE	COMPRA MENOR	PRESUPUESTO 2026	L100,000.00
42600	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPO PARA PROCESAMIENTO Y RESPALDO DEL CENTRO DE DATOS DEL PODER JUDICIAL, COBERTURA 5 AÑOS.	LICITACIÓN PÚBLICA	INGRESOS PROPIOS 2026	L32,518,000.00
42600	ADQUISICIÓN DE PANTALLA PARA PROYECTOR DE 100 PULGADAS CON SU RESPECTIVO TRÍPODE, PARA USO DEL JUZGADO DE LETRAS DE LO CIVIL.	COMPRA MENOR	PRESUPUESTO 2026	L19,088.85
42600	RENOVACION DE EQUIPO INFORMÁTICO PARA USUARIOS FINALES	CATÁLOGO ELECTRÓNICO	INGRESOS PROPIOS 2026	L11,140,326.19
42900	ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN TRANSFORMADOR DE 300 KVA, TIPO PEDESTAL PARA JUZGADOS DE LA ESPERANZA, INTIBUCÁ Y EL PROGRESO, YORO.	LICITACIÓN PÚBLICA	INGRESOS PROPIOS 2026	L3,000,000.00
45100	LICENCIAS SOFTWARE PARA EL PROGRAMA DE RELOJES BIOMÉTRICOS PARA CONTROL DE PRESENCIA, ZKTIME ENTERPRICE (5 UNIDADES)	COMPRA MENOR	PRESUPUESTO 2026	L150,000.00
45100	LICENCIA DEL PROGRAMA (SOFTWARE) COMO BASE PARA DESARROLLAR EL SISTEMA DEL CONTROL DE MOVIMIENTOS DE PERSONAL (1 UNIDAD)	COMPRA MENOR	PRESUPUESTO 2026	L150,000.00
45100	ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE, PROGRAMA O APLICACIÓN PARA REUNIONES VIRTUALES	COMPRA MENOR	PRESUPUESTO 2026	L25,000.00
45100	SERVICIO DE CONTRATACIÓN DE DOMINIO Y HOSTING, PARA DESARROLLO Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA EB Y PLATAFORMA DE CONSULTA DE INFORMACIÓN DE LA SALA PENAL DE LA CSJ	COMPRA MENOR	PRESUPUESTO 2026	L7,000.00

PLAN ANUAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES AÑO 2026				
OBJETO DEL GASTO	NOMBRE DEL PROCESO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	MONTO ESTIMADO (L.)
45100	SERVICIO DE FORTALECIMIENTO DE HERRAMIENTAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DEL PODER JUDICIAL II FASE	LICITACIÓN PÚBLICA	INGRESOS PROPIOS 2026	L10,490,863.50
45100	LICENCIA DE POWER BI (ANUAL SALA PENAL)	COMPRA MENOR	PRESUPUESTO 2026	L25,000.00
45100	SERVICIO DE RENOVACIÓN DE SOFTWARE DE VIDEOCONFERENCIA PARA LA REALIZACIÓN DE AUDIENCIAS VIRTUALES, COBERTURA 2 AÑOS.	LICITACIÓN PRIVADA	PRESUPUESTO 2026	L1,000,000.00
45100	RENOVACIÓN Y ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE OFFICE 365	COMPRA MENOR	PRESUPUESTO 2026	L285,292.00
45100	SERVICIO DE RENOVACIÓN DE CERTIFICADO DE SEGURIDAD SSL PARA LOS DOMINIOS Y SUB DOMINIOS DEL PODER JUDICIAL (VIGENCIA HASTA 19/5/26)	COMPRA MENOR	PRESUPUESTO 2026	L300,000.00
45100	SOFTWARE DE AUDITORIA (SOPORTE ANUAL)	COMPRA MENOR	PRESUPUESTO 2026	L70,000.00
45100	SERVICIO DE RENOVACIÓN DEL DOMINIO PODERJUDICIAL-SEJE.GOB.HN COBERTURA 2 AÑOS	COMPRA MENOR	PRESUPUESTO 2026	L6,000.00
45100	ACTUALIZACIÓN DE SERVICIOS JUDICIALES EN LINEA	LICITACIÓN PÚBLICA	PRESUPUESTO 2026	L3,000,000.00
45100	DIGITALIZACIÓN DE ARCHIVOS JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVOS	LICITACIÓN PÚBLICA	PRESUPUESTO 2026	L17,000,000.00
45100	PJ-SERVICIOS DE IMPRESIÓN, ESCANEADO Y COPIADO DE DOCUMENTOS OFICIALES DEL PODER JUDICIAL (2 AÑOS)	LICITACIÓN PÚBLICA	PRESUPUESTO 2027 Y 2028	L48,400,000.00
45100	LICENCIAMIENTO TECNOLÓGICO AUTODESK AEC COLLECTION PARA LA DESTIÑÓN DE OBRAS FÍSICAS	LICITACIÓN PÚBLICA	PRESUPUESTO 2026	L3,600,000.00
45100	RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO DE LA SOLUCIÓN DE GESTIÓN DE VULNERABILIDADES QUALYS	LICITACIÓN PRIVADA	PRESUPUESTO 2026	L1,500,000.00
45100	SERVICIO DE LICENCIAMIENTO DE PLATAFORMAS MÚLTIPLES	LICITACIÓN PÚBLICA	INGRESOS PROPIOS 2026	L4,900,000.00
47110	REMODELACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL EDIFICIO JUDICIAL DE SIGUATEPEQUE, COMAYAGUA.	LICITACIÓN PÚBLICA	INGRESOS PROPIOS 2026	L16,000,000.00
47110	REMODELACIÓN DE OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN, PRESUPUESTO Y FINANCIAMIENTO, PAGADURÍA ESPECIAL DEL PODER JUDICIAL Y OBRAS VARIAS EN EL EDIFICIO ADMINISTRATIVO ANEXO, TEGUCIGALPA.	LICITACIÓN PÚBLICA	INGRESOS PROPIOS 2026	L6,500,000.00

PLAN ANUAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES AÑO 2026				
OBJETO DEL GASTO	NOMBRE DEL PROCESO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	MONTO ESTIMADO (L.)
47110	REMODELACIÓN DE OFICINAS DE RELACIONES INTERNACIONALES Y DERECHOS HUMANOS, SUPERVISIÓN GENERAL, MONITOREO, ARCHIVO DE PERSONAL Y CONTRALORÍA EN EL EDIFICIO PRINCIPAL DE TEGUCIGALPA.	LICITACIÓN PÚBLICA	INGRESOS PROPIOS 2026	L8,500,000.00
47110	REPARACIONES GENERALES EN EL EDIFICIO JUDICIAL DE EL PROGRESO, YORO.	OBRA MENOR	INGRESOS PROPIOS 2026	L1,000,000.00
47110	REPARACIONES GENERALES DEL EDIFICIO JUDICIAL DE NACAOME, DEPARTAMENTO DE VALLE.	LICITACIÓN PRIVADA	INGRESOS PROPIOS 2026	L6,000,000.00
23100	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE IMPERMEABILIZANTE DE MEMBRANA ASFALTICA EN EL EDIFICIO JUDICIAL OSCAR ARMANDO AVILA Y EL EDIFICIO DENOMINADO EL BARCO EN SAN PEDRO SULA, CORTÉS.	LICITACIÓN PRIVADA	INGRESOS PROPIOS 2026	L6,000,000.00
47110	REMODELACIONES VARIAS DE ÁREAS DE MAGISTRADOS Y COCINETA DE LA PRESIDENCIA, EDIFICIO PRINCIPAL TEGUCIGALPA, FRANCISCO MORAZÁN	LICITACIÓN PRIVADA	INGRESOS PROPIOS 2026	L4,500,000.00
23100	READECUACIÓN DE LUGAR RENTADO PARA CENTRO DE JUSTICIA LABORAL, CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, TEGUCIGALPA, FRANCISCO MORAZÁN.	OBRA MENOR	INGRESOS PROPIOS 2026	L250,000.00
47110	REMODELACIONES VARIAS Y REPARACIONES EN EL EDIFICIO JUDICIAL DE PUERTO CORTÉS, CORTÉS	LICITACIÓN PÚBLICA	INGRESOS PROPIOS 2026	L8,000,000.00
47110	CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO JUDICIAL DE SAN AGUSTÍN, COPÁN	LICITACIÓN PRIVADA	INGRESOS PROPIOS 2026	L6,000,000.00
47110	READECUACIÓN DE ESPACIO PARA EL CANAL JUSTICIA TV	OBRA MENOR	INGRESOS PROPIOS 2026	L1,500,000.00
47110	REMODELACIÓN DE LA UNIDAD TÉCNICA JURÍDICA DE LA PRESIDENCIA	OBRA MENOR	INGRESOS PROPIOS 2026	L2,000,000.00
47110	CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO JUDICIAL DE TELA, DEPARTAMENTO DE ATLÁNTIDA	LICITACIÓN PÚBLICA	INGRESOS PROPIOS 2027	L160,000,000.00
47110	CONSTRUCCIÓN DE OFIBODEGAS, REMODELACIONES VARIAS EN EL EDIFICIO, CAMBIO DE UNIDADES DE AIRE ACONDICIONADO DAÑADAS EN EL PALACIO DE JUSTICIA DE SAN PEDRO SULA, CORTÉS.	LICITACIÓN PÚBLICA	PRESUPUESTO 2026	L31,000,000.00

PLAN ANUAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES AÑO 2026				
OBJETO DEL GASTO	NOMBRE DEL PROCESO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	MONTO ESTIMADO (L.)
47110	SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LA FINALIZACIÓN DEL EDIFICIO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE COPÁN, COPÁN.	LICITACIÓN PÚBLICA	PRESUPUESTO 2026	L10,031,231.36
42900	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GENERADORES DE ENERGÍA PARA LA ESPERANZA, INTIBUCÁ, EL PROGRESO, YORO, LA CEIBA, ATLÁNTIDA, CENTRO DE JUSTICIA CIVIL DE TEGUCIGALPA Y EDIFICIO PRINCIPAL DE SAN PEDRO SULA, CORTÉS.	LICITACIÓN PÚBLICA	INGRESOS PROPIOS 2026	L38,000,000.00
<b>TOTAL</b>				<b>L.603,244,125.96</b>

**OCTAVO. APROBAR**, como versión definitiva del Presupuesto correspondiente al Año Fiscal 2026, el documento que se detalla a continuación, el cual incorpora los ajustes realizados en los diferentes objetos del gasto, derivados de las modificaciones aprobadas en los acápites anteriores del presente Acuerdo:

PRESUPUESTO POR GRUPO Y OBJETO DEL GASTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026		
OBJETO DEL GASTO	DESCRIPCIÓN	MONTO (L.)
<b>10000</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>L3,259,100,643.00</b>
11100	SUELDOS BÁSICOS	L1,882,887,300.00
11400	ADICIONALES	L76,873,343.00
11410	ADICIONALES PARA EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS PÚBLICOS NO DOCENTES	L3,885,000.00
11430	ADICIONALES (MAGISTRADOS DE LA CSJ)	L16,350,000.00
11440	ADICIONALES CSJ	L9,720,000.00
11450	ADICIONALES (BONO TEMPORAL AL PERSONAL)	L1,550,000.00
11510	DÉCIMO TERCER MES	L165,000,000.00
11520	DÉCIMO CUARTO MES	L165,000,000.00
11600	COMPLEMENTOS (VACACIONES PERMANENTES)	L170,000,000.00
11640	COMPLEMENTOS (FERIADOS PERMANENTES)	L3,650,000.00
11710	CONTRIBUCIONES PATRONALES AL INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS (INJUPEMP)	L270,000,000.00
11731	CONTRIBUCIONES AL INSTITUTO DE PREVENCIÓN MILITAR - PATRONAL	L285,000.00
11750	CONTRIBUCIONES PARA SEGURO SOCIAL	L52,500,000.00
11800	DIETAS	L850,000.00
12100	SUELDOS BÁSICOS	L70,000,000.00
12410	DÉCIMO TERCER MES (CONTRATO)	L5,850,000.00
12420	DÉCIMO CUARTO MES (CONTRATO)	L5,850,000.00
12430	COMPLEMENTO (VACACIONES CONTRATO)	L6,500,000.00
12440	COMPLEMENTOS (FERIADOS CONTRATO)	L400,000.00

PRESUPUESTO POR GRUPO Y OBJETO DEL GASTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026		
OBJETO DEL GASTO	DESCRIPCIÓN	MONTO (L.)
12910	CONTRATOS ESPECIALES	L180,000,000.00
12920	DÉCIMO CUARTO MES (INTERINO)	L15,000,000.00
12930	COMPLEMENTO (VACACIONES INTERINO)	L15,000,000.00
12935	COMPLEMENTO (FERIADOS INTERINO)	L500,000.00
12940	DÉCIMO TERCER MES (INTERINO)	L15,000,000.00
14100	HORAS EXTRAORDINARIAS	L6,000,000.00
15900	OTRAS ASISTENCIA SOCIAL AL PERSONAL	L450,000.00
16210	COMPENSACIONES (INDEMNIZACIÓN)	L120,000,000.00
<b>20000</b>	<b>SERVICIOS NO PERSONALES</b>	<b>L592,481,067.00</b>
21100	ENERGÍA ELÉCTRICA	L60,000,000.00
21200	AGUA	L5,500,000.00
21420	TELEFONÍA FIJA	L2,300,000.00
21430	TELEFONÍA CELULAR	L1,100,000.00
22100	ALQUILER DE EDIFICIOS, VIVIENDAS Y LOCALES	L43,000,000.00
22220	ALQUILER DE EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	L180,368,067.00
22230	ALQUILER DE EQUIPOS SANITARIOS Y DE LABORATORIO	L25,000.00
22260	ALQUILER DE EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	L14,000,000.00
22270	ALQUILER DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN	L25,000.00
22900	OTROS ALQUILERES	L3,100,000.00
23100	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES	L10,985,000.00
23200	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS Y MEDIOS DE TRANSPORTE	L12,500,000.00
23310	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS DE PRODUCCIÓN	L1,200,000.00
23320	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS DE TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	L993,000.00
23350	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO PARA COMPUTACIÓN	L300,000.00
23360	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	L2,350,000.00
23390	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE OTROS EQUIPOS	L600,000.00
23500	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN	L88,750,000.00
24130	SERVICIOS MÉDICOS	L300,000.00
24200	ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y ANÁLISIS DE FACTIBILIDAD	L2,000,000.00
24300	SERVICIOS JURÍDICOS	L200,000.00
24500	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	L5,000,000.00
24600	SERVICIOS DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	L50,000.00
24710	SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	L1,000,000.00
25100	SERVICIO DE TRANSPORTE	L13,500,000.00
25300	SERVICIO DE IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	L800,000.00
25400	PRIMAS Y GASTOS DE SEGURO	L70,000,000.00
25500	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	L4,400,000.00
25600	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	L15,000,000.00
25700	SERVICIO DE INTERNET	L10,000,000.00
25900	OTROS SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	L935,000.00
26110	PASAJES NACIONALES	L300,000.00
26120	PASAJES AL EXTERIOR	L1,300,000.00

PRESUPUESTO POR GRUPO Y OBJETO DEL GASTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026		
OBJETO DEL GASTO	DESCRIPCIÓN	MONTO (L.)
26210	VIÁTICOS NACIONALES	L25,000,000.00
26220	VIÁTICOS AL EXTERIOR	L5,000,000.00
27129	IMPUESTOS MUNICIPALES VARIOS	L1,500,000.00
27210	TASAS	L2,200,000.00
27300	MULTAS Y RECARGOS	L100,000.00
27500	GASTOS JUDICIALES	L300,000.00
29100	CEREMONIAL Y PROTOCOLO	L6,500,000.00
<b>30000</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>L112,867,000.00</b>
31110	PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS	L22,000,000.00
31140	ALIMENTACIÓN POR VIAJE DEL DÍA	L3,000,000.00
31150	ALIMENTACIÓN POR TRABAJO FUERA DE LA JORNADA ORDINARIA	L2,500,000.00
31410	PRODUCTOS AGRÍCOLAS	L50,000.00
31420	PRODUCTOS FORESTALES	L50,000.00
31500	MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	L700,000.00
32100	HILADOS Y TELAS	L250,000.00
32200	CONFECCIONES TEXTILES	L1,100,000.00
32310	PRENDAS DE VESTIR	L8,000,000.00
32400	CALZADO	L10,000.00
33100	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	L10,000,000.00
33300	PRODUCTOS DE ARTES GRÁFICAS	L2,300,000.00
33500	LIBROS, REVISTAS Y PERIÓDICOS	L80,000.00
33700	ESPECIES TIMBRADAS Y VALORES	L100,000.00
34100	CUEROS Y PIELES	L2,000.00
34300	ARTÍCULOS DE CAUCHO	L10,000.00
34400	LLANTAS Y CÁMARAS DE AIRE	L3,500,000.00
35100	PRODUCTOS QUÍMICOS	L2,100,000.00
35210	PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES	L15,000.00
35300	ABONOS Y FERTILIZANTES	L5,000.00
35400	INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	L450,000.00
35500	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	L1,000,000.00
35610	GASOLINA	L4,000,000.00
35620	DIÉSEL	L18,000,000.00
35650	ACEITES Y GRASAS LUBRICANTES	L35,000.00
35800	PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	L2,000,000.00
35930	PRODUCTOS QUÍMICOS DE USO PERSONAL	L25,000.00
36100	PRODUCTOS FERROSOS Y NO FERROSOS	L500,000.00
36400	HERRAMIENTAS MENORES	L250,000.00
36930	ELEMENTOS DE FERRETERÍA	L6,000,000.00
37100	PRODUCTOS DE CEMENTO, ASBESTO, YESO Y OTROS	L200,000.00
37200	PRODUCTOS DE VIDRIO	L250,000.00
37800	PIEDRA, ARCILLA Y ARENA	L10,000.00
37900	OTROS PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS	L5,000.00

<b>PRESUPUESTO POR GRUPO Y OBJETO DEL GASTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026</b>		
<b>OBJETO DEL GASTO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>MONTO (L.)</b>
38100	MATERIAL DE DEFENSA Y SEGURIDAD	L400,000.00
39100	ELEMENTOS DE LIMPIEZA Y ASEO PERSONAL	L3,000,000.00
39200	ÚTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	L12,310,000.00
39300	ÚTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	L2,500,000.00
39400	UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	L150,000.00
39510	INSTRUMENTAL MÉDICO QUIRÚRGICO MENOR	L5,000.00
39520	INSTRUMENTAL Y MATERIAL PARA LABORATORIO	L5,000.00
39600	REPUESTOS Y ACCESORIOS	L6,000,000.00
<b>40000</b>	<b>BIENES CAPITALIZABLES</b>	<b>L133,874,790.00</b>
<b>40000</b>	<b>MAQUINARIA, MOBILIARIO Y EQUIPO</b>	<b>L86,774,790.00</b>
41240	INSTALACIONES VARIAS	L600,000.00
42110	MUEBLES VARIOS DE OFICINA	L4,100,000.00
42120	EQUIPOS VARIOS DE OFICINA	L10,200,000.00
42130	MUEBLES PARA ALOJAMIENTO COLECTIVO	L50,000.00
42140	ELECTRODOMÉSTICOS	L985,000.00
42310	EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA PERSONAS	L38,579,790.00
42510	EQUIPO DE COMUNICACIÓN	L1,400,000.00
42600	EQUIPOS PARA COMPUTACIÓN	L5,660,000.00
42710	MUEBLES Y EQUIPOS EDUCACIONALES	L50,000.00
42800	HERRAMIENTAS MAYORES	L1,100,000.00
42900	EQUIPOS PARA ELECTRIFICACIÓN	L1,500,000.00
43400	OBRAS DE ARTE PLÁSTICA	200000
45100	APLICACIONES INFORMÁTICAS	L22,100,000.00
46200	EQUIPO DE SEGURIDAD	L250,000.00
47110	CONSTRUCCIONES Y MEJORAS DE BIENES EN DOMINIO PRIVADO	L47,100,000.00
<b>50000</b>	<b>TRANSFERENCIAS Y DONACIONES</b>	<b>L41,600,000.00</b>
51110	JUBILACIONES Y RETIROS	L35,000,000.00
51111	DÉCIMO TERCER MES (JUBILADOS)	L2,800,000.00
51112	DÉCIMO CUARTO MES (JUBILADOS)	L2,800,000.00
51220	AYUDA SOCIAL A PERSONAS	L250,000.00
51320	DONACIONES CORRIENTES A ASOCIACIONES CIVILES SIN FINES DE LUCRO	L750,000.00
<b>TOTAL PRESUPUESTO ASIGNADO FUENTE II</b>		<b>L4,139,923,500.00</b>
11430	ADICIONALES CSJ	L3,630,000.00
23100	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES	L6,750,000.00
23200	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS Y MEDIOS DE TRANSPORTE	L350,000.00
27210	TASAS	L5,000.00
25500	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	L3,200,000.00
25900	OTROS SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	L800,000.00
31140	ALIMENTACIÓN POR VIAJE DEL DÍA	L12,000.00
35620	DIÉSEL	L330,000.00
36930	ELEMENTOS DE FERRETERÍA	L5,000.00
39200	ÚTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	L2,000.00

<b>PRESUPUESTO POR GRUPO Y OBJETO DEL GASTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026</b>		
<b>OBJETO DEL GASTO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>MONTO (L.)</b>
39300	ÚTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	L15,000.00
42310	EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA PERSONAS	L37,160,210.00
42510	EQUIPO DE COMUNICACIÓN	L3,000,000.00
42600	EQUIPOS PARA COMPUTACIÓN	L42,518,000.00
42900	EQUIPO DE ELECTRIFICACIÓN	L49,000,000.00
45100	APLICACIONES INFORMÁTICAS	L20,500,000.00
47110	CONSTRUCCIONES Y MEJORAS DE BIENES EN DOMINIO PRIVADO	L89,222,790.00
<b>TOTAL PRESUPUESTO ASIGNADO FUENTE 12</b>		<b>L256,500,000.00</b>
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>		<b>L4,396,423,500.00</b>

**NOVENO.** Que la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia certifique este Acuerdo a la Dirección Administrativa, Dirección de Planificación, Presupuesto y Financiamiento, a la Pagaduría Especial de Justicia, a la Dirección de Contabilidad y demás dependencias que correspondan, a fin de que se adopten las acciones pertinentes para su cumplimiento, de conformidad con sus respectivas competencias.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**FRANCISCA VILLELA ZAVALA**

Magistrada CSJ

**WAGNER VALLECILLO PAREDES**

Presidente

**GAUDY ALEJANDRA BUSTILLO**

Magistrada CSJ

**LUIS FERNANDO PADILLA**

Magistrado CSJ

**SONIA MARLINA DUBÓN VILLEDA**

Magistrada CSJ

**REBECA LIZETTE RAQUEL**

Magistrada CSJ

**ODALIS ALEYDA NAJERA**

Magistrada CSJ

**ANNY BELINDA OCHOA**

Magistrada CSJ

**MILTON DANILO JIMÉNEZ**

Magistrado CSJ

**MARIO ROLANDO DÍAZ**

Magistrado CSJ

**WALTER RAÚL MIRANDA**

Magistrado CSJ

**NELSON DANILO MAIRENA**

Magistrado CSJ

**ROY PINEDA CASTRO**

Magistrado CSJ

**ISBELA BUSTILLO HERNÁNDEZ**

Magistrada CSJ

**RUBENIA ESPERANZA GALEANO**

Magistrado CSJ

**IRIS BERNARDA CASTELLANOS ALVARADO**

Secretaria General

**Secretaría**  
**en los Despachos de**  
**Recursos Naturales y**  
**Ambiente**

**ADENDA**

**ADENDA MODIFICATORIA A LA CONTRATA DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS NACIONALES PARA LA GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL PROYECTO HIDROELÉCTRICO RÍO FRÍO FASE I, II Y III ENTRE LA SECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE Y LA SOCIEDAD MERCANTIL SESECAPA ENERGY COMPANY, S.A. DE C.V.**

Nosotros, **JOSE ANTONIO GALDAMES FUENTES**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Forestal, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Numero 0101-1971-01238, actuando en carácter de Secretario de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente, según Acuerdo de Nombramiento No.025-2014 de fecha 29 de enero del año dos mil catorce y en adelante identificado como "LA SECRETARÍA" y **ANTONIO NATIVIDAD COLINDRES ROSALES**, mayor de edad, casado, hondureño, Doctor en Negocios, con domicilio en la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, en tránsito por esta Ciudad, interviniendo en nombre y representación de la Sociedad **SESECAPA ENERGY COMPANY, S.A.**

**DE C.V.**, Sociedad inscrita bajo el número 42, del Tomo 615 del Registro Mercantil Francisco Morazán, Centro Asociado I.P., Libro de Comerciantes-Sociales, en calidad de Gerente General y en lo sucesivo denominado "**EL CONTRATISTA**", quienes encontrándose en el goce de sus derechos civiles y en el uso de sus atribuciones y por haberlo así convenido, celebran la "**ADENDA MODIFICATORIA A LA CONTRATA DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS NACIONALES PARA LA GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL PROYECTO HIDROELÉCTRICO RÍO FRÍO FASE I, II y III.**", suscrito entre las partes en fecha 18 de julio del 2014, aprobado mediante Decreto Legislativo No.134-2009.

**Antecedentes:**

- 1. LA SECRETARÍA Y EL CONTRATISTA**, reconocen que en fecha doce de diciembre del año dos mil siete, celebraron una **CONTRATA DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS NACIONALES PARA GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE EL PROYECTO HIDROELÉCTRICO RÍO FRÍO**, de la cual **LA SECRETARÍA autorizó a El CONTRATISTA**, a aprovechar una parte de las aguas que discurren por el cauce

natural del Río Frío, con el fin de generar Energía Eléctrica a través del Proyecto Denominado **HIDROELÉCTRICO RÍO FRÍO FASE I, II y III**, ubicado en el Municipio de Santa Fe, Departamento de Ocotepeque; con capacidad para Generar en la **Fase I** una capacidad instalada de 644 KW de potencia con una producción anual estimada de dos millones novecientos cuarenta y siete mil novecientos cuarenta y cuatro kilovatios-hora (2,947.944 (kwh); en la **Fase II** tendrá una capacidad instalada de 1,207 kw y una producción anual promedio de cinco millones quinientos noventa y ocho mil setecientos noventa y siete kilovatios-hora (5,598.797 kwh); la **Fase III**, tendrá una capacidad instalada de 1,552 kwh y una producción anual promedio de siete millones diez mil cincuenta kilovatios-hora (7,010.050 kwh).

2. El seis de Octubre del año dos mil diez, **EL CONTRATISTA**, presentó a **LA SECRETARIA**, la solicitud de **Ampliación de Plazo de Vigencia de la Contrata de Aprovechamiento de Aguas Nacionales para Generación de Energía Eléctrica**, la cual fue trasladada a la Dirección General de Recursos Hídricos

mediante providencia de fecha once de Noviembre del año dos mil diez.

3. En fecha ocho de Diciembre del año dos mil diez, la Dirección General de Recursos Hídricos emitió Dictamen Técnico recomendando: 1. **"Conceder Dictamen Técnico Favorable a la Sociedad SESECAPA ENERGY COMPANY, S. A. DE C. V", ES DECIR FACTIBLE QUE PROCEDA LA Solicitud de Ampliación de Plazo de vigencia de Contrata de Aprovechamiento de Aguas Nacionales para Producción de Energía, del Proyecto HIDROELÉCTRICO RÍO FRÍO FASE I, II Y III.**

4. En **Resolución No.0610-2015** de fecha diez de Julio del año dos mil quince, se declaró **CON LUGAR**, la solicitud de Ampliación de Plazo de Vigencia de la Contrata de Aprovechamiento de Aguas Nacionales para Generación de Energía Eléctrica de quince (15) años a **Veinticinco (25) años.**

**CLÁUSULA PRIMERA:** Las partes acuerdan modificar la **CONTRATA DE APROVECHAMIENTO DE**

**AGUAS NACIONALES PARA GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE EL PROYECTO "HIDROELÉCTRICO RÍO FRÍO, FASE I, II Y III,** ubicado en el Municipio de Santa Fe, Departamento de Ocotepeque, en la CLAUSULA NOVENA que a partir de la fecha efectiva de esta Adenda Modificatoria, se leerá de la siguiente manera:

- **NOVENA:** Declara **LA SECRETARÍA** que el proyecto Hidroeléctrico Río Frío, tendrá una capacidad instalada de 644 Kw de potencia con una producción anual estimada de dos millones novecientos cuarenta y siete mil novecientos cuarenta y cuatro Kilovatios-hora (2,947,944 kwh), en la **Fase II** tendrá una capacidad instalada de 1,207 kw y una producción anual promedio de cinco millones quinientos noventa y ocho mil setecientos noventa y siete kilovatios-hora (5,598,797 kwh). La **Fase III** tendrá una capacidad instalada de 1,552kw y una producción anual promedio de siete millones diez mil cincuenta kilovatios-hora (7,010,050 kwh). Esta Contrata tendrá una vigencia de Veinticinco (25) Años, prorrogables a voluntad de las partes".

**CLÁUSULA SEGUNDA:** Las partes acuerdan que todas las demás Cláusulas establecidas en el Contrato Original permanecerán inalterables, siendo válidas y vigentes, aceptando las partes que la Contrata de Agua, solo se ve modificada en cuanto a lo específicamente contenido en esta Adenda Modificatoria.

**CLÁUSULA TERCERA:** La presente enmienda entrará en vigencia una vez publicada en el Diario Oficial La Gaceta. En fe de lo cual las partes firmamos la presente modificación del contrato por triplicado en la Ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los quince días del mes de julio del año dos mil diecinueve.

**JOSE ANTONIO GALDAMES FUENTES**

**SECRETARIO EN LOS DESPACHOS DE RECURSOS  
NATURALES Y AMBIENTE**

**ANTONIO NATIVIDAD COLINDRES**

**GERENTE GENERAL SOCIEDAD**

**MERCANTIL SESECAPA ENERGY**

**COMPANY, S.A. DE C.V.**

# Avance

*Próxima Edición*

*Pendiente Próxima Edición...*

## **CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:**

<b>TEGUCIGALPA</b>	<b>SAN PEDRO SULA</b>
Col. Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental, contiguo al Poder Judicial.	Salida a Puerto Cortés, Centro Comercial, "Los Castaños", Teléfono: 2552-2699.

*La Gaceta está a la vanguardia de la tecnología, ahora ofreciendo a sus clientes el servicio en versión digital a nivel nacional e internacional en su página web [www.lagaceta.hn](http://www.lagaceta.hn)*

*Para mayor información llamar al Tel.: 2230-1339 o al correo: [gacetadigitalhn@gmail.com](mailto:gacetadigitalhn@gmail.com)*

*Contamos con:*

- Servicio de consulta en línea.

**El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado**

**Tels.: 2230-1120, 2230-4957, 2230-1339**

**Suscripciones:**

Nombre: \_\_\_\_\_  
 Dirección: \_\_\_\_\_  
 Teléfono: \_\_\_\_\_  
 Empresa: \_\_\_\_\_  
 Dirección Oficina: \_\_\_\_\_  
 Teléfono Oficina: \_\_\_\_\_

**Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas  
 precio unitario: Lps. 15.00**

**Suscripción Físico y Digital Lps. 2,000.00 anual, seis meses Lps. 1,000.00**

Empresa Nacional de Artes Gráficas  
 (E.N.A.G.)  
 Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

## Sección "B"

### PODER JUDICIAL

#### AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio, promovida por el señor **JOSE DAVID CORTEZ AGUILAR**, quien es mayor de edad, hondureño, casado, agricultor, con domicilio en la Aldea El Rodeo, jurisdicción de Ciudad de Santa Rosa de Copán, con Número de Identidad **0401-1941-00617**, es dueño de un inmueble ubicado en la Aldea El Rodeo, jurisdicción del Municipio de Santa Rosa, Departamento de Copán, el cual consta de un área total de **DOS MIL CIENTO DIEZ Y SEIS METROS CUADRADOS (2,116.00 MTS) igual a TRES MIL TREINTA Y CUATRO PUNTO OCHENTA Y NUEVE VARAS CUADRADAS (3,034.89 VRS2)**.- Con la relación de medidas y colindancias siguientes: Un lote de terreno ubicado en la Aldea El Rodeo, jurisdicción de esta Ciudad de Santa Rosa de Copán el cual según documento levantamiento poligonal elaborado por la Oficina de Catastro Municipal de esta ciudad que acompañó a la presente se describe de la siguiente forma: Un lote de terreno que consta, **AL SURESTE**, del punto cero al uno (0-1), mide veintinueve punto seiscientos catorce metros (29.614 Mts); del punto uno al dos (1-2), mide doce punto cero ochenta y tres metros (12.083 Mts); del punto dos al tres (2-3), mide diecinueve punto doscientos treinta y cinco metros (19.235 Mts); del punto tres al cuatro (3-4), mide trece punto cero cero metros (13.000 Mts), colindan con Santos Miranda; **AL OESTE**, del punto cuatro al cinco (4-5), mide veintidós punto trescientos sesenta y un metros (22.361 Mts); del punto cinco al seis (5-6), mide diecinueve punto cero veintiséis metros (19.026 Mts); del punto seis al siete (6-7), mide cuarenta punto doscientos sesenta y dos metros (40.262 Mts), colindan con calle real de por medio; **AL NORTE**, del punto siete al ocho (7-8), ochenta y siete (7-8), mide veintitrés punto cero metros (23.087 Mts); del punto ocho al cero (8-0), mide veintisiete trescientos trece metros (27.313 Mts.); colindan con José Luis López, haciendo un área total de **DOS MIL CIENTO DIEZ Y SEIS METROS CUADRADOS (2,116.00 Y CUATRO PUNTO OCHENTA Y MTS2)**, equivalentes a **TRES MIL TREINTA NUEVE VARAS CUADRADAS (3,034.89 VRS2)**; y, en vista de no poseer escritura de dominio, por tal razón es que únicamente un documento privado de posesión vengo a solicitar se me otorgue **TÍTULO SUPLETORIO DE DOMINIO** sobre UN (1) **LOTE DE TERRENO** de mi legítima propiedad. Represento por el Abogado **CARLOS RANDOLFO MELENDEZ PINTO**.

Santa Rosa de Copán, 06 de marzo del 2026

**ABG. RONALD EDGARDO PINEDA GÓMEZ**  
SECRETARIO, POR LEY

3 J., 3 J. y 3 A. 2026

### PODER JUDICIAL

#### AVISO DE TÍTULO

La infrascrita, Secretaria, por Ley del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Juticalpa, departamento de Olancho, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que, en fecha quince de mayo del año dos mil veintiséis, se presentó a este despacho la abogada **BRADY ESTHEFANY ESTRADA ECHEVERRÍA**, en su condición de Apoderada Legal de la señora **ELSA MARGARITA RODRÍGUEZ PAGUADA**, solicitando **TÍTULO SUPLETORIO** sobre un bien inmueble ubicado en la colonia Los Zorzales, de esta ciudad de Juticalpa, Departamento de Olancho, que se describe a continuación: **INMUEBLE CON UNA EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE CIENTO SETENTA METROS CUADRADOS (170.00 Mts)**, el cual tiene como límites y colindancias actuales las siguientes: **AL NORTE**, mide diecisiete metros (**17.00 Mts**) y colinda con propiedad de Maritza Ruiz; **ALSUR**, mide diecisiete metros (**17.00 Mts**) y colinda con propiedad de Elsa Rodríguez; **AL ESTE**, mide diez metros (**10.00 Mts**), colinda con propiedad de Wendy Juárez, calle de por medio; y, **ALOESTE**, mide diez metros (**10.00 Mts**) y colinda con propiedad de los herederos del Ingeniero Manuel Israel Calix Mejía. Ubicado en el Lote No. 7 del Bloque "B", tiene las siguientes mejoras: una casa de habitación de construcción de bloques de cemento, reforzada con columnas y soleras de hierro; artesón de madera aserrada de pino; techo de aluzinc; piso de ladrillo cerámica; consta de una sala comedor, tres dormitorios, una cocina con su respectivo mueble forrado con cerámica y su correspondiente lavatrastos, un porche al frente de la casa con verja y muro de cemento, espacio para garaje, dos servicios sanitarios y baños, una para captación de agua potable y su respectivo lavandero, con siete puertas, las principales de madera de color y el resto de tambor y cinco ventanas con celosías de aluminio y vidrio, y sus correspondientes balcones de hierro. Toda la construcción debidamente repellada, pulida y pintada; tapial de bloques de cemento de 2.80 Mts de alto, instalaciones de agua potable, energía eléctrica y alcantarillado sanitario. Inmueble que lo ha tenido en posesión quieta, pacífica e ininterrumpida por más de veinte años. Se ofrece información testifical de los señores **HÉCTOR MANUEL GONZALES MEZA, OLGA MARINA HERNÁNDEZ MATUTE Y HÉCTOR MANUEL GONZALES HERNÁNDEZ**. **LA REPRESENTA LA ABOGADA BRADY ESTHEFANY ESTRADA ECHEVERRÍA**.

Juticalpa, 11 de junio del año 2026.

**MARIA CRISTINA GONZALEZ**  
SECRETARIA POR LEY

3 J., 3 A y 3 S. 2026

**PODER JUDICIAL  
JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL  
DE SANTA ROSA DE COPÁN**

**AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO**

El Abogado, **RONALD EDGARDO PINEDA GÓMEZ**, Secretario, por Ley del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio de Dominio presentada por el señor **ONESIMO CANALES FUENTES**, mayor de edad, hondureño, con domicilio en el Municipio de Dulce Nombre, Departamento de Copán, con Documento Nacional de Identificación (DNI) número 0403-1981-00160, es dueño de un lote de terreno ubicado en el Municipio de Concepción, Departamento de Copán, el cual consta con las medidas y colindancias siguientes: **DEL PUNTO CERO (0) al punto UNO (1)**, con rumbo S 15,56,43,43, E, con una distancia de veintinueve punto ciento veinte metros (29.120m), colinda con Ismael Mejía; **DEL PUNTO UNO (1) AL PUNTO DOS (2)**, con rumbo S 15,38,32,09 E, con una distancia de veinticinco punto novecientos sesenta y dos metros (25.962m), colinda con Ismael Mejía; **DEL PUNTO DOS (2) AL PUNTO TRES (3)**, con rumbo N 77,47,58,31 E, con una distancia de treinta y siete punto ochocientos cincuenta y cinco metros (37.855 m), colinda con Ismael Mejía; N 79,41,42,55 E, con una distancia de once punto ciento ochenta metros (11.180 m), colinda con Ismael Mejía; **DEL PUNTO TRES (3) AL PUNTO CUATRO (4)**, con rumbo N 79,41,42,55 E, con una distancia de once punto ciento ochenta metros (11.180 m), colinda con Julio Trigueros; **DEL PUNTO CUATRO (4) AL PUNTO CINCO (5)**, con rumbo S 26,33,58,18, W, con una distancia de trece punto cuatrocientos dieciséis metros (13.416 m), colinda con Julio Trigueros; **DEL PUNTO CINCO (5) AL PUNTO SEIS (6)**, con rumbo S 00,00,00, E, con una distancia de trece punto cero cero metros (13.00 m), colinda con Julio Trigueros; **DEL PUNTO SEIS (6) AL PUNTO SIETE (7)**, con rumbo S 36,09,29,47, E, con una distancia de treinta y dos punto doscientos dos metros (32.202 m), colinda con Julio Trigueros; **DEL PUNTO SIETE (7) AL PUNTO OCHO (8)**, con rumbo S 62,39,00,45, E, con una distancia de treinta y dos punto seiscientos cincuenta (32.650 m), colinda con Víctor Alvarado; **DEL PUNTO OCHO (8) AL PUNTO NUEVE (9)**, con rumbo S 81,24,58,96, W, con una distancia de cincuenta y tres punto seiscientos (53.600 m), colinda con Víctor Alvarado; **DEL PUNTO NUEVE (9) AL PUNTO DIEZ (10)**, con rumbo S 74,03,16,57 W, con una distancia de cuarenta y tres punto seiscientos ochenta y uno metros (43.681 m), colinda con Víctor Alvarado, **DEL PUNTO DIEZ (10) AL PUNTO ONCE (11)**, con rumbo S 22,55,55,56, W, con una distancia de veintiocho punto doscientos treinta y

uno metros (28.231 m), colinda con Raúl Oswaldo Lara; **DEL PUNTO ONCE (11) AL PUNTO DOCE (12)**, con rumbo N 70,54,23,43, W, con una distancia de cincuenta y cinco punto cero veintisiete metros (55.027 m), colinda con Raúl Oswaldo Lara, con rumbo N 56,18,35,76, W, con una distancia de siete punto doscientos once metros (7.211 m), colinda con Raúl Jerezano; **DEL PUNTO TRECE (13) AL PUNTO CATORCE (14)**, con rumbo N 07,15,19,43, E, con una distancia de veintidós punto quinientos setenta y nueve metros (22.579 m), colinda con Raúl Jerezano; **DEL PUNTO CATORCE (14) AL PUNTO QUINCE (15)**, con rumbo N 20,28,34,12 E, con una distancia de cincuenta y uno punto ochocientos ochenta metros (51.880 m), colinda con Oscar Moreno; **DEL PUNTO QUINCE (15) AL PUNTO DIECISÉIS (16)**, con rumbo N 85,29,09,64 E, con una distancia de treinta y ocho punto ciento dieciocho metros (38.118 m), colinda con Oscar Moreno; **DEL PUNTO DIECISÉIS (16) AL PUNTO DIECISIETE (17)**, con rumbo N 12,37,09,56, W, con una distancia de sesenta y ocho punto seiscientos cincuenta y nueve metros (68.659 m), colinda con Oscar Moreno; **DEL PUNTO DIECISIETE (17) AL PUNTO CERO (0)** con rumbo S 61,55,39,05 E, con una distancia de diecisiete punto cero cero metros (17.00 m), con entrada a callejón; haciendo un **ÁREA TOTAL DE DIEZ MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PUNTO NOVECIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS (10,467.950 MTS<sup>2</sup>)**; extremo que acredita con el documento privado de compraventa fecha uno (01) de agosto del año dos mil ocho (2008), inmueble sobre el cual carece de escritura inscribible al Instituto de la Propiedad y sobre el cual ha estado en posesión de una manera pública, pacífica e ininterrumpida y de buena fe por más de treinta y tres (33) años consecutivos con ánimo de dueño, por tal razón solicita Título Supletorio de Dominio del inmueble antes descrito.

Representan Abogados **DOVIN GERLHYN POSADAS PAZ** y **ESTEFANY MICHAEL FLORES RECINOS**.

Santa Rosa de Copán, 07 de abril del 2026

**ABG. RONALD EDGARDO PINEDA GÓMEZ  
SECRETARIO, POR LEY DE LO CIVIL**

3 J., 3 A. y 3 S. 2026

**PODER JUDICIAL  
JUZGADO DE LETRAS  
DE LA SECCIÓN JUDICIAL DE CHOLUTECA**

**AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO**

La suscrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Choluteca, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que el Abogado **JULIO FRANCISCO MEZA OSORIO**, quien actúa en Representación Procesal del señor **JUAN AGUSTIN AGUILERA**, mayor de edad, casado, hondureño, con Documento Nacional de Identificación número **0601-1997-02904**, con domicilio en Pavana Centro, Municipio de Choluteca, Departamento de Choluteca, presentó a este juzgado Solicitud de Título Supletorio de un inmueble ubicado en el **Caserío Pavana, Aldea Pavana, Municipio de Choluteca, Departamento de Choluteca, Mapa Final ID-24. Extensión del predio: 06 HAS, 20 AS, 77,58.00 CAS, Naturaleza Jurídica PRIVADO y SITIO - PAVANA.- COLINDANCIAS. NORTE**, Amparo Zelaya; **SUR**, calle de por medio con Humberto Guillén Pinel (Q. D. D. G.); **ESTE**, Caserío Pavana; **OESTE**, Mariana Lorena Lester. Este inmueble lo adquirió de forma quieta, pacífica, tranquila y no interrumpida, de buena fe por más de (12) años consecutivos de poseerlo.

Choluteca, 03 de junio del año 2026

**ABG. SILVIA YAQUELI CRUZ ZAMORA  
SECRETARIA ADJUNTA**

3 J., 3 A. y 3 S. 2026

**PODER JUDICIAL**

**AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de Ocotepeque, al público en general y para efectos de Ley, **HACE CONSTAR:** Que el señor **SALVADOR REINA MARÍN**, ha solicitado Título Supletorio de un lote de terreno ubicado en el Barrio El Calvario, San Marcos, Ocotepeque, con un área total de **DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PUNTO VEINTITRÉS METROS CUADRADOS (292.23 M<sup>2</sup>)**, con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con Frelín Antonio Mejía Espinoza y Nelson Salvador Reyna Fuentes; **AL ESTE**, colinda con Wilson Antonio Reyna Fuentes y Wilmer Adonay Reyna Fuentes; **AL SUR**, colinda con Wilmer Adonay Reyna Fuentes y calle pública de por

medio, con Oscar Orlando Mejía Guerra; y, **AL OESTE**, colinda con calle pública de por medio con Gloria Amanda Valle y Nelson Salvador Reyna Fuentes. El cual ha poseído de forma quieta, pacífica e interrumpida por más de trece años respectivamente.

**ABG. MARÍA DOLORES LEONOR, SRIA. ADJUNTA  
JUZGADO DE LETRAS DEPARTAMENTAL DE  
OCOTEPEQUE**

3 J., 3 A. y 3 S. 2026

**PODER JUDICIAL**

**JUZGADO DE LETRAS DE GRACIAS,  
DEPARTAMENTO DE LEMPIRA.**

**AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de Gracias, Departamento de Lempira, al público en general y para los efectos de Ley, **HACE SABER:** Que en fecha tres de diciembre del año dos mil veinticinco, este Despacho Judicial tuvo por presentada una solicitud de **TÍTULO SUPLETORIO**, por el señor **ELVIS EDGARDO LEMUS ESPAÑA**, sobre una propiedad ubicada en la aldea Catulaca, jurisdicción del Municipio de Gracias, del Departamento de Lempira, de una extensión superficial de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PUNTO CUARENTA Y CUATRO MANZANAS (245.44 MZ)**, con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, con propiedad de Alfonso Carranza, Hugo Herrera y Oscar Orlando Hernández Espinoza; **AL SUR**, con propiedad de Porfirio Ayala; **AL ESTE**, con propiedad de Jacobo Molina; **AL OESTE**, con Parque Nacional Montaña de Celaque. Y para llenar los trámites y requisitos que la ley establece, pide se siga la información de los testigos **OSCAR ORLANDO HERNÁNDEZ ESPINOZA, JACOBO MOLINA y PORFIRIO AYALA**, mayores de edad, hondureños y vecinos de Catulaca, Municipio de Gracias, Departamento de Lempira, y para que la represente en las presentes diligencias confirió poder al Abogado **RAFAEL ANTONIO NOLASCO MATEO**, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el número 19497 y sustituyendo poder en la Abogada **NOHELIA ALEJANDRA MENJIVAR SANTOS**, inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el número 38949.

Gracias, Lempira, 28 de mayo del 2025

**ABG. XENIA YORLENY BAUTISTA DELCID  
SECRETARIA**

3 J., 3 A. y 3 S. 2026

**EDICTO DE TÍTULO SUPLETORIO**

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de Ocotepeque, al público en general y para efectos de Ley,

**HACE CONSTAR:** Que el señor **JOSE GUILLERMO TOBIAS GARCIA**, ha solicitado Título Supletorio del inmueble siguiente: **1.) Inmueble ubicado** en la Aldea San Luis, Municipio de San Marcos, Departamento de Ocotepeque, con una área de **DOCE MIL COLOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PUNTO NOVENTA METROS CUADRADOS (12,836.90)**, con colindancias siguientes:

**AL NORTE**, colinda con las propiedades de los señores Maria Juana Tobias Garcia, calle pública de por medio y José Guillermo Tobias Garcia; **AL SUR**, colinda con propiedad de la señora Maria Juana Tobias Garcia y con propiedad del señor Juan Francisco Tobias Melgar; **AL ESTE**, colinda con la propiedad del señor Daniel Ramírez Lemus; no le por medio, y; **AL OESTE**, colinda con calle pública de por medio y propiedades de los señores Cruz Tobias Garcia, Elias Escalante Santos y Roció Alexandra Melgar Tobias.

**2.) Inmueble ubicado** en la aldea de San Luis, Municipio de San Marcos, Departamento de Ocotepeque, con una área total de **TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PUNTO CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (32,642.47 Mts<sup>2</sup>)**, con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con calle pública y propiedad de los señores **GREGORIA CARDOZA TOBIAS**, Cooperalo Cooperativa de San Luis,

Miguel Ángel Tobias Melgar, Juan Francisco Tobias Melgar y José Lino Tobias Garcia; **AL SUR**, colinda con Iglesia Católica y propiedades de los señores José Guillermo Tobias Garcia, Elias Escalante Santos y calle pública; **AL ESTE**, colindante con río de por medio y propiedad del señor Heriberto Ramírez Lemus y propiedad de la señora Maria Juana Tobias Garcia; **AL OESTE**, colinda con calle pública, propiedad del señor Marco Antonio Melgar; propiedad de los señores Rogelio Alfredo Melgar, Marco Antonio Melgar, Rosa Elena Tobias Garcia y calle puiz de por medio y propiedades de los señores Elmer Adilson Melgar y Escuela Ramón Rosa. Dicho inmueble lo ha poseído desde hace más de veinte (20) años, posesión que he mantenido de una forma quieta, pacífica y no interrumpida; asimismo, en estos inmuebles no hay otras posesiones proindivisas y siendo de naturaleza jurídica privada y careciendo de un Título de Dominio. Representantes Legales Abogadas: **VILMA ARACELY AYALA BATRES** y **LIDIN EMERITA TEJADA PORTILLO.**

**Ocotepeque, 12 marzo del 2026**

**ABG. MARIA DOLORES LEONOR AYALA BATRES**

**JUZGADO DE LETRAS DEPARTAMENTAL DE**

**OCOTEPEQUE**

3 J., 3 A. y 3 S. 2026

## PODER JUDICIAL

## Juzgado de Ejecución de la Sección Judicial de

## Juticalpa

## Departamento de Olancho

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Juticalpa, Departamento de Olancho, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que en fecha veinticuatro (24) de febrero del año dos mil veintiséis (2026), se presentó a este despacho la Abogada **Rosa Teresa Padilla Cáceres**, quien actúa como representante procesal de la señora **Teresa del Socorro Lobo**, con Documento Nacional de Identificación número 1501-1979-02911, solicitando **Título de Propiedad** de un lote de terreno ubicado en la Aldea de La Concepción, jurisdicción de esta Ciudad de Juticalpa, Departamento de Olancho. El lote tiene una extensión superficial de **TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS PUNTO SESENTA Y UN METROS CUADRADOS (33,900.61 MTS<sup>2</sup>)**, equivalentes a cuatro punto ocho mil seiscientos veintitrés manzanas (4.8623 Mz), cuyas colindancias son: **Al Norte**, colinda con herederos Pacheco Osorio; **Al Sur**, colinda con herederos Pacheco Acosta; **Al Este**, colinda con propiedad del señor Lucas Nectalí Pacheco Lobo; **Al Oeste**, colinda con propiedad de Víctor Acosta y calle. El cual tiene las siguientes coordenadas, rumbos y distancias: Coordenada uno (1): "Y" 1,618,057.00; "X" 585,904.00. Estación uno a la dos (1-2), con una distancia de 71.25 metros, rumbo Sur, cero cuatro grados, cuarenta y nueve minutos, cuarenta y nueve punto cincuenta y un segundos Este (S 04'49'49.51" E). Coordenada dos (2): "Y" 1,617,986.00; "X" 585,910.00. Estación dos a la tres (2-3), con una distancia de 44.28 metros, rumbo Sur, cero seis grados, veintiocho minutos, cincuenta y nueve punto cero siete segundos Este (S 06'28'59.07" E). Coordenada tres (3): "Y" 1,617,942; "X" 585,915.00. Estación tres a la cuatro

(3-4), con una distancia de 16.55 metros, rumbo Norte, ochenta y un grados, cuarenta y cinco minutos, treinta y uno punto setenta y cuatro segundos Este (N 81'45'39.74" E). Coordenada cuatro (4): "Y" 1,617,927.00; "X" 585,922.00. Estación cuatro a la cinco (4-5), con una distancia de 223.30 metros, rumbo Norte, ochenta y un grados, cuarenta y cinco minutos, treinta y uno punto setenta y cuatro segundos Este (N 81'45'39.74" E). Estación cinco a la seis (5-6), con una distancia de 22.92 metros, rumbo Norte, ochenta y tres grados, treinta y seis minutos, cuarenta y seis punto treinta y ocho segundos Este (N 83'36'46.38" E). Estación seis a la siete (6-7), con una distancia de 132.65 metros, rumbo Norte, cero tres grados, cero tres minutos, dieciocho punto ochenta y siete segundos Este (N 03'03'18.87" E). Estación siete a la ocho (7-8), con una distancia de 132.68 metros, rumbo Norte, cero tres grados, cero tres minutos, dieciocho punto ochenta y siete segundos Este (N 83'04'09.90" W). Estación ocho a la nueve (8-9), con una distancia de 89.11 metros, rumbo Sur, ochenta grados, cincuenta y siete minutos, treinta y siete punto ochenta y seis segundos Oeste (S 80'57'37.86" W). Estación nueve a la uno (9-1), con una distancia de 35.69 metros, rumbo Sur, setenta y ocho grados, cuarenta y un minutos, veinticuatro punto veinticuatro segundos Oeste (S 78'41'24.24" W). Inmueble que lo hubo por mera posesión y tenencia en forma quieta, pacífica y no interrumpida hace aproximadamente por más de quince años. Se ofrece información testifical de los señores: **a) SAMUEL ANTONIO LICONA, b) ÓSCAR ELIBERTO PACHECO LOBO, c) CARLOS ERNESTO PACHECO LOBO.**

Juticalpa, Olancho, cuatro de mayo del 2026.

**ABG. DIANA RIVERA**

**SECRETARIA JUZGADO DE LETRAS DE  
LA SECCIÓN JUDICIAL DE JUTICALPA,  
DEPARTAMENTO DE OLANCHO.**

3 J., 3 A., y 3 S, 2026

## PODER JUDICIAL

**AVISO DE TÍTULO DE PROPIEDAD DE UN BIEN INMUEBLE POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de la Ciudad de Juticalpa, Olancho, al público en general y para efectos de Ley, **HACE SABER:** Que en fecha veintitrés (23) de enero del año dos mil veintiséis (2026), se presentó a este despacho la Abogada **DARIELA MARIA VARELA RIVAS**, en su condición de representante procesal de los señores **WILMER ALEXIS CRUZ MERLO Y JUANA ROSA GUTIERREZ AMAYA**, en la solicitud de Título Supletorio de **UN BIEN INMUEBLE**; que se encuentra ubicado en la Aldea Las Crucitas, Lepaguare, Municipio de Juticalpa, Departamento de Olancho, el cual tiene las medidas siguientes: Cuenta con una extensión territorial de **CIENTO DOS PUNTO SIETE MANZANAS (102.7 M)** y el cual colinda de la siguiente manera: **AL NORTE**, colinda con Francisco Zepeda; **AL SUR**, colinda con calle de por medio; **AL NORESTE**, colinda con Eucebio Meza Villeda; **AL OESTE**, colinda con Alexis Meza. Se ofrece información testifical de los señores **RUFINO DAVID GUTIERREZ AMAYA, OLIMPIA BANESA GUTIERREZ AMAYA y DILCIA MARINA GUTIERREZ AMAYA.**

Juticalpa, Olancho 06 de febrero del 2026.

**ABOGADA ELENA SOFIA NAVAS  
SECRETARIA**

3 J., 3 A., y 3 S. 2026

## PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
Tegucigalpa, M.D.C.  
República de Honduras, C.A.**

Tegucigalpa, M.D.C., 07 de mayo de 2026

## AVISO

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 19 de marzo del año 2026, compareció a este Juzgado la Abogada **VERONICA LOPEZ ZEPEDA** en su condición de representante procesal del ciudadano **ELVYS JOSE BAUTISTA HERNANDEZ**, en su condición personal, por la **VÍA DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL EN MATERIA PERSONAL** para la declaración de ilegalidad y nulidad del acto administrativo impugnado consistente en el

**ACUERDO DE CANCELACIÓN No. 0358-2026** de fecha 25 de febrero del 2026; reconocimiento de una situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se adopten las medidas establecidas en el artículo 112 de la Ley de Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo; Contra el Estado de Honduras a través de la Procuraduría General de la República, quedando registrada en esta Judicatura bajo el orden de ingreso, **No. 0801-2026-00626**. Asimismo, se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán EMPLAZADOS con la presente publicación.

**ABG. LUZ MARINA SAUCEDA  
SECRETARIA ADJUNTA**

3 J. 2026

## PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS SECCIONAL  
SIGUATEPEQUE, COMAYAGUA**

**"AVISO REPOSICIÓN DE TÍTULO VALOR"**

La suscrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, al público en general y para los efectos de Ley, **HACE SABER:** Que en la **SOLICITUD CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE UN TÍTULO VALOR**. Promovida por el señor **TOMAS ALEJANDRO MEDINALOPEZ**, actuando en su condición de Gerente de la **COOPERATIVA AGROPECUARIA PIONERA DE HONDURAS LIMITADA (COAPIHL)**, para que se reponga un Título Valor, consistente en un Certificado de Depósito a plazo fijo en moneda nacional identificado con el Certificado No. número 31-355-000366-6 y 31-355-000368-2, por las cantidades de **SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L. 68,998.50)** y **DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 10,000.00)**, a favor de la **COOPERATIVA AGROPECUARIA PIONERA DE HONDURAS LIMITADA (COAPIHL)**, el cual fue extraviado involuntariamente, registrada bajo el expediente **No. S-133-2026**.- Se dictó auto de fecha veintitrés (23) de abril del año dos mil veintiséis (2026), ordenándose se publique en el Diario Oficial La Gaceta la **SOLICITUD CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE UN TÍTULO VALOR**, para que se reponga el mismo.

Siguatepeque 02 de junio de 2026

**ABG. RUTH NORDELI ARANA RIVERA  
SECRETARIA**

3 J. 2026

## PODER JUDICIAL

## AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio, presentada por el señor **RIGOBERTO LOPEZ MOLINA**, mayor de edad, comerciante, hondureño, con domicilio en el Municipio de Corquín, Departamento de Copán, con Documento Nacional de Identificación (DNI) Número **(0405-1976-00003)**, es dueño de un inmueble que se describe así: Un lote de terreno ubicado en el lugar denominado las Mesitas, Aruco o Llano Grande, jurisdicción del Municipio de Corquín, Departamento de Copán, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: **Del punto uno al punto dos** rumbo Sur, cincuenta y cinco grados, treinta y dos minutos, cincuenta y uno punto cero dos segundos, Oeste, (S 55° 32' 51.02" W), distancia dos punto cuatrocientos cuarenta y nueve metros (2.449 Mts.); **del punto dos al punto tres** rumbo Sur, cincuenta y siete grados, dieciocho minutos, cuarenta y cinco punto setenta y seis segundos, Oeste, (S 57° 18' 45.76" W), distancia seis punto quinientos seis metros (6.506 Mts.); **del punto tres al punto cuatro** rumbo Sur, cuarenta y nueve grados, cincuenta y seis minutos, cincuenta y siete punto cero cero segundos, Oeste, (S 49° 56' 57.00" W), distancia ocho punto cero cincuenta metros (8.050 Mts.); **del punto cuatro al punto cinco** rumbo Sur, treinta y cinco grados, cincuenta y cuatro minutos, cuarenta y uno punto setenta y dos segundos, Oeste, (S 35° 54' 41.72" W), distancia ocho punto cuatrocientos cuatro metros (8.404 Mts.); **del punto cinco al punto seis** rumbo Sur, treinta y ocho grados, diecinueve minutos, cuarenta y nueve punto treinta y tres segundos, Oeste, (S 38° 19' 49.33" W), distancia trece punto setecientos cincuenta y siete metros (13.757 Mts.); **del punto seis al punto siete** rumbo Sur, veintiocho grados, cuarenta y ocho minutos, veintiocho punto noventa y nueve segundos, Oeste, (S 28° 48' 28.99" W), distancia doce punto cero punto noventa y cuatro metros (12.094 Mts.) colinda por estos puntos con carretera, pavimentada de por medio con Ramón Antonio Romero Hernández; **del punto siete al punto ocho** rumbo Sur,

dieciséis grados, cincuenta y cuatro minutos, treinta y ocho punto noventa y cinco segundos, Oeste, (S 16° 54' 38.95" W), distancia once punto novecientos veintiuno metros (11.921 Mts.); **del punto ocho al punto nueve** rumbo Sur, cero ocho grados, cincuenta y cinco minutos, treinta y dos punto noventa y tres segundos, Este; (S 08° 55' 32.93" E), distancia ocho punto doscientos setenta y ocho metros (8.278 Mts.); **del punto nueve al punto diez** rumbo Sur, dieciséis grados, treinta y ocho minutos, veintinueve punto noventa y ocho segundos, Este, (S 16° 38' 29.98" E), distancia doce punto novecientos veinticuatro metros (12.924 Mts.) colinda con puente Aruco; **del punto diez al punto once** rumbo Sur, cero ocho grados, veintitrés minutos, cuarenta y siete punto noventa y tres segundos, Este, (S 08° 23' 47.93" E), distancia treinta y cuatro punto ochocientos sesenta y dos metros (34.862 Mts.) colinda con José María Pérez y Río Aruco de por medio; **del punto once al punto doce** rumbo Sur, sesenta y nueve grados, treinta y siete minutos, treinta y ocho punto cincuenta segundos, Este, (S 69° 37' 38.50" E), distancia cinco punto ciento treinta y cuatro metros (5.134 Mts.); **del punto doce al punto trece** rumbo Norte, ochenta y tres grados, cincuenta y nueve minutos, once punto ocho segundos, Este, (N 83° 59' 11.08" E), distancia siete punto trescientos veintinueve metros (7.329 Mts.); **del punto trece al punto catorce** rumbo Norte, setenta y cuatro grados, treinta y uno minutos, cincuenta y tres punto tres segundos, Este, (N 74° 31' 53.03" E), distancia ocho punto ciento setenta y siete metros (8.177 Mts.); **del punto catorce al punto quince** rumbo Norte, ochenta y cuatro grados, veinticinco minutos, veinte punto uno segundos, Este, (N 84° 25' 20.01" E), distancia veintiuno punto setecientos setenta y cinco metros (21.775 Mts.); **del punto quince al punto dieciséis** rumbo Sur, ochenta y siete grados, diecisiete minutos, veintinueve punto treinta y nueve segundos, Este, (S 87° 17' 29.39" E), distancia quince punto setecientos dos metros (15.702 Mts.) colinda con Marvin Joel Menjívar Lara; **del punto dieciséis al punto diecisiete** rumbo Norte, sesenta y uno grados, dieciocho minutos, cincuenta punto cero cuatro segundos, Este, (N 61° 18' 50.04" E), distancia seis punto cero veintiuno metros (6.021 Mts.); **del punto diecisiete al punto dieciocho** rumbo Norte, treinta y seis grados, once

minutos, cincuenta y tres punto cero nueve segundos, Este, (N 36° 11' 53.09" E), distancia once punto seiscientos ochenta y cuatro metros (11.684 Mts.); **del punto dieciocho al punto diecinueve** rumbo Norte, treinta y seis grados, cincuenta minutos, diez punto cero dos segundos, Este, (N 36° 50' 10.02" E), distancia quince punto trescientos sesenta y seis metros (15.366 Mts.); **del punto diecinueve al punto veinte** rumbo Norte, treinta y seis grados, quince minutos, diecinueve punto cuarenta y dos segundos, Este, (N 36° 15' 19.42" E), distancia diez punto doscientos noventa y seis metros (10.296 Mts.); **del punto veinte al punto veintiuno** rumbo Norte, cuarenta y seis grados, veintiocho minutos, veintinueve punto doce segundos, Este, (N 46° 28' 29.12" E), distancia once punto trescientos sesenta y nueve metros (11.369 Mts.); **del punto veintiuno al punto veintidós** rumbo Norte, cincuenta y cuatro grados, treinta minutos, cincuenta y dos punto veintinueve segundos, Este, (N 54° 30' 52.29" E), distancia seis punto doscientos setenta y siete metros (6.277 Mts.); **del punto veintidós al punto veintitrés** rumbo Norte, treinta grados, cero nueve minutos, cuarenta y seis punto setenta y cuatro segundos, Oeste, (N 30° 09' 46.74" W), distancia cinco punto quinientos veintiuno metros (5.521 Mts.); **del punto veintitrés al punto veinticuatro** rumbo Norte, cero dos grados, cincuenta y tres minutos, cero dos punto noventa y seis segundos, Oeste, (N 02° 53' 02.96" W), distancia siete punto cuatrocientos noventa y nueve metros (7.499 Mts.); **del punto veinticuatro al punto veinticinco** rumbo Norte, treinta y nueve grados, cuarenta minutos, treinta punto ochenta y siete segundos, Este, (N 39° 40' 30.87 E), distancia ocho punto cuatrocientos doce metros (8.412 Mts.); **del punto quince al punto veintiséis** rumbo Norte, setenta y nueve grados, catorce minutos, cuarenta y siete punto sesenta y nueve segundos, Este, (N 79° 14' 47.69" E), distancia nueve punto quinientos ochenta y tres metros (9.583 Mts.); **del punto veintiséis al punto veintisiete** rumbo Norte, cincuenta y nueve grados, cuarenta y siete minutos, cincuenta y cuatro punto noventa y cinco segundos, Este, (N 59° 47' 54.95" E), distancia trece punto seiscientos diecisiete metros (13.617 Mts.) colinda con Hernán Romero; **del punto veintisiete al punto veintiocho** rumbo Norte,

cincuenta y siete grados, cincuenta y nueve minutos, diez punto once segundos, Oeste, (N 57° 59' 10.11" W), distancia veintitrés punto setecientos ochenta y nueve metros (23.789 Mts.); **del punto veintiocho al punto veintinueve** rumbo Norte, sesenta y dos grados, cero tres minutos, veinte punto sesenta y uno segundos, Oeste, (N 62° 03' 20.61" W), distancia treinta y seis punto novecientos treinta y uno metros (36.931 Mts.); **del punto veintinueve al punto treinta** rumbo Norte, ochenta grados, treinta y siete minutos, cuarenta y siete punto veintitrés segundos, Oeste, (N 80° 37' 47.23" W), distancia dieciséis punto setecientos setenta y uno metros (16.771 Mts.); **del punto treinta al punto treinta y uno** rumbo Norte, ochenta y ocho grados, diez minutos, cero uno punto ochenta segundos, Oeste, (N 88° 10' 01.80" W), distancia siete punto cero treinta y ocho metros (7.038 Mts.); **del punto treinta y uno al punto uno** rumbo Sur, ochenta y dos grados, treinta y cinco minutos, cincuenta y siete punto cuarenta segundos, Oeste, (S 82° 35' 57.40" W), distancia diecinueve punto cero veintitrés metros (19.023 Mts.) colinda por estos puntos con carretera pavimentada de por medio con Ramon Antonio Romero Hernández, con un área total de **NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PUNTO SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS (9,338.63 M<sup>2</sup>)**, equivalente a **TRECE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PUNTO CUARENTA Y OCHO VARAS CUADRADAS (13,994.48 V<sup>2</sup>)**, igual a **CERO PUNTO NUEVE MIL TRESCIENTAS TREINTA Y NUEVE HECTÁREAS (0.9339 HAS) O UNO PUNTO TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MANZANAS (1.3394 Mz)**.

Representa: Abog. **MARIA ISABEL GUERRA ALVARADO**.

Santa Rosa de Copán, 15 de junio del 2026.

**ABG. RONALD EDGARDO PINEDA GÓMEZ**  
**SECRETARIO, POR LEY**

3 J., 3 A. y 3 S. 2026.

## PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE HONDURAS  
REPÚBLICA DE HONDURASJUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL  
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁNAVISO DE HERENCIA

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras Civil del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley, **HACE SABER:** Que en el Expediente de Herencia Ab Intestato que se registra bajo el número **0801-2026-04877-CV**, este Juzgado de Letras dictó Sentencia en fecha ocho (08) de junio del año dos mil veintiséis (2026), que en su parte dispositiva dice: "Este Juzgado de Letras Civil del Departamento de Francisco Morazán, en nombre del Estado de Honduras: **PRIMERO:** Declara **CON LUGAR** la solicitud de **DECLARATORIA DE HERENCIA AB INTESTATO**, presentada por los señores **CARLOS JOSUE VALLADARES REYES, MARIA FERNANDA VALLADARES REYES, LESLY YESCENIA REYES CABRERA**, de generales expresadas en el preámbulo de este fallo.- **SEGUNDO:** Declárese **HEREDEROS AB INTESTATO**, a los señores **CARLOS JOSUE VALLADARES REYES y MARIA FERNANDA VALLADARES REYES**, de todos los bienes, derechos, acciones y obligaciones, dejados por su difunto padre el causante **JUAN CARLOS VALLADARES SILVA (Q.D.D.G.)** y se le conceda la cuarta parte conyugal a la señora **LESLY YESCENIA REYES CABRERA**. En consecuencia se le **concede la posesión efectiva de la herencia**, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.- **TERCERO:** Que la Secretaria del Despacho proceda a dar estricto cumplimiento al artículo 202 del CPC referente a la publicación, archivo y registro de la presente resolución, extendiendo al efecto el aviso de publicación para que se hagan las anotaciones, inscripciones y publicaciones de Ley en el Diario Oficial La Gaceta o en cualquier diario de mayor circulación que se edite en este Departamento o por carteles que se fijarán en tres de los parajes más frecuentados del lugar durante quince (15) días, extendiendo oportunamente la certificación íntegra del presente fallo para que se hagan las anotaciones e inscripciones para los trámites legales correspondientes.- **NOTIFÍQUESE.**

Tegucigalpa, M.D.C., diecisiete (17) de junio de 2026

**ABG. GABRIELA RIVERA O.**  
**SECRETARIA ADJUNTA**

3 J. 2026.

## PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
República de Honduras

Tegucigalpa, M.D.C., 13 de mayo del 2026

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha dieciséis (16) de abril del dos mil veintiséis (2026), compareció ante este juzgado la Abogada **VERONICA LOPEZ ZEPEDA**, representante procesal de los señores **OLGA LIZETH RODRIGUEZ PERALTA, ROSA IRAZEMA DUBON CASTRO, MARCO DAVID ANARIBA RIVERA**, con orden de ingreso número **0801-2026-01231** contra el **ESTADO DE HONDURAS** a través de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE**, se presenta demanda especial en materia de personal para la declaración de nulidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en los Acuerdos de Cancelación No. **0423-2026, de fecha 26 de marzo del año 2026**, Acuerdo de Cancelación No. **0427-2026 de fecha 26 de marzo del año 2026**, Acuerdo de Cancelación No. **0409-2026 de fecha 26 de marzo del año 2026**. Se solicita el reconocimiento de la situación jurídica individualizada y como medida para restablecerla, que se condene la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), a su reintegro al cargo en igual o mejores condiciones a las que ostentaban y a título de daños y perjuicios, al pago de salarios dejados de percibir desde la fecha en que se ejecute la sentencia definitiva, así mismo se pide el reconocimiento de derechos y beneficios que se hayan generado a su favor durante el nombramiento de cualquier sustituto que a la fecha del reintegro se encuentre ocupando el puesto que les corresponde.- Se acompañan documentos. Se solicita especial condena en costas que se habiliten días y horas inhábiles para realizar los actos procesales.

**ABG. KELLY JULISSA FILLUREN IZAGUIRRE**  
**SECRETARIA ADJUNTA**

3 J. 2026.

## PODER JUDICIAL

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Departamental de Ocotepeque, al público en general y para los efectos de Ley, **HACE CONSTAR:** Que Blanca Estela España Pinto, ha solicitado Título Supletorio del inmueble siguiente: Lote de terreno ubicado en el lugar denominado Los Aposentos, Municipio de Sinuapa, Departamento de Ocotepeque, que mide dieciocho manzanas con punto cincuenta y nueve centésimas de manzana (18.59) de extensión superficial, con las colindancias siguientes: **Al NORTE**, JOSE FEDERICO CRUZ PORTILLO; **al SUR**, REINA DE LOS ANGELES CRUZ PORTILLO Y JOSE FEDERICO CRUZ PORTILLO; **al ESTE**, REINA DE LOS ANGELES CRUZ PORTILLO; y, **al OESTE**, SUCESION ESPAÑA PINTO. El cual lo ha poseído quieta, pacífica e interrumpidamente desde hace más de dieciocho años.- Representante Legal Abg. CARLOS ENRIQUE ALDANA.

Ocotepeque, 12 de diciembre del año 2025

**ABG. MARIA DOLORES LEONOR  
SRIA. ADJUNTA  
JUZGADO DE LETRAS  
DEPARTAMENTAL DE OCOTEPEQUE**

3 J., 3 J. y 3 A. 2026.

## PODER JUDICIAL

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Departamental de Ocotepeque, al público en general y para los efectos de Ley, **HACE CONSTAR:** Que Blanca Estela España Pinto, ha solicitado Título Supletorio del inmueble siguiente: Lote de terreno ubicado en el lugar denominado Los Limos, Municipio de Sinuapa, Departamento de Ocotepeque, que mide dieciocho manzanas con punto cincuenta y seis centésimas de manzana (18.56) de extensión superficial, con las colindancias siguientes: **Al NORTE**, MARCOS POLANCO; **al SUR**, SALVADOR ANTONIO SANABRIA ARITA; **al ESTE**, EJIDALES DE SINUAPA; y, **al OESTE**, SUCESION ESPAÑA PINTO. El cual lo ha poseído quieta,

pacífica e interrumpidamente desde hace más de diecisiete años. Representante Legal Abg. CARLOS ENRIQUE ALDANA.

Ocotepeque, 12 de diciembre del año 2025

**ABG. MARIA DOLORES LEONOR  
SRIA. ADJUNTA  
JUZGADO DE LETRAS  
DEPARTAMENTAL DE OCOTEPEQUE**

3 J., 3 J. y 3 A. 2026.

## PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS DE LA  
SECCIÓN JUDICIAL DE CHOLUTECA**AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La suscrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Choluteca, al público en general y para los efectos de Ley, **HACE SABER:** Que la Abogada **LESLIE JOHANA MATAMOROS JIMENEZ**, quien actúa en Representación Procesal de la señora **ROSA ALBA OVIEDO ALVARADO**, mayor de edad, soltera, hondureña, con Documento Nacional de Identificación número **0605-1982-00458**, con domicilio en Aldea El Banquito, Municipio de El Corpus, Departamento de Choluteca, presentó a este juzgado Solicitud de Título Supletorio de un inmueble ubicado en el Caserío El Zapotillo, Aldea El Banquito jurisdicción del Municipio de El Corpus, Departamento de Choluteca, **Mapa Final JD-12 Extensión del predio. 01 HAS, 36 AS, 11.50 CAS, Equivalente a 01 MZ más 9522.39. VARAS CUÁDRADAS, Naturaleza Jurídica PRIVADO. SITIO CANDELARIAS GALERAS O JOYA. COLINDANCIAS:** NORTE, herederos de Humberto Flores, calle de por medio con herederos de Humberto Flores; SUR, sucesores de Oscar Alvarado; ESTE, herederos de Humberto Flores, calle de acceso, sucesores de Oscar Alvarado; OESTE, herederos de Humberto Flores. Este inmueble lo adquirió de forma quieta, pacífica, tranquila y no interrumpida, de buena fe por más de **(30)** años consecutivos de poseerlo.

Choluteca, 15 de abril del año 2026

**ABG. SILVIA YAQUELI CRUZ ZAMORA  
SECRETARIA ADJUNTA**

3 J., 3 J. y 3 A. 2026.

## PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL DE  
JUTICALPA, DEPARTAMENTO DE OLANCHOAVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Juticalpa, Departamento de Olancho, al público en general y para efectos de Ley, **HACE SABER:** Que en la Solicitud de Título Supletorio promovida por la señora **MARTHA ISABEL MARTINEZ**, quien es mayor de edad, con domicilio y residencia en la Aldea de Limones, Municipio de Juticalpa, Departamento de Olancho, hondureña, con Documento Nacional de Identificación número 1502-1970-00292, que es dueña de un Bien Inmueble denominado terreno que se encuentra, ubicado en la Aldea de Limones jurisdicción del Municipio de Juticalpa, Departamento de Olancho, consistente en un área total de **SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (7,298.00 MTS.2) EQUIVALENTES A UNO PUNTO CERO CUATRO MANZANAS (1.04 Mzs)**, el cual tiene los siguientes Rumbos y Distancias Partiendo del V1. **Con Coordenadas y 1,612.069.03, X 549,066.22; del punto uno al punto dos (1-2), rumbo N 30°57'49.5" E con una distancia de 21.0 Mts, V2 Coordenadas Y 1,612,087.00, X 549,077.00; del punto dos al punto tres (2-3), rumbo S 42°20'57.5" E con una Distancia de 142.9 Mts, V3 Coordenadas Y 1,611.974.00 X 549,180.00; del punto tres al punto cuatro (3-4), Rumbo N 56°18'35.8" E con una distancia de 14.9 Mts. V4 Coordenadas Y 1,611,982.29 X 549,192.43; del punto cuatro al punto cinco (4-5), Rumbo S 47°22'49.8" E con una distancia de 58.1 Mts, V5 Coordenados Y 1,611,942.93, X 549,235.20; del punto cinco al punto seis (5-6) Rumbo S 04°52'36.3" E con una distancia de 68.2 Mts, Coordenadas V6 Y 1,611,875.00, X 549,241.00; del punto seis al punto siete (6-7), rumbo N 67°26'57.8 W con una distancia de 14.7 Mts V7 Coordenada Y 1,611,880.62 X 549,227.46; del punto siete al punto uno (7-1) rumbo N 40°33'29.5 W con una distancia de 248.0 Mts V1 Coordenadas Y 1,612.069.03 X 549.066.22 Siendo sus rumbos y colindancias especiales las siguientes: **AL NORTE**, colinda con calle; **al SUR**, colinda con río; **al ESTE**, colinda con propiedad de Joel Fletes; **al OESTE**, colinda con propiedad de Enma Matute.- Dicho terreno lo ha poseído en forma quieta, pacífica y no interrumpida por más de diecinueve (19) años; lo hubo a través del documento privado de Compraventa realizado al señor **ORBELEANY ANDINO LOPEZ**, extremos que acredita con documento privado de fecha primero (01) de agosto del año dos mil cinco (2005); el cual carece de escritura inscribible.- Se ofrece información testifical de los señores **IRIS IDALIA CARIAZ VASQUEZ**, con Documento de Identidad de Identificación número 1501-1986-00275, **DOMINGA LINOR ZELAYA**, con**

Documento de Identificación Nacional número 1501-1977-00009 y ANA CECILIA SIERRA MEJIA, con Documento de Identificación Nacional número 0801-1996-17057. **PRESENTA ABOGADAS; KAREN VANESSA PALACIOS ROSALES Y ELENA MARIA TURCIOS TEJEDA.**

Juticalpa, Olancho 23 de abril del año 2026

**AZUCENA PERDOMO MEJIA**  
**SECRETARIA**

3 J., 3 J. y 3 A. 2026.

## PODER JUDICIAL

JUZGADO DE EJECUCIÓN DE LA SECCIÓN  
JUDICIAL DE JUTICALPA  
"DEPARTAMENTO DE OLANCHO"AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Juticalpa, Departamento de Olancho, al público en general y para los efectos de Ley, **HACE SABER:** Que en fecha 4 de febrero del año 2026, se presentó a este Despacho la Abogada **ROSA TERESA PADILLA CACERES**, quien actúa como representante procesal de la señora **SANTOS IRENE GARCIA GARCIA**, mayor de edad, soltera, con Documento Nacional de Identificación número 1501-1961-01002, solicitando **TÍTULO DE PROPIEDAD**, de un lote de terreno se encuentra ubicado en la Aldea de la Concepción, Municipio de Juticalpa, Departamento de Olancho, y es **UN LOTE DE TERRENO DE TRES PUNTO SETENTA Y OCHO DE MANZANAS (3.78 MNZ)**; el cual tiene los siguientes rumbos y distancias: Punto 1 Coordenada X 588,165.00 y coordenada Y 1,617,565.00; Rumbo S 55°02'12.8"E, con una distancia de 328.12 Mts.; con punto 2 coordenada X 588,431.00 y coordenada Y 1,617,379.00; Rumbo S 78°32'28.5"W, con una distancia de 227.90 Mts.; con punto 3 coordenada X 588,209.00 y coordenada Y 1,617,134.00; Rumbo N 10°47'03.5"W, con una distancia de 231.91 Mts.; con punto 1 coordenada X 588,165.00 y coordenada Y 1,617,360.00; cuyas colindancias son las siguientes: **AL NORTE**, colinda con calle de por medio y propiedad del señor Víctor Murillo; **al ESTE**, con propiedad del señor Ramón Pacheco; **al OESTE**, colinda con Ramiro Valladares; inmueble antes descrito que lo hubo por posesión de forma quieta, pacífica y no interrumpida, por más de quince (15) años.- Se ofrece información testifical de los señores: **OMAR ENRIQUE PERALTA**, b) **MARTHA CRISTELA PAGOADA RODRIGUEZ**, c) **JUAN MIGUEL RODRIGUEZ OLIVERA**.

Juticalpa, Olancho 11 de mayo del 2026.

**ABOGADA DIANA RIVERA**  
**SECRETARIA JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN**  
**JUDICIAL DE JUTICALPA, DEPARTAMENTO DE**  
**OLANCHO**

3 J., 3 A. y 3 S. 2026.

## PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE EJECUCIÓN  
DE LA SECCIÓN JUDICIAL DE JUTICALPA  
“DEPARTAMENTO DE OLANCHO”**

**AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional de la Ciudad de Juticalpa, Departamento de Olancho, al público en general y para los efectos de Ley. HACE SABER: Que en fecha 08 de agosto del año 2025, presentó ante este despacho la Abogada **SARA MARÍA MENCÍAS ZELAYA**, en su condición de Apoderada Legal de **MARITZA LIVINIA CERRATO CRUZ**, la solicitud de Título Supletorio sobre un bien inmueble que se describe así: Inmueble ubicado en **SITIO DE SAN JOSÉ DE JALÁN, ALDEA DE SAN PEDRO DE LAS JOYAS, JUTICALPA, OLANCHO**, el cual mide **TREINTA Y CUATRO PUNTO SESENTA MANZANAS (34.60 mzs)** inmueble que tiene los siguientes datos tomados en coordenadas en sistema WGS 84: Vértice 1 con coordenadas X: 584,979.60, Y: 1,612,394.95 ; del lado 1 al 2 con rumbo N 71°44'28.84"E, una distancia de 25.69 Mts, con coordenadas X: 585,004.00, Y: 1,612,403.00; del lado 2 al 3 con rumbo N 87°27'18.70"E, una distancia de 45.04 Mts, con coordenadas X: 585,049.00, Y: 1,612,405.00; del lado 3 al 4 con rumbo N 84°52'18.51"E, una distancia de 78.31 Mts, con coordenadas X: 585,127.00, Y: 1,612,412.00; del lado 4 al 5 con rumbo N 86°14'53.78"E, una distancia de 61.13 Mts, con coordenadas X: 585,188.00, Y: 1,612,416.00; del lado 5 al 6 con rumbo N 45°00'00.00"E, una distancia de 45.25 Mts, con coordenadas X: 585,220.00, Y: 1,612,448.00; del lado 6 al 7 con rumbo N 01°47'23.68"W, una distancia de 32.02 Mts, con coordenadas X: 585,219.00, Y: 1,612,480.00; del lado 7 al 8 con rumbo N 54°09'44.45"W, una distancia de 44.41 Mts, con coordenadas X: 585,183.00, Y: 1,612,506.00, del lado 8 al 9 con rumbo N 22°45'03.51"W, una distancia de 67.23 Mts, con coordenadas X: 585,157.00, Y: 1,612,568.00; del lado 9 al 10 con rumbo N 00°00'00"E, una distancia de 11.00 Mts, con coordenadas X: 585,157.00, Y: 1,612,579.00; del lado 10 al 11 con rumbo N 41°22'01.38"E, una distancia de 89.27 Mts, con coordenadas X: 585,216.00, Y: 1,612,646.00, del lado 11 al 12 con rumbo N 37°01'11.59"W, una distancia de 76.40 Mts, con coordenadas X: 585,170.00, Y:

1,612,707.00; del lado 12 al 13 con rumbo N 48°33'06.24"W, una distancia de 102.73 Mts, con coordenadas X: 585,093.00, Y: 1,612,775.00; del lado 13 al 14 con rumbo N 45°35'26.37"W, una distancia de 68.59 Mts, con coordenadas X: 585,044.00, Y: 1,612,823.00; del lado 14 al 15 con rumbo N 29°50'45.36"W, una distancia de 70.33 Mts, con coordenadas X: 585,009.00, Y: 1,612,884.00; del lado 15 al 16 con rumbo N 33°20'26.55"W, una distancia de 136.46 Mts, con coordenadas X: 584,009.00, Y: 1,612,998.00; del lado 16 al 17 con rumbo N 37°24'19.28"W, una distancia de 171.21 Mts, con coordenadas X: 584,830.00, Y: 1,613,134.00; del lado 17 al 18 con rumbo N 27°26'47.24"W, una distancia de 145.36 Mts, con coordenadas X: 584,763.00, Y: 1,613,263.00; del lado 18 al 19 con rumbo S 44°26'17.86"W, una distancia de 144.26 Mts, con coordenadas X: 584,662.00, Y: 1,613,160.00; del lado 19 al 20 con rumbo S 57°44'43.04"W, una distancia de 121.79 Mts, con coordenadas X: 584,559.00, Y: 1,613,095.00; del lado 20 al 1 con rumbo N 33°59'52.97"E, una distancia de 816.68 Mts, con coordenadas X: 584,979.60, Y: 1,612,394.95.- Cabe señalar que la posesión de dicho inmueble que ejerce la señora **MARITZA LIVINIA CERRATO CRUZ**, como propietaria durante más de 10 años es de buena fe y justo título, ha sido en todo momento pacífica, pública e ininterrumpida y explotada económicamente, cultivando de forma permanente, edificando construcciones sin que en ningún momento ni circunstancia la solicitante haya sido perturbada o desposeída de los bienes inmuebles objetos de esta solicitud a su vez en todo momento ha cumplido con el pago de Impuestos Municipales y servicios públicos de toda clase.- Dicha propiedad la ha adquirido por posesión y tenencia por más de veinte años, en forma quieta, pacífica y no interrumpida. Se ofrece información testifical de los señores, **SANTOS ADOLFO BETNACO ALANIZ, CARLOS ARMANDO FERNANDEZ DISCUA Y OSCAR LEONEL ZUNIGA MENDEZ.**

Juticalpa, Olancho 23 de febrero del 2026.

**AZUCENA PERDOMO MEJIA  
SECRETARIA**

3 J., 3 J. y 3 A. 2026

## PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL  
DE JUTICALPA

## "DEPARTAMENTO DE OLANCHO"

## AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Juticalpa, Olancho, al público en General y para efectos de Ley, **HACE SABER:** Que en fecha trece de marzo del año dos mil veinticinco, la señora **DIRMA ESPERANZA PACHECO**, con Documento Nacional de Identificación número 1517-1968-00200; solicitó **TÍTULO SUPLETORIO**, de un terreno que se describe así: Lote de terreno ubicado en la Aldea La Puerta, Lepaguare, jurisdicción del Municipio de Juticalpa, Departamento de Olancho, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Iniciando del punto uno al punto dos con rumbo S 09°41'54" W con una distancia de 17.85 metros, coordenadas; del punto dos al punto tres con rumbo S 02°25'37" W con una distancia de 12.34 metros; del punto tres al punto cuatro con rumbo S 66°27'32" W, con una distancia de 9.34 metros; del punto cuatro al punto cinco con rumbo S 35°10'37" W, con una distancia de 12.65 metros; del punto cinco al punto seis con rumbo S 10°00'59" E, con una distancia de 4.91 metros; del punto seis al punto siete con rumbo S 51°50'30" E, con una distancia de 24.23 metros; del punto siete al punto ocho con rumbo S 67°45'30" E, con una distancia de 9.60 metros; del punto ocho al punto nueve con rumbo N 19°08'10" W, con una distancia de 3.23 metros; del punto nueve al punto diez con rumbo N 77°41'34" E, con una distancia de 24.23 metros; del punto diez al punto once con rumbo S 43°08'12" E, con una distancia de 2.92 metros; del punto once al punto doce con rumbo N 09°38'42" W, con una distancia

de 34.74 metros; del punto doce al punto trece con rumbo N 36°53'33" W, con una distancia de 5.54 metros; del punto trece al punto catorce con rumbo N 10°15'08" W, con una distancia de 10.21 metros; del punto catorce al punto quince con rumbo N 90°00'00" W, con una distancia de 5.03 metros; del punto quince al punto dieciséis con rumbo N 62°03'59" W, con una distancia de 2.17 metros; del punto dieciséis al punto diecisiete con rumbo N 07°21'24" E, con una distancia de 9.37 metros; del punto diecisiete al punto uno con rumbo N 82°21'21" W, con una distancia de 17.47 metros.- Inmueble el cual consta de las siguientes colindancias: **AL NORTE**, colinda con calle de por medio y propiedad de Mirna Velásquez Valdez y Gerardo Velásquez Ordoñez; **AL SUR**, colinda con propiedad de Gerardo Velásquez Ordoñez y Ángela López; **AL ESTE**, colinda con propiedad de Mirna Velásquez Valdez y Abraham Ordoñez; y, **AL OESTE**, colinda con propiedad de Rosalina Velásquez Ordoñez. Teniendo una extensión superficial de **DOS MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PUNTO SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS DE TIERRA (2,144.67 Mts<sup>2</sup>)**, que el inmueble descrito le pertenece porque lo ha poseído en forma quieta, pacífica y no ininterrumpida, por más de veinticinco años consecutivos.- Se ofrece información testifical de los señores **ENELDA YANETH MENDOZA LOBO, LUISA ALBERTINA LOBO PONCE y SANDRA PATRICIA MOYA SANTOS**, vecinos del lugar donde se encuentra el inmueble.

Juticalpa, Olancho, 28 de abril del año 2026

**ABG. RINA YADIRA TORRES**  
**SECRETARIA**

3 J. 3 A., y 3 S. 2026

## PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVOAVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 17 de abril del año 2026 comparece el Abogado **HENRY MAURICIO CARDENAS ARDON**, inscritos en el Colegio de Abogados bajo los número **07282**, actuando en su condición de Apoderados Legales de los señores **DOUGLAS BENJAMIN GARCIA MARTINEZ, JENIFER SARINA MEJIA SOLORZANO, MAURICIO ALEJANDRO GARCIA ARGEÑAL y DANIEL FERNANDO AGUILERA GODOY**, interponiendo demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No.0801-2026-01338**, contra el Estado de Honduras, a través de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**, por el procedimiento en materia de personal. Se promueve demanda contencioso administrativa en materia especial de personal. Se solicita la declaración de ilegalidad y nulidad de unos actos administrativos consistentes en Acuerdos de Cancelación. Se solicita el reconocimiento de una situación jurídica individualizada y que se adopten las medidas necesarias para su pleno restablecimiento, entre ellas el reintegro al cargo para el cual se habían nombrado o a uno de mejor categoría, en por lo menos igualdad de condiciones, con el pago de salarios dejados de percibir desde la fecha del acto ilegal, hasta la fecha en que se ejecute la sentencia definitiva.- Se acompañan documentos. Se designa o señala lugar donde obran otros originales. Se relacionan con claridad los hechos de la demanda con los medios de pruebas. Se pide especial pronunciamiento de condena de costas a la parte demandada. En relación al Acuerdo de Cancelación, **NO. 275-SEDESOL- 2026, 252-SEDESOL-2026**, de fecha 27 de marzo del dos mil veintiseis (2026), **231-SEDESOL-2026, 233-SEDESOL-2026**, de fecha veinticinco (25) de marzo del dos mil veintiseis (2026).

**NORMA CECILIA VIDAUR**  
SECRETARIA ADJUNTA

3 J. 2026

## PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
República de Honduras, C.A.

Tegucigalpa, M.D.C., 29 de mayo del 2026.

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinticinco (25) de septiembre del año dos mil veinticinco (2025), compareció a este Juzgado el ciudadano **ELIUD REINIERY AGUILAR PINEDA**, incoando demanda con orden de ingreso **0801-2025-00704** vía procedimiento en materia de personal contra el Estado de Honduras a través de la **SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO SOCIAL**, para que se

declare la nulidad e ilegalidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en el Acuerdo No. 136-SEDESOL-2025 de fecha cuatro (4) de septiembre del año dos mil veinticinco (2025), por no haber sido emitido conforme a derecho, así como por contener vicios nulidad absoluta. Que se reconozca la situación jurídica individualizada y como medidas necesarias para el pleno restablecimiento del derecho subjetivo violentado, se ordene mediante sentencia definitiva, el reintegro al puesto u otro de igual o mejor salario y categoría, pago de salarios dejados de percibir desde la fecha de la ilegal cancelación hasta que sea reintegrado al cargo mediante sentencia definitiva procedente, reconociendo los respectivos incrementos salariales que en su caso tuviera el puesto durante la secuela del juicio, más el pago de los derechos laborales que ocurran durante el juicio, como el décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, vacaciones, bonificación por concepto de vacaciones y quinquenios. Se confiere poder. Se acompañan documentos.

**ABG. DANILO ENRIQUE FLORES CARRASCO**  
SECRETARIO ADJUNTO

3 J. 2026

## PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVOAVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha nueve (09) de marzo de dos mil veintiseis (2026), compareció a este Juzgado la señora **ANDREA MARIA LARA DÍAZ**, quien confirió poder a la Abogada **VERÓNICA LÓPEZ ZEPEDA**, interponiendo demanda en materia de personal contra el Estado de Honduras a través de la **SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)**. Para la declaración de nulidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en el **Acuerdo de Cancelación No. 0295-2026** de fecha 25 de febrero del año 2026, se solicita el reconocimiento de la situación jurídica individualizada y como medida para restablecerla, que se condene a la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) a mi reintegro a mi cargo en igual o mejores condiciones a las que ostentaba y a título de daños y perjuicios, al pago de salarios dejados de percibir desde la fecha de emisión del ilegal Acuerdo de Cancelación hasta la fecha en que se ejecute la sentencia definitiva, así mismo, se pide el reconocimiento de derechos y beneficios que se hayan generado a mi favor durante el juicio, entre ellos los aumentos salariales y la nulidad del nombramiento de cualquier sustituto que a la fecha del reintegro se encuentre ocupando el puesto que me corresponde.- Se acompañan documentos. Se solicita especial condena en costas. Que se habiliten días y horas inhábiles para realizar los actos procesales.- Poder.

**ABG. JUAN ERNESTO GARCÍA ALVAREZ**  
SECRETARIO ADJUNTO

3 J. 2026

**SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO  
DE DESARROLLO ECONÓMICO**

**CERTIFICACIÓN**

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico. **CERTIFICA: La LICENCIA DE DISTRIBUIDOR**, otorgada mediante Resolución número **085-2026** de fecha 26 de febrero del año 2026, mediante **CERTIFICADO DE DISTRIBUCIÓN** de fecha 05 de abril del 2025, que en su resolutivo **LITERALMENTE DICE: PRIMERO: Declarar CON LUGAR** la solicitud de **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR**, presentada por la abogada **CRISTINA LIZETH MARTELL PADILLA**, inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras con carné No. 11,637, quien actúa en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil **MEDITEKSA, S.A. DE C.V.**, con RTN No. 08019012532461 y con domicilio legal en Colonia Castaños Sur, Boulevard Morazán, entre Wolkswagen y Claro, en la Ciudad de Tegucigalpa, en el Departamento de Francisco Morazán, como concesionaria de la empresa concedente **RITTER**, de nacionalidad alemana. **SEGUNDO: Otorgar a la Sociedad Mercantil MEDITEKSA, S.A. DE C.V.**, la licencia de **DISTRIBUIDOR**, como concesionaria de la empresa concedente **RITTER**, de nacionalidad alemana, en forma **NO EXCLUSIVA**, por **TIEMPO INDEFINIDO**, con jurisdicción en todo el territorio de Honduras, para que pueda vender, promocionar y distribuir la marca **RITTER CONCEPTS GmbH** (con fábricas ubicadas en Freiburger Str. 32 Y 45 88400 Biberach, Alemania) de productos y equipos dentales, incluyendo sillones dentales, autoclaves (esterilizadores), equipos de diagnóstico por imagen (rayos X), compresores, bombas de succión, lámparas de polimerización, fresas, piezas de mano, así como piezas y accesorios correspondientes a los diferentes equipos, asimismo, está autorizado a cotizar y participar con nuestros productos en todas las licitaciones públicas y privadas, oficiales y semioficiales de su parte, considerando cualquier otra entidad. Como su distribuidor, **MEDITEKSA, S.A. DE C.V.**, también está debidamente autorizado para mantener y dar servicio a las piezas de los equipos según sea necesario. Esta Certificación no surtirá efecto legal alguno, si la misma no es publicada en el Diario Oficial La Gaceta y registrada en la Dirección General de Sectores Productivos de esta Secretaría de Estado. (F) y (S) **FERNANDO ANTONIO FORTIN MACIAS**, Subsecretario de Desarrollo Empresarial y Comercio Interior Delegado mediante Acuerdo No. 013-2026. **MARIANO TORRES, FLORES** Secretario General.

Para los fines que el interesado convenga, se le extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres días del mes de junio de año dos mil veintiséis.

**MARIANO TORRES FLORES**  
Secretario General

3 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-1291  
Fecha de presentación: 2025-02-26  
Fecha de emisión: 8 de julio de 2025  
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: Sociéte des Produits Nestlé S.A.

Domicilio: 1800 Vevey, Suiza.

**B.- PRIORIDAD:**

**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

**D.- APODERADO LEGAL**

OSCAR ORLANDO CRUZ

**E.- CLASE INTERNACIONAL (11)**

**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

## NEO START

**G.-**

**H.- Reservas/Limitaciones:** No se da exclusividad de la palabra "STAR".

**I.- Reivindicaciones:**

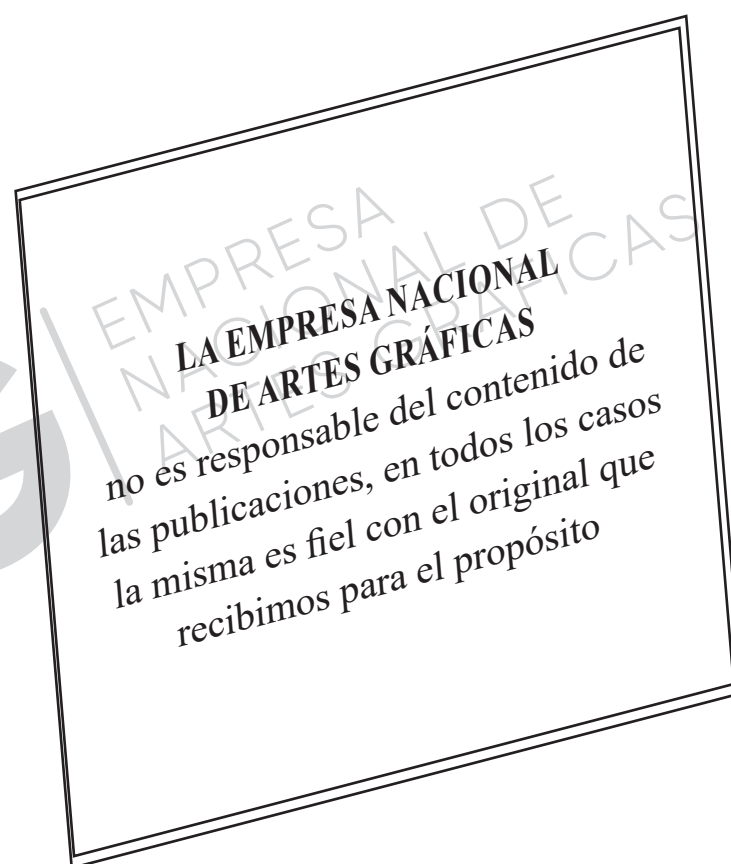
**J.- Para Distinguir y Proteger:** Aparatos para calentar y cocinar; aparatos para calentar y espumar leche; aparatos eléctricos para preparar bebidas calientes, frías y refrigeradas; máquinas eléctricas para preparar bebidas calientes, frías o refrigeradas de todo tipo (excluidas las máquinas electromecánicas); máquinas de café eléctricas, cafeteras y percoladores eléctricos; piezas y componentes para todos los productos antes mencionados; aparatos eléctricos para hacer café y té; máquinas eléctricas para preparar bebidas; refills (recargas), cartuchos, portacápsulas y adaptadores para estas máquinas, de la clase 11.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**

Registro de la Propiedad Industrial

3, 18 J. y 3 J. 2026



# Marcas de Fábrica

Número de Solicitud: 2025-2126  
 Fecha de Presentación: 2025-03-31  
 Fecha de emisión: 9 de febrero de 2026  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

**A.- TITULAR**

Solicitante: INMOBILIARIA LOS RISCOS S.A. DE C.V.  
 Domicilio: Barrio La Granja, Boulevard Económica Europea, frente al IHSS de Comayagüela, M.D.C., Honduras.

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

**D.- APODERADO LEGAL**

ALISON JUDITH RODRIGUEZ

**E.- CLASE INTERNACIONAL (44)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

Plaza Medica La Granja

**G.-**

**H.- Reservas / Limitaciones:** Se protege la denominación en su conjunto y la apariencia de su etiqueta, no se protege lo referente a "tienes una cita".

**I.-Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Servicios, médicos; servicios hospitalarios; servicios de odontología; servicios de optometría, servicios de salud mental; servicios de clínicas médicas; servicios de análisis médicos prestados por laboratorios médicos con fines diagnósticos y terapéuticos, tales como los exámenes radiográficos y las extracciones de sangre; asesoramiento sobre dietética y nutrición; servicios de bancos de sangre; servicios de consultoría en materia de asistencia médica prestado por médicos y otros profesionales de la salud; servicios de análisis médicos, de la clase 44.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO**  
 Registro de la Propiedad Industrial

3, 18 J. y 3 J. 2026

Número de Solicitud: 2024-6628  
 Fecha de Presentación: 2024-10-11  
 Fecha de emisión: 27 de febrero de 2026  
 Solicitud de registro de: **NOMBRE COMERCIAL**

**A.- TITULAR**

Solicitante: DROGUERÍA FARMACÉUTICA Y DE DESCARTABLES DE HONDURAS, S. DE R.L.  
 Domicilio: Colonia 21 de Octubre, calle Modesto Rodas, Plantel Induma, local 3, CP 11101, Honduras.

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

**D.- APODERADO LEGAL**

Ruth Alejandra Yanes Ucles

**E.- CLASE INTERNACIONAL (50)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

## DROFADE

**G.-**

**H.- Reservas / Limitaciones:** Se protege la denominación como un solo término

**I.-Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Establecimiento comercial dedicado a compra y venta de medicamentos, toda clase de medicinas y sus similares, materiales médicos quirúrgicos y todo lo relacionado con la actividad principal, de la clase 50.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS**  
 Registro de la Propiedad Industrial

3, 18 J. y 3 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-6434  
 Fecha de Presentación: 2025-09-26  
 Fecha de emisión: 11 de febrero de 2026  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: By Pauli S. de R.L.  
 Domicilio: Colonia La Hacienda, Edificio Los Lirios, CP 11101, Honduras.

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

**D.- APODERADO LEGAL**

MARCELA MERCEDES BARRALAGA

**E.- CLASE INTERNACIONAL (30)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

CRUMBS

**G.-**

**H.- Reservas / Limitaciones:** Se protege la denominación "CRUMBS" y la apariencia de su etiqueta, no se otorga protección a los demás elementos denominativos presentes en el ejemplar de etiqueta.

**I.-Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Granola, cereales, alimentos a base de cereales para el consumo humano, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**EDITH ROSALINDA AVILA CANALES**  
 Registro de la Propiedad Industrial

3, 18 J. y 3 J. 2026

Número de Solicitud: 2024-8127  
 Fecha de Presentación: 2024-12-11  
 Fecha de emisión: 24 de noviembre de 2025  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: DEVY JISSEL BETANCO MURILLO  
 Domicilio: MUNICIPIO DE TROJES, DEPARTAMENTO DEL PARAÍSO, CP 03003, Honduras.

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

**D.- APODERADO LEGAL**

JULIA MARIA RODRIGUEZ

**E.- CLASE INTERNACIONAL (29)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

LAS TROJAS

**G.-**

**H.- Reservas / Limitaciones:** Se protege la denominación "LAS TROJAS" y la apariencia de su etiqueta. Los demás elementos denominativos presentes en la misma no se protegen.

**I.-Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Huevos, de la clase 29.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**ABOGADA CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY**  
 Registro de la Propiedad Industrial

3, 18 J. y 3 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-1245  
 Fecha de Presentación: 2025-02-25  
 Fecha de emisión: 27 de agosto de 2025  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: BOJ OLAÑETA, S.L.  
 Domicilio: Matxaria, 21, 20600 EIBAR (GIPUZKOA), España.

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

**D.- APODERADO LEGAL**

LUCIA DURON LOPEZ

**E.- CLASE INTERNACIONAL (20)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

BOJ

G.-



**H.- Reservas / Limitaciones:** Se protege la denominación "BOJ" y la apariencia de la etiqueta en su conjunto.

**I.-Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Tapones de plástico para botellas; tapones para recipientes; cápsulas de taponado no metálicas; organizadores de cajones, de la clase 20.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO**  
 Registro de la Propiedad Industrial

3, 18 J. y 3 J. 2026

Número de Solicitud: 2024-7126  
 Fecha de Presentación: 2024-10-31  
 Fecha de emisión: 11 de noviembre de 2025  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: LABORATORIOS CINFA, S.A.  
 Domicilio: Travesía de Roncesvalles, 1 Polig. Ind. de Olloki 31699 OLLOKI (NAVARRA), España.

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

**D.- APODERADO LEGAL**

LUCIA DURON LOPEZ

**E.- CLASE INTERNACIONAL (5)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

**SITAGLIDA**

G.-

**H.- Reservas / Limitaciones:****I.-Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Medicamentos y preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de la diabetes, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**  
 Registro de la Propiedad Industrial

3, 18 J. y 3 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-5922  
 Fecha de Presentación: 2025-09-02  
 Fecha de emisión: 8 de enero de 2026  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: UPL Mauritius Limited  
 Domicilio: 6th Floor, Suite 157B, Harbor Front Building, President John Kennedy Street, Port Louis, Mauricio.

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

**D.- APODERADO LEGAL**

LUCIA DURON LOPEZ

**E.- CLASE INTERNACIONAL (1)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

**KAZAI**

G.-

**H.- Reservas / Limitaciones:****I.-Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Químicos para su uso en la industria, la ciencia, así como en la agricultura, la horticultura y la silvicultura, principalmente, compost, estiércol, fertilizantes; bioestimulantes; preparaciones biológicas para su uso en la industria y ciencia, de la clase 1.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**ABOGADA CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY**  
 Registro de la Propiedad Industrial

3, 18 J. y 3 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-5201  
 Fecha de Presentación: 2025-07-31  
 Fecha de emisión: 18 de noviembre de 2025  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

**A.- TITULAR**

Solicitante: ASOCIACIÓN INSTITUTO HONDUREÑO DE EDUCACIÓN POR RADIO (IHER)

Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Barrio Abajo, Ave. Lempira, casa #305, Honduras, Honduras.

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

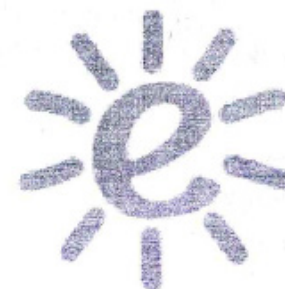
DISTINTIVO: Figurativa

**D.- APODERADO LEGAL**

ROLANDO LOPEZ RAMIREZ

**E.- CLASE INTERNACIONAL (35)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

G.-

**H.- Reservas / Limitaciones:****I.-Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Suministro de información comercial a través de sitios web, publicidad, anuncios relacionados con todo tipo de productos o servicios, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**  
 Registro de la Propiedad Industrial

3, 18 J. y 3 J. 2026

Número de Solicitud: 2024-5070  
 Fecha de Presentación: 2024-07-31  
 Fecha de emisión: 27 de febrero de 2026  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: ALMACEN FISCAL P, S.A. DE C.V.

Domicilio: Colonia Centroamérica, Centro Comercial Plaza San Pedro, segundo nivel, local 3L, Comayagüela, M.D.C., Departamento de Francisco Morazán, Honduras.

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

**D.- APODERADO LEGAL**

José Antonio Zúniga Castillo

**E.- CLASE INTERNACIONAL (33)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****PETEBRUM****G.-****H.- Reservas / Limitaciones:****I.-Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Bebidas alcohólicas (con excepción de cervezas) y específicamente licor de papaya, de la clase 33.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**

Registro de la Propiedad Industrial

3, 18 J. y 3 J. 2026

Número de Solicitud: 2024-4767  
 Fecha de Presentación: 2024-07-19  
 Fecha de emisión: 30 de abril de 2026  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: ALMACEN FISCAL P, S.A. DE C.V.

Domicilio: Colonia Centroamérica, Centro Comercial Plaza San Pedro, segundo nivel, local 3L, Comayagüela, M.D.C., Departamento de Francisco Morazán., Honduras.

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

**D.- APODERADO LEGAL**

JOSÉ ANTONIO ZÚNIGA CASTILLO

**E.- CLASE INTERNACIONAL (33)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****SMUGGLER****G.-****H.- Reservas / Limitaciones:****I.-Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Bebidas alcohólicas (con excepción de cervezas), específicamente licor de naranja, de la clase 33.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**

Registro de la Propiedad Industrial

3, 18 J. y 3 J. 2026

Número de Solicitud: 2024-1600  
 Fecha de Presentación: 2024-03-06  
 Fecha de emisión: 30 de abril de 2026  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: IBEROAMERICANO, S. DE R.L. DE C.V.

Domicilio: Local 3L, segundo nivel del edificio Plaza San Pedro, Colonia Centroamérica, Honduras

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

**D.- APODERADO LEGAL**

JOSÉ ANTONIO ZÚNIGA CASTILLO

**E.- CLASE INTERNACIONAL (33)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****KUBANY****G.-****H.- Reservas / Limitaciones:****I.-Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Bebidas alcohólicas (con excepción de cervezas), específicamente licor de anís, de la clase 33.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**

Registro de la Propiedad Industrial

3, 18 J. y 3 J. 2026

Número de Solicitud: 2024-5085  
 Fecha de Presentación: 2024-07-31  
 Fecha de emisión: 29 de abril de 2026  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: ALMACEN FISCAL P, S.A. DE C.V.

Domicilio: Colonia Centroamérica, Centro Comercial Plaza San Pedro, segundo nivel, local 3L, Comayagüela, M.D.C., Departamento de Francisco Morazán, Honduras.

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

**D.- APODERADO LEGAL**

José Antonio Zúniga Castillo

**E.- CLASE INTERNACIONAL (33)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****CASA 43****G.-**

**H.- Reservas / Limitaciones:** Se protege la denominación "CASA 43" en su forma conjunta sin otorgar exclusividad de uso de las palabras por separado.

**I.-Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Licor de café, licor de plátano, de la clase 33.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**EDITH ROSALINDA AVILA CANALES**

Registro de la Propiedad Industrial

3, 18 J. y 3 J. 2026

Número de Solicitud: 2026-1487  
 Fecha de Presentación: 2026-03-09  
 Fecha de emisión: 25 de marzo de 2026  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**  
**A.- TITULAR**  
 Solicitante: Novozymes A/S  
 Domicilio: Krogshøjvej 36,2880 Bagsvaerd, Dinamarca.  
**B.- PRIORIDAD:**  
**C.- TIPO DE SIGNO**  
 DISTINTIVO: Denominativa  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 JORGE OMAR CASCO ZELAYA  
**E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**  
**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

## CARDIOFLOREX

**G.-**  
**H.- Reservas / Limitaciones:**  
**I.-Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Cultivos de microorganismos para fines médicos; cultivos de microorganismos para uso en suplementos dietéticos, suplementos alimenticios, preparaciones de vitaminas y minerales; sustancias dietéticas adaptadas para uso médico; nutrientes dietéticos para uso médico, bacterias para uso en suplementos dietéticos contenidas en cápsulas, sobres y tabletas; productos alimenticios dietéticos y nutricionalmente fortificados adaptados para uso médico; alimentos para bebés, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**MARIA LIDIA PAZ SALAS**  
 Registro de la Propiedad Industrial

18 J., 3, 20 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-8478  
 Fecha de Presentación: 2025-12-18  
 Fecha de emisión: 6 de mayo de 2026  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**  
**A.- TITULAR**  
 Solicitante: BOTAS ESTABLO SA DE CV  
 Domicilio: C. Francisco Villa 571, Blanco y Cuéllar, 44730 Guadalajara, Jalisco, México.  
**B.- PRIORIDAD:**  
**C.- TIPO DE SIGNO**  
 DISTINTIVO: Denominativa  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 JORGE OMAR CASCO RUBI  
**E.- CLASE INTERNACIONAL (25)**  
**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

## Establo

**G.-**  
**H.- Reservas / Limitaciones:**  
**I.-Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Camisas; pantalones; chamarras; sudaderas; uniformes; ropa de trabajo; botas (vaqueras y tácticas), botas; calzado de seguridad; sombreros; gorras; cinturones; corbatines; guantes; calcetas; protectores para zapatos; plantillas para calzado; tacones para zapatos; suelas para calzado; forros y artículos de piel, de la clase 25.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS**  
 Registro de la Propiedad Industrial

18 J., 3, 20 J. 2026

Número de Solicitud: 2024-6505  
 Fecha de Presentación: 2024-10-09  
 Fecha de emisión: 7 de octubre de 2025  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**  
**A.- TITULAR**  
 Solicitante: Badia Spices LLC  
 Domicilio: 1400 NW 93rd Ave Miami, Florida 33172, Estados Unidos de América.  
**B.- PRIORIDAD:**  
**C.- TIPO DE SIGNO**  
 DISTINTIVO: Mixta  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 JORGE OMAR CASCO RUBI  
**E.- CLASE INTERNACIONAL (30)**  
**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
**BADIA**  
**G.-**



**H.- Reservas / Limitaciones:** Se protege en su conjunto la denominación "BADIA" y la apariencia de la etiqueta. No se le da protección a los demás elementos denominativos que aparecen en la etiqueta.

**I.-Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Especies mezcladas para su uso en la preparación de alimentos, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO**  
 Registro de la Propiedad Industrial

18 J., 3, 20 J. 2026

Número de Solicitud: 2024-7154  
 Fecha de Presentación: 2024-10-31  
 Fecha de emisión: 14 de mayo de 2026  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**  
**A.- TITULAR**  
 Solicitante: BANCO DAVIVIENDA S.A.  
 Domicilio: AVENIDA EL DORADO N°. 68C - 61 PISO 10, BOGOTÁ, Colombia.  
**B.- PRIORIDAD:**  
**C.- TIPO DE SIGNO**  
 DISTINTIVO: Mixta  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 JORGE OMAR CASCO ZELAYA  
**E.- CLASE INTERNACIONAL (9)**  
**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
**MIS FINANZAS EN JEANS**  
**G.-**



**H.- Reservas / Limitaciones:** No se otorga exclusividad de la palabra "FINANZAS".

**I.-Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Archivos de datos electrónicos descargables con ilustraciones, texto, imágenes, audio, vídeo y fichas no fungibles; software informático descargable para gestionar fichas digitales y virtuales basadas en cadenas de bloques, software de aplicación informática descargable para plataformas basadas en cadenas de bloques, en concreto, software para intercambios digitales de artículos virtuales; software informático descargable para crear, acceder, leer y rastrear información en el campo de tokens no fungibles en una cadena de bloques; medios digitales, a saber, tokens no fungibles con contenido de audio, vídeo, texto y gráfico; archivos de datos electrónicos descargables con tokens no fungibles (NFT), de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO**  
 Registro de la Propiedad Industrial

18 J., 3, 20 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-8129  
 Fecha de Presentación: 2025-12-05  
 Fecha de emisión: 7 de abril de 2026  
 Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: GENOMMA LAB INTERNACIONAL, S.A.B. DE C.V.  
 Domicilio: ANTONIO DOVALI JAIME NUM. EXT. 70, TORRE A NUM. INT. PISO 2, SANTA FE, ÁLVARO OBREGON, CIUDAD DE MÉXICO, CP 01210, México.

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

**D.- APODERADO LEGAL**

CLARIBEL MEDINA DE LEON

**E.- CLASE INTERNACIONAL (32)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****SUEROX FRECUENCIA ES TODO****G.-**

**H.- Reservas / Limitaciones:** Se protege la denominación únicamente en su conjunto, sin dar exclusividad de los términos por separado. La presente Señal de Propaganda se encuentra vinculada con la marca "SUEROX" registro N°114519.

**I.-Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas, de la clase 32.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS**

Registro de la Propiedad Industrial

3, 20 J. 4 A. 2026

Número de Solicitud: 2025-7349  
 Fecha de Presentación: 2025-11-04  
 Fecha de emisión: 20 de mayo de 2026  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: GENOMMA LAB INTERNACIONAL, S.A.B. DE C.V.  
 Domicilio: ANTONIO DOVALI JAIME NUM. EXT. 70, TORRE A NUM. INT. PISO 2, SANTA FE, ÁLVARO OBREGON, CIUDAD DE MÉXICO. CP 01210, México.

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Figurativa

**D.- APODERADO LEGAL**

OSCAR ARMANDO MEJIA MONDRAGON

**E.- CLASE INTERNACIONAL (5)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****G.-**

**H.- Reservas / Limitaciones:** Se protege el signo figurativo, tal como fue presentado en la etiqueta.

**I.-Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Analgésicos; anestésicos; antiinflamatorios; bálsamo analgésico; medicamentos para uso médico; ungüentos para uso farmacéutico, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**EDITH ROSALINDA AVILA CANALES**

Registro de la Propiedad Industrial

3, 20 J. 4 A. 2026

Número de Solicitud: 2025-1631  
 Fecha de Presentación: 2025-03-12  
 Fecha de emisión: 27 de febrero de 2026  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: PROCAYSAMAH  
 Domicilio: ALDEA MONJARAS, MUNICIPIO DE MARCOVIA, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA, HONDURAS, CP +504, Honduras.

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

**D.- APODERADO LEGAL**

MAYRA BELINDA MATAMOROS

**E.- CLASE INTERNACIONAL (30)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

SAL LALITA

**G.-**

**H.- Reservas / Limitaciones:** Se protege la denominación en su conjunto y la apariencia de su etiqueta, no se da exclusividad sobre la palabra SAL.

**I.-Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** SAL, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**

Registro de la Propiedad Industrial

3, 20 J. 4 A. 2026

Número de Solicitud: 2025-3415  
 Fecha de Presentación: 2025-05-23  
 Fecha de emisión: 6 de enero de 2026  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: PROCAYSAMAH  
 Domicilio: ALDEA MONJARAS, MUNICIPIO DE MARCOVIA, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA, HONDURAS, Honduras.

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

**D.- APODERADO LEGAL**

MAYRA BELINDA MATAMOROS

**E.- CLASE INTERNACIONAL (30)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

EL CANGREJITO SUREÑO

**G.-**

Sal Yodada

**H.- Reservas / Limitaciones:** Se protege la denominación en su conjunto, no se protegen los demás elementos denominativos presentes en la etiqueta.

**I.-Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Sal, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO**

Registro de la Propiedad Industrial

3, 20 J. 4 A. 2026

Número de Solicitud: 2025-2816  
 Fecha de Presentación: 2025-04-30  
 Fecha de emisión: 16 de septiembre de 2025  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**  
 Solicitante: KAMADAYA ENTERTAINMENT CORP  
 Domicilio: 1 PPAL 5838 SW 50 ST MIAMI FLORIDA 33155, Estados Unidos de América.  
**B.- PRIORIDAD:**  
**C.- TIPO DE SIGNO**  
 DISTINTIVO: Mixta  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 CLARIBEL MEDINA DE LEON  
**E.- CLASE INTERNACIONAL (32)**  
**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
**LAUÉ**  
**G.-**

# Laué

**H.- Reservas / Limitaciones:**

**I.-Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Bebidas refrescantes carbonatadas, de la clase 32.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**MARIA LIDIA PAZ SALAS**  
 Registro de la Propiedad Industrial

3, 20 J. 4 A. 2026

Número de Solicitud: 2025-3220  
 Fecha de Presentación: 2025-05-15  
 Fecha de emisión: 7 de enero de 2026  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**  
 Solicitante: GENOMMA LAB INTERNACIONAL, S.A.B. DE C.V.  
 Domicilio: ANTONIO DOVALI JAIME NUM. EXT. 70. TORRE A NUM. INT. PISO 2, SANTA FE, ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, CP 01210, México.  
**B.- PRIORIDAD:**  
**C.- TIPO DE SIGNO**  
 DISTINTIVO: Denominativa  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 CLARIBEL MEDINA DE LEON  
**E.- CLASE INTERNACIONAL (3)**  
**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

## CICATRICURE WHITE GRAVITY

**G.-**

**H.- Reservas / Limitaciones:** Se protege la denominación "CICATRICURE WHITE GRAVITY" en su forma conjunta, sin dar exclusividad de uso a las palabras WHITE Y GRAVITY de manera individual.

**I.-Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Productos cosméticos, cremas y lociones; aceites de tocador; productos cosméticos para el cuidado de la piel; sueros faciales de uso cosmético; preparaciones de tocador no medicadas; preparaciones para el cuidado de la piel; aceites, cremas y lociones para la piel; cosméticos; maquillaje y preparaciones para remover el maquillaje; preparaciones para el cuidado de los labios; mascarillas de belleza; paquetes para limpieza facial, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**EDITH ROSALINDA AVILA CANALES**  
 Registro de la Propiedad Industrial

3, 20 J. 4 A. 2026

Número de Solicitud: 2025-5681  
 Fecha de Presentación: 2025-08-22  
 Fecha de emisión: 15 de octubre de 2025  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

**A.- TITULAR**  
 Solicitante: Interbai Agroindustrial S. de R.L. de C.V.  
 Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C. Francisco Morazán, Honduras.  
**B.- PRIORIDAD:**  
**C.- TIPO DE SIGNO**  
 DISTINTIVO: Mixta  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 CLARIBEL MEDINA DE LEON  
**E.- CLASE INTERNACIONAL (35)**  
**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
**RIBALT FOODS**  
**G.-**



**H.- Reservas / Limitaciones:** No se le otorga exclusividad de la palabra "FOODS".

**I.-Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Servicios de venta al por menor y mayor de productos de consumo humano y animal, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**  
 Registro de la Propiedad Industrial

3, 20 J. 4 A. 2026

Número de Solicitud: 2025-3074  
 Fecha de Presentación: 2025-05-12  
 Fecha de emisión: 11 de febrero de 2026  
 Solicitud de registro de: **NOMBRE COMERCIAL**

**A.- TITULAR**  
 Solicitante: GUTIERREZ Y ASOCIADOS S. DE R.L. DE C.V.  
 Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C. Francisco Morazán, Honduras.  
**B.- PRIORIDAD:**  
**C.- TIPO DE SIGNO**  
 DISTINTIVO: Denominativa  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 CLARIBEL MEDINA DE LEON  
**E.- CLASE INTERNACIONAL (50)**  
**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

## PLAZA CIUDAD NUEVA

**G.-**

**H.- Reservas / Limitaciones:**

**I.-Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Establecimiento dedicado al arrendamiento y alquiler de locales comerciales y bienes inmuebles, de la clase 50.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO**  
 Registro de la Propiedad Industrial

3, 20 J. 4 A. 2026

Número de Solicitud: 2024-7096  
 Fecha de Presentación: 2024-10-30  
 Fecha de emisión: 11 de diciembre de 2025  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: PROCESADORA GUANGOLOLA DE CARNES S.A. DE C.V.

Domicilio: San Pedro Sula, Cortés, Honduras.

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

**D.- APODERADO LEGAL**

CLARIBEL MEDINA DE LEON

**E.- CLASE INTERNACIONAL (29)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

**CHOPS**

G.-



**H.- Reservas Limitaciones:** Se protege la denominación en su conjunto, los demás elementos denominativos presentes en la etiqueta no se protegen.

**I.-Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Carnes; extractos de carnes; embutidos de todo tipo; carne procesada de todo tipo; carnes preparadas; aceites y grasas comestibles, de la clase 29.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**ABOGADA CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY**

Registro de la Propiedad Industrial

3, 18 J. y 3 J. 2026.

Número de Solicitud: 2023-2514  
 Fecha de Presentación: 2023-04-26  
 Fecha de emisión: 30 de octubre de 2025  
 Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: GENOMMA LAB INTERNACIONAL, S.A.B. DE C.V.  
 Domicilio: Ciudad de México, México.

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

**D.- APODERADO LEGAL**

CLARIBEL MEDINA DE MALDONADO

**E.- CLASE INTERNACIONAL (42)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

## SOLUCIONES ICÓNICAS PARA TU SALUD Y BIENESTAR

G.-

**H.- Reservas Limitaciones:** Señal de propaganda vinculada con la solicitud 2023-001939 "Marca de Servicios" denominada "GENOMMA LAB" en clase 42.

**I.-Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Servicios de investigación con fines médicos; consultoría sobre química farmacéutica; investigación y desarrollo de nuevos productos farmacéuticos, para uso médico y productos cosméticos; servicios de laboratorios científicos para fines médicos; servicios de un laboratorio químico y/o médico; servicios de laboratorio para pruebas analíticas; investigación de laboratorio en el ámbito de la cosmética, de la clase 42.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**EDITH ROSALINDA AVILA CANALES**

Registro de la Propiedad Industrial

3, 18 J. y 3 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-7693  
 Fecha de Presentación: 2025-11-17  
 Fecha de emisión: 8 de diciembre de 2025  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: Shenzhen Foresight Technology Co., Ltd.  
 Domicilio: 301, N°.9, Xinbaili Industrial Park, Xinshi Community, Dalang Street, Longhua District; Shenzhen, China.

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

**D.- APODERADO LEGAL**

CLARIBEL MEDINA DE LEON

**E.- CLASE INTERNACIONAL (9)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

## FOSI AUDIO

G.-

**H.- Reservas Limitaciones:** Se protege la denominación en su conjunto.

**I.-Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Amplificadores; grabadoras; tocadiscos; radios; receptores de audio y vídeo; aparatos de procesamiento de datos; micrófonos; reproductores de casetes; auriculares; reproductores de DVD; marcos de fotos digitales; interfaces de audio; subwoofers; mezcladores de audio; casetes de vídeo; altavoces; reproductores de discos compactos; convertidores eléctricos; equalizadores [aparatos de audio]; reproductores multimedia portátiles, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**ABOGADA CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY**

Registro de la Propiedad Industrial

3, 18 J. y 3 J. 2026.

Número de Solicitud: 2023-6677  
 Fecha de Presentación: 2023-10-19  
 Fecha de emisión: 21 de octubre de 2025  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: ANGEL EMIGDIO FERRUFINO MENDOZA haciendo negocios bajo la denominación: AGROINTERNACIONAL VETERINARIA (AGROINVET).

Domicilio: El Pedregal Km27, Zamorano, Honduras.

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

**D.- APODERADO LEGAL**

CLARIBEL MEDINA DE LEON

**E.- CLASE INTERNACIONAL (5)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

**AGROINVET**

G.-

**H.- Reservas Limitaciones:****I.-Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Alimentos dietéticos para animales, para uso médico; alimentos medicinales para animales; antibióticos para uso veterinario; biopesticidas para la agricultura; fungicidas para uso agrícola; insecticidas para uso agrícola y veterinario; pesticidas agrícolas; preparaciones biológicas para uso veterinario; productos farmacéuticos para uso veterinario; productos químicos para uso veterinario, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**MARIA LIDIA PAZ SALAS**

Registro de la Propiedad Industrial

3, 18 J. y 3 J. 2026

Número de Solicitud: 2024-4762  
 Fecha de Presentación: 2024-07-19  
 Fecha de emisión: 26 de febrero de 2026  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: ALMACEN FISCAL P, S.A. DE C.V.  
 Domicilio: Colonia Centroamérica, Centro Comercial Plaza San Pedro, segundo nivel, local 3L, Comayagüela, M.D.C., Departamento de Francisco Morazán, Honduras.

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

**D.- APODERADO LEGAL**

JOSÉ ANTONIO ZÚNIGA CASTILLO

**E.- CLASE INTERNACIONAL (33)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

## FAMOUS GROUSE

**G.-**

**H.- Reservas Limitaciones:** Se protege la denominación en su conjunto sin otorgar exclusividad de las palabras por separado.

**I.-Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Bebidas alcohólicas (con excepción de cervezas) específicamente licor de cacao, de la clase 33.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**ABOGADA CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY**

Registro de la Propiedad Industrial

3, 18 J. y 3 J. 2026.

Número de Solicitud: 2024-5388  
 Fecha de Presentación: 2024-08-12  
 Fecha de emisión: 30 de abril de 2026  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: ALMACEN FISCAL P, S.A. DE C.V.  
 Domicilio: Colonia Centroamérica, Centro Comercial Plaza San Pedro, segundo nivel, local 3L, Comayagüela, M.D.C., Departamento de Francisco Morazán, Honduras.

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

**D.- APODERADO LEGAL**

José Antonio Zúñiga Castillo

**E.- CLASE INTERNACIONAL (33)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

## MAIPU

**G.-**

**H.- Reservas Limitaciones:**

**I.-Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Bebidas alcohólicas (con excepción de cervezas), específicamente licor de naranja, de la clase 33.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**

Registro de la Propiedad Industrial

3, 18 J. y 3 J. 2026.

Número de Solicitud: 2024-4763  
 Fecha de Presentación: 2024-07-19  
 Fecha de emisión: 30 de abril de 2026  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: ALMACEN FISCAL P, S.A. DE C.V.  
 Domicilio: Colonia Centroamérica, Centro Comercial Plaza San Pedro, segundo nivel, local 3L, Comayagüela, M.D.C., Departamento de Francisco Morazán, Honduras.

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

**D.- APODERADO LEGAL**

José Antonio Zúñiga Castillo

**E.- CLASE INTERNACIONAL (33)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

## MATEUS

**G.-**

**H.- Reservas Limitaciones:**

**I.-Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Bebidas alcohólicas (con excepción de cervezas), específicamente vino blanco de maracuyá y vino rojo de tamarindo, de la clase 33.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**

Registro de la Propiedad Industrial

3, 18 J. y 3 J. 2026.

Número de Solicitud: 2024-8067  
 Fecha de Presentación: 2024-12-09  
 Fecha de emisión: 30 de abril de 2026  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: ALMACEN FISCAL P, S.A. DE C.V.  
 Domicilio: Colonia Centroamérica, Centro comercial Plaza San Pedro, segundo nivel, local 3L, Comayagüela, M.D.C., departamento de Francisco Morazán, Honduras.

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

**D.- APODERADO LEGAL**

José Antonio Zúñiga Castillo

**E.- CLASE INTERNACIONAL (33)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

## LIRIA PARIS

**G.-**

**H.- Reservas Limitaciones:** Se protege la denominación "LIRIA PARIS" en su conjunto, sin otorgar protección de las palabras por separado.

**I.-Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Bebidas alcohólicas (con excepción de cervezas), específicamente vino blanco de mango, de la clase 33.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**

Registro de la Propiedad Industrial

3, 18 J. y 3 J. 2026.

Número de Solicitud: 2025-7102  
 Fecha de Presentación: 2025-10-23  
 Fecha de emisión: 15 de enero de 2026  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

**A.- TITULAR**

Solicitante: UMG Recordings, Inc.  
 Domicilio: 2220 Colorado Avenue, Santa Monica, California 90404, Estados Unidos de América.

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

**D.- APODERADO LEGAL**

LUCIA DURON LOPEZ

**E.- CLASE INTERNACIONAL (41)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

# FONOVISA

**G.-****H.- Reservas Limitaciones:****I.-Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Servicios de entretenimiento en la naturaleza de servicios de grabación, producción y postproducción en el campo de la música; servicios de estudio de grabación; producción de discos masterización de discos; mezcla de sonido; servicios de publicación musical; composición musical para otros; producción de grabaciones de sonido y videos musicales; edición o grabación de sonidos e imágenes; servicios de agencia de venta de entradas para eventos de entretenimiento; servicios de reserva y compra de entradas para eventos de entretenimiento, deportivos y culturales; organización y dirección de conciertos; organización y dirección de festivales en el campo de música y arte con propósitos culturales o de entretenimiento; suministro de videos en línea no descargables en el campo de música y entretenimiento relacionado con la música; suministro de grabaciones de audio en línea no descargables en el campo de música y entretenimiento relacionado con la música; suministro de música en línea, no descargable; suministro de música digital del internet, no descargable; servicios de entretenimiento, principalmente, suministro de música pregrabada no descargable vía un sitio web; clubes de fans; entretenimiento, principalmente, conciertos de música en vivo; presentación de actuaciones de espectáculos en vivo; actuaciones en vivo de un grupo musical; actuaciones de música en vivo; servicios de entretenimiento, principalmente, apariciones personales de un artista o celebridad; servicios de entretenimiento en la naturaleza de actuaciones vocales en vivo de bandas musicales; presentación de actuaciones musicales; suministro de un sitio web presentando videos no descargables en el campo de la música y entretenimiento relacionado con la música; suministro de un sitio web presentando fotografías no descargables en el campo de la música y entretenimiento relacionado con la música; servicios de entretenimiento, principalmente, suministro de críticas en línea de música y entretenimiento; servicios de entretenimiento, principalmente, suministro de música pregrabada no descargable, información en el campo de música, y comentarios y artículos sobre música, todo en línea vía una red de computadora global; servicios de entretenimiento, principalmente, apariciones en vivo, televisadas y cinematográficas de un artista profesional; organización de exposiciones para entretenimiento musical; suministro de información relacionada a música; servicios de información de entretenimiento, principalmente, suministro de información y noticias de prensa sobre un artista musical; suministro de boletines informativos en línea en el campo de la música, de la clase 41.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**ABOGADA CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY**  
 Registro de la Propiedad Industrial

3, 18 J. y 3 J. 2026.

Número de Solicitud: 2025-7100  
 Fecha de Presentación: 2025-10-23  
 Fecha de emisión: 9 de enero de 2026  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

**A.- TITULAR**

Solicitante: UMG Recordings, Inc.  
 Domicilio: 2220 Colorado Avenue, Santa Monica, California 90404, Estados Unidos de América.

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

**D.- APODERADO LEGAL**

LUCIA DURON LOPEZ

**E.- CLASE INTERNACIONAL (41)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

# FONODISA

**G.-****H.- Reservas Limitaciones:****I.-Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Servicios de entretenimiento en la naturaleza de servicios de grabación, producción y postproducción en el campo de la música; servicios de estudio de grabación; producción de discos masterización de discos; mezcla de sonido; servicios de publicación musical; composición musical para otros; producción de grabaciones de sonido y videos musicales; edición o grabación de sonidos e imágenes; servicios de agencia de venta de entradas para eventos de entretenimiento; servicios de reserva y compra de entradas para eventos de entretenimiento, deportivos y culturales; organización y dirección de conciertos; organización y dirección de festivales en el campo de música y arte con propósitos culturales o de entretenimiento; suministro de videos en línea no descargables en el campo de música

y entretenimiento relacionado con la música; suministro de grabaciones de audio en línea no descargables en el campo de música y entretenimiento relacionado con la música; suministro de música en línea, no descargable; suministro de música digital del Internet, no descargable; servicios de entretenimiento, principalmente, suministro de música pregrabada no descargable vía un sitio web; clubes de fans; entretenimiento, principalmente, conciertos de música en vivo; presentación de actuaciones de espectáculos en vivo; actuaciones en vivo de un grupo musical; actuaciones de música en vivo; servicios de entretenimiento, principalmente, apariciones personales de un artista o celebridad; servicios de entretenimiento en la naturaleza de actuaciones vocales en vivo de bandas musicales; presentación de actuaciones musicales; suministro de un sitio web presentando videos no descargables en el campo de la música y entretenimiento relacionado con la música; suministro de un sitio web presentando fotografías no descargables en el campo de la música y entretenimiento relacionado con la música; servicios de entretenimiento, principalmente, suministro de críticas en línea de música y entretenimiento; servicios de entretenimiento, principalmente, suministro de música pregrabada no descargable, información en el campo de música, y comentarios y artículos sobre música, todo en línea vía una red de computadora global; servicios de entretenimiento, principalmente, apariciones en vivo, televisadas y cinematográficas de un artista profesional; organización de exposiciones para entretenimiento musical; suministro de información relacionada a música; servicios de información de entretenimiento, principalmente, suministro de información y noticias de prensa sobre un artista musical; suministro de boletines informativos en línea en el campo de la música, de la clase 41.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**  
 Registro de la Propiedad Industrial

3, 18 J. y 3 J. 2026.

Número de Solicitud: 2025-1191  
 Fecha de Presentación: 2025-02-24  
 Fecha de emisión: 16 de enero de 2026  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

**A.- TITULAR**

Solicitante: Holcim Technology Ltd.

Domicilio: Grafenauweg 10, 6300 Zug, Switzerland, Suiza.

**B.- PRIORIDAD:**

Se otorga prioridad N° 821524 de fecha 09/10/2024 de Suiza.

**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

**D.- APODERADO LEGAL**

LUCIA DURON LOPEZ

**E.- CLASE INTERNACIONAL (40)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****GEOCYCLE****G.-**

**H.- Reservas Limitaciones:****I.-Reivindicaciones:** Se reivindica los colores verde y azul tal como aparece la etiqueta.

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Tratamiento de materiales, en particular reciclaje, transformación y destrucción de materiales de desecho o desperdicios, incluidos materiales peligrosos, de varias composiciones y orígenes (industria, comercio, agricultura, comunidades municipales), y en este contexto particularmente la clasificación, trituración, homogeneización y secado de materiales de desecho o desperdicios, incluidos materiales peligrosos, y su procesamiento a combustibles o su uso en el proceso de fabricación de cemento, particularmente para el abastecimiento de combustible de hornos de cemento; asesoramiento técnico relacionado al reciclaje, transformación y destrucción de materiales de desecho o desperdicios, incluidos desperdicios peligrosos, ambientalmente adecuado y su uso en el proceso de fabricación de cemento; servicios de purificación de agua; tratamiento de aguas; tratamiento de materiales de desecho; servicios de tratamiento de materiales en conexión con reciclaje; servicios de tratamiento de suelos, desperdicios o aguas (servicios de rehabilitación ambiental); reciclaje de basura y desperdicios; tratamiento de desperdicios y basura; reciclaje; reciclaje de desperdicios y proporcionar información relacionada con el mismo; tratamiento de desperdicios (transformación); reciclaje (reciclaje de desperdicios); incineración y destrucción de desperdicios; destrucción de desperdicios y basura; servicios de consultoría relacionados con la destrucción de desperdicios y basura; servicios de información, proporcionando asesoría y servicios de consultoría con respecto al reciclaje de residuos y basura; servicios de información, proporcionando asesoría y servicios de consultoría con respecto a la destrucción de residuos y basura; alquiler de aparatos de purificación de agua y proporcionar información relacionada con los mismos; alquiler de aparatos y máquinas para la trituración de desperdicios; proporcionar información relacionada con la transformación de materiales plásticos; proporcionar información relacionada con el reciclaje de desperdicios, de la clase 40

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**  
 Registro de la Propiedad Industrial

3, 18 J. y 3 J. 2026.

Número de Solicitud: 2025-6408  
 Fecha de Presentación: 2025-09-25  
 Fecha de emisión: 10 de marzo de 2026  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: Jugnow Limited  
 Domicilio: 10 Gratian Close, Highwoods, Colchester, England, CO4 9EZ,  
 Reino Unido.

**B.- PRIORIDAD:**

Se otorga prioridad N°. 94497 de fecha 28/03/2025 de Jamaica

**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

**D.- APODERADO LEGAL**

JORGE OMAR CASCO RUBI

**E.- CLASE INTERNACIONAL (5)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

# VESTACY

**G.-****H.- Reservas Limitaciones:****I.-Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Productos farmacéuticos, preparados médicos y veterinarios; productos sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas adaptados para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; suplementos dietéticos para seres humanos y animales; apósitos, materiales para vendajes; material para obturación dental, cera dental; desinfectantes; preparaciones para destruir animales dañinos; fungicidas, herbicidas; preparaciones antibacterianas y desodorantes; paños, toallas, tejidos y esponjas impregnados con preparaciones antibacterianas; preparaciones para la neutralización de olores; preparaciones desinfectantes; soluciones desinfectantes para limpiar superficies; desinfectantes para uso doméstico o con fines de higiene; agentes y preparaciones desinfectantes con propiedades desinfectantes; preparaciones antibacterianas; preparaciones o sustancias para aromatizar o purificar el aire; fungicidas; preparaciones o sustancias con propiedades aromatizantes, purificadoras del aire o fungicidas; preparaciones ambientadoras, a saber, preparaciones a base de carbón para aromatizar el aire en hogares, baños, armarios, automóviles u otros lugares; preparaciones para neutralizar olores, a saber, preparaciones a base de carbón para la neutralización de olores en hogares, baños, armarios, automóviles u otros lugares; preparaciones a base de carbón para absorber alérgenos, humedad y olores; preparaciones a base de carbón para prevenir, bloquear o enmascarar olores; preparaciones a base de carbón para desodorizar o purificar el aire; eliminadores de olores a base de carbón que no son para uso personal; insecticidas; repelentes de insectos; pesticidas; acaricidas; raticidas; miticidas; larvicidas; preparaciones para destruir animales dañinos; preparados y aerosoles antialérgicos; germicidas; fungicidas; herbicidas; preparaciones para eliminar maleza y animales dañinos; incienso repelente de insectos; incienso repelente de mosquitos; espirales repelentes de insectos; espirales contra mosquitos; preparaciones personales en aerosol contra moscas, mosquitos y otros insectos; preparaciones repelentes de insectos para uso personal en forma de aerosol; preparaciones medicinales de protección solar que contienen repelente de insectos; preparaciones de esta clase para el tratamiento de picaduras y mordeduras; preparaciones y sustancias para neutralizar, controlar o reducir alérgenos; paños, toallas, tejidos y esponjas impregnados con preparaciones antisépticas, antibacterianas o desinfectantes para uso higiénico; agentes y preparaciones desinfectantes con propiedades desinfectantes; preparaciones desinfectantes y productos antisépticos; materiales impregnados o que incorporan sustancias desinfectantes, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**EDITH ROSALINDA AVILA CANALES**

Registro de la Propiedad Industrial

18 J. 3 y 20 J. 2026.

Número de Solicitud: 2024-7162  
 Fecha de Presentación: 2024-10-31  
 Fecha de emisión: 14 de mayo de 2026  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

**A.- TITULAR**

Solicitante: BANCO DAVIVIENDA S.A.  
 Domicilio: AVENIDA EL DORADO N° 68C - 61 PISO 10,  
 BOGOTÁ, Colombia.

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

**D.- APODERADO LEGAL**

JORGE OMAR CASCO ZELAYA

**E.- CLASE INTERNACIONAL (42)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****MIS FINANZAS EN JEANS****G.-**

**H.- Reservas Limitaciones:** No se otorga exclusividad sobre la palabra finanzas

**I.-Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Servicios de actualización de software; alquiler de software; autoría de software; configuración de software; consultoría sobre software; copia de software; desarrollo de software; diseño de software; ingeniería de software; instalación de software; mantenimiento de software; personalización de software; reparación de software; desarrollo de software en el marco de la edición de software; actualización de software de bases de datos; alojamiento de software para la gestión de bibliotecas; alquiler de hardware y software; alquiler de software de gestión financiera; asesoramiento en relación con software; consultoría en diseño de software; desarrollo de software de sistemas operativos; software como servicio [saas]. Archivos multimedia y de imágenes descargables que contienen obras de arte, texto, audio, vídeo, juegos y enlaces web de internet relacionados con el arte y coleccionables, y enlaces a tokens no fungibles; tokens no fungibles utilizados con tecnología blockchain; tokens no fungibles utilizados con tecnología blockchain para representar un artículo coleccionable; suministro de publicaciones digitales en línea en forma de fichas no fungibles en el ámbito del arte digital emisión de fichas de valor, en concreto, fichas digitales; tokens no fungibles utilizados con tecnología blockchain para representar un artículo coleccionable; prestación de servicios de autenticación de usuarios utilizando tecnología de software basada en cadenas de bloques para criptomonedas y transacciones de tokens no fungibles; autenticación de datos en el campo de obras de arte, obras creativas y transacciones financieras utilizando tecnología blockchain; suministro de programas informáticos no descargables en línea y software informático para la transferencia electrónica de fichas digitales; suministro de software informático no descargable en línea para su uso como monedero de fichas digitales; suministro de software informático no descargable en línea para permitir a los usuarios crear, intercambiar, almacenar, enviar, recibir, aceptar y transmitir electrónicamente tokens digitales basados en la tecnología blockchain; suministro de software informático no descargable en línea para permitir a los usuarios intercambiar fichas digitales por datos; proporcionar software informático no descargable en línea para crear tokens digitales utilizando blockchain, de la clase 42.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO**

Registro de la Propiedad Industrial

18 J. 3 y 20 J. 2026.

Número de Solicitud: 2025-7921  
 Fecha de Presentación: 2025-11-26  
 Fecha de emisión: 18 de marzo de 2026  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

**A.- TITULAR**

Solicitante: Chery Automobile Co., Ltd.  
 Domicilio: 8 Changchun Road, Economy Development Zone, Wuhu City, Anhui Province, China.

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

**D.- APODERADO LEGAL**

JORGE OMAR CASCO ZELAYA

**E.- CLASE INTERNACIONAL (37)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

**EXLANTIX**

**G.-**

**H.- Reservas Limitaciones:****I.-Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Mantenimiento de automóviles; alquiler de máquinas de limpieza; estaciones de servicio de vehículos [repostaje y mantenimiento]; reconstrucción de motores desgastados o parcialmente destruidos; mantenimiento y reparación de vehículos de motor; recauchutado de neumáticos; instalación y reparación de equipos de calefacción; mantenimiento y reparación de vehículos eléctricos; reparación de baterías de vehículos eléctricos; alquiler de cargadores de baterías portátiles para vehículos eléctricos, de la clase 37.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**

Registro de la Propiedad Industrial

18 J., 3 y 20 J. 2026.

Número de Solicitud: 2025-7926  
 Fecha de Presentación: 2025-11-26  
 Fecha de emisión: 20 de abril de 2026  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: Chery Automobile Co., Ltd.  
 Domicilio: 8 Changchun Road, Economy Development Zone, Wuhu City, Anhui Province, China.

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Figurativa

**D.- APODERADO LEGAL**

JORGE OMAR CASCO ZELAYA

**E.- CLASE INTERNACIONAL (9)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****G.-****H.- Reservas Limitaciones:****I.-Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Aplicaciones de software de computadora, descargables; robots humanoides programables por el usuario, no configurados; robots de telepresencia; software de chatbot de computadora para simular conversaciones; cascos neuronales, no para fines médicos; terminales de pantalla táctil interactiva; programas de sistema operativo; software de chatbot de computadora para simular conversaciones; programas de juegos de computadora multimedia interactivos; máquina de asistencia; instrumentos de navegación; aparatos de sistema de posicionamiento global [GPS]; teléfonos inteligentes; robots de vigilancia de seguridad; máquina

automática de publicidad; reproductores multimedia portátiles; máquina de aprendizaje; máquina electrónica de enseñanza y aprendizaje; lectores de libros electrónicos; robots humanoides con funciones de comunicación y aprendizaje para ayudar y entretener a las personas; robots de laboratorio; robots de enseñanza; aparatos e instrumentos de topografía; termómetro infrarrojo, no para fines médicos; robots humanoides con inteligencia artificial para uso en investigación científica; aparatos de enseñanza audiovisual; aparatos de enseñanza; aparatos de dirección, automáticos, para vehículos; analizador computarizado de motores de vehículos; actuadores eléctricos; pantalla de visualización de publicidad exterior LED; sistemas electrónicos de control de acceso para puertas con enclavamiento; gafas 3D; baterías, eléctricas; robots humanoides con inteligencia artificial para preparar bebidas; software de computadora, grabado, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**MARIA LIDIA PAZ SALAS**

Registro de la Propiedad Industrial

18 J., 3 y 20 J. 2026.

Número de Solicitud: 2025-7927  
 Fecha de Presentación: 2025-11-26  
 Fecha de emisión: 20 de abril de 2026  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: Chery Automobile Co., Ltd.  
 Domicilio: 8 Changchun Road, Economy Development Zone, Wuhu City, Anhui Province, China.

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

**D.- APODERADO LEGAL**

JORGE OMAR CASCO ZELAYA

**E.- CLASE INTERNACIONAL (9)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

**Argos**

**G.-**


**H.- Reservas Limitaciones:** Se considera bajo el tipo de signo "Denominativo".

**I.-Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Aplicaciones de software de computadora, descargables; robots humanoides programables por el usuario, no configurados; robots de telepresencia; software de chatbot de computadora para simular conversaciones; cascos neuronales, no para fines médicos; terminales de pantalla táctil interactiva; programas de sistema operativo; software de chatbot de computadora para simular conversaciones; programas de juegos de computadora multimedia interactivos; máquina de asistencia; instrumentos de navegación; aparatos de sistema de posicionamiento global [GPS]; teléfonos inteligentes; robots de vigilancia de seguridad; máquina automática de publicidad; reproductores multimedia portátiles; máquina de aprendizaje; máquina electrónica de enseñanza y aprendizaje; lectores de libros electrónicos; robots humanoides con funciones de comunicación y aprendizaje para ayudar y entretener a las personas; robots de laboratorio; robots de enseñanza; aparatos e instrumentos de topografía; termómetro infrarrojo, no para fines médicos; robots humanoides con inteligencia artificial para uso en investigación científica; aparatos de enseñanza audiovisual; aparatos de enseñanza; aparatos de dirección, automáticos, para vehículos; analizador computarizado de motores de vehículos; actuadores eléctricos; pantalla de visualización de publicidad exterior LED; sistemas electrónicos de control de acceso para puertas con enclavamiento; Gafas 3D; baterías, eléctricas; robots humanoides con inteligencia artificial para preparar bebidas; software de computadora, grabado, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**MARIA LIDIA PAZ SALAS**

Registro de la Propiedad Industrial

18 J., 3 y 20 J. 2026.

Número de Solicitud: 2026-3160  
 Fecha de Presentación: 2026-05-14  
 Fecha de emisión: 12 de junio de 2026  
 Solicitud de registro de: **NOMBRE COMERCIAL**

**A.- TITULAR**

Solicitante: INVERSIONES ESTELINAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Domicilio: Barrio Los Andes, esquina opuesta al Parque Benito Juárez, San Pedro Sula, Cortés, CP 504, Honduras.

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

**D.- APODERADO LEGAL**

OSCAR MANUEL TEJEDA TORRES

**E.- CLASE INTERNACIONAL (50)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

# ESTELINAS

**G.-**

**H.- Reservas Limitaciones:** En la modalidad de Nombre Comercial se protegé únicamente la parte denominativa.

**I.-Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Establecimiento comercial dedicado a la comercialización de alimentos y bebidas, de la clase 50.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS**  
 Registro de la Propiedad Industrial

3, 20 J., y 4 A. 2026.

Número de Solicitud: 2026-3156  
 Fecha de Presentación: 2026-05-14  
 Fecha de emisión: 12 de junio de 2026  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

**A.- TITULAR**

Solicitante: INVERSIONES ESTELINAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Domicilio: Barrio Los Andes, esquina opuesta al Parque Benito Juárez, San Pedro Sula, Cortés, CP 504, Honduras.

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

**D.- APODERADO LEGAL**

OSCAR MANUEL TEJEDA TORRES

**E.- CLASE INTERNACIONAL (43)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

ESTELINAS

**G.-**

**ESTELINAS**  
 restaurant

**H.- Reservas Limitaciones:** Se protege la denominación "ESTELINAS" y la apariencia de su etiqueta, no se protege la palabra RESTAURANTE.

**I.-Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Servicio de restaurante, de la clase 43.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS**  
 Registro de la Propiedad Industrial

3, 20 J., y 4 A. 2026.

Número de Solicitud: 2025-5461  
 Fecha de Presentación: 2025-08-11  
 Fecha de emisión: 2 de marzo de 2026  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

**A.- TITULAR**

Solicitante: CREACIONES CULINARIAS S. DE R.L. DE C.V.  
 Domicilio: San Pedro Sula, Departamento de Cortés, Honduras.

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

**D.- APODERADO LEGAL**

CLARIBEL MEDINA DE LEON

**E.- CLASE INTERNACIONAL (43)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

MAMA EVA'S

**G.-**

**H.- Reservas Limitaciones:** Se protege en su conjunto la denominación "MAMA EVA'S" y la apariencia de la etiqueta; sin dar exclusividad de uso de la palabra MAMA.

**I.-Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Servicios de restaurante; servicios de preparación y venta de comida para consumo; servicios de bebidas y comidas preparadas, de la clase 43.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**  
 Registro de la Propiedad Industrial

3, 20 J., y 4 A. 2026.

Número de Solicitud: 2025-6171  
 Fecha de Presentación: 2025-09-16  
 Fecha de emisión: 19 de febrero de 2026  
 Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: GENOMMA LAB INTERNACIONAL, S.A.B. DE C.V.  
 Domicilio: ANTONIO DOVALI JAIME NUM. EXT. 70, TORRE A NUM. INT. PISO 2, SANTA FE, ÁLVARO, OBREGON, CIUDAD DE MÉXICO, CP 01210, México

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

**D.- APODERADO LEGAL**

CLARIBEL MEDINA DE LEON

**E.- CLASE INTERNACIONAL (5)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

## Prueba de amor hecha jarabe

**G.-**

**H.- Reservas Limitaciones:** Se protege la denominación "PRUEBA DE AMOR HECHA JARABE", en su forma conjunta, sin dar exclusividad de uso de las palabras por separado. La presente Señal de Propaganda se encuentra vinculada a la marca "TUKOL-D" con registro N°165324.

**I.-Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** productos farmacéuticos; medicamentos; expectorantes y antitusígenos, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**  
 Registro de la Propiedad Industrial

3, 20 J., y 4 A. 2026.

Número de Solicitud: 2023-7335  
 Fecha de presentación: 2023-11-16  
 Fecha de emisión: 26 de junio de 2025  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

**A.- TITULAR**

Solicitante: Zurich Compañía de Seguros S.A.  
 Domicilio: Mythenquai 2 8002 Zurich Switzerland, Suiza

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

**D.- APODERADO LEGAL**

Sandra Yadira Amaya Valladares

**E.- CLASE INTERNACIONAL (38)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

**Z ZURICH**

G.-



**H.- Reservas/Limitaciones:** Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad de la letra Z de forma separada.

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Servicios de telecomunicaciones, de la clase 38.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO**

Registro de la Propiedad Industrial

3, 18 J. y 3 J. 2026

Número de Solicitud: 2023-7651  
 Fecha de presentación: 2023-11-30  
 Fecha de emisión: 8 de enero de 2025  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: BHARAT BIOTECH INTERNATIONAL LIMITED  
 Domicilio: Genome Valley, Turkapally, Shameerpet, Hyderabad - 500078, Telangana, India.

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

**D.- APODERADO LEGAL**

Maria Isabel Martínez Corea

**E.- CLASE INTERNACIONAL (5)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

**MOSQIVAX**

G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Productos farmacéuticos para uso humano, específicamente, vacunas contra la malaria, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**

Registro de la Propiedad Industrial

3, 18 J. y 3 J. 2026

Número de Solicitud: 2024-3799  
 Fecha de presentación: 2024-06-07  
 Fecha de emisión: 24 de octubre de 2025  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: LUVECK MEDICAL CORPORATION  
 Domicilio: Trident Chambers, P.O. Box 146, Road Town, Tórtola, Islas Vírgenes Británicas.

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

**D.- APODERADO LEGAL**

GUSTAVO LEON GOMEZ RODAS

**E.- CLASE INTERNACIONAL (5)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

**AEROSONA**

G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Medicamento para el tratamiento del asma, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS**

Registro de la Propiedad Industrial

3, 18 J. y 3 J. 2026

Número de Solicitud: 2023-6889  
 Fecha de presentación: 2023-10-27  
 Fecha de emisión: 8 de enero de 2025  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: SAN MIGUEL INDUSTRIAS PET S.A.

Domicilio: Av. Materiales N°. 2354, Distrito de Cercado de Lima, Proviencia y Departamento de Lima, Perú

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

**D.- APODERADO LEGAL**

Sandra Yadira Amaya Valladares

**E.- CLASE INTERNACIONAL (20)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

**SMI**

G.-



**H.- Reservas/Limitaciones:** Se protege la denominación "SMI" y la apariencia de la etiqueta.

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Tapones de botellas que no sean de metal; tripas de madera para botellas; tapones para botellas, que no sean de metal; botelleros; botellas [recipientes], no de metal, para gas o aire comprimido; cajas de madera o plástico; bustos de madera, cera, yeso o plástico; clips de plástico para precintar bolsas; cierres no metálicos para recipientes; estatuas conmemorativas vasos de madera, cera, yeso o plástico; recipientes no metálicos para gas comprimido o aire líquido; recipientes no metálicos para combustible líquido; recipientes no metálicos [almacenamiento, transporte]; tapones; tapones para botellas; crucifijos de madera, cera, yeso o plástico, excepto los de joyería; decoraciones de plástico para productos alimenticios; figuras de madera, cera, yeso o plástico; recipientes flotantes, no de metal; pomos que no sean de metal; etiquetas de plástico; escaleras de madera o plástico; cierres, no de metal; recipientes de drenaje de aceite, no metálicos; envases de plástico; carteles de madera o plástico; tarjetas llave de plástico, no codificadas ni magnéticas; llaves de plástico; rampas de plástico para vehículos; vasos de premio de madera, cera, yeso o plástico; poleas de plástico para persianas; cubos de reciclaje, no metálicos; tornillos no metálicos; tapones roscados no metálicos para botellas; tapones sin metal; etiquetas cosidas de plástico para prendas de vestir; rótulos de madera o plástico; tapones, que no sean de vidrio, metal o caucho; bandejas que no sean de metal; válvulas de plástico, que no sean partes de máquinas; cubas, no de metal; válvulas de plástico para canalizaciones de agua, de la clase 20.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS**

Registro de la Propiedad Industrial

3, 18 J. y 3 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-6544  
 Fecha de presentación: 2025-10-07  
 Fecha de emisión: 17 de abril de 2026  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

**A.- TITULAR**

Solicitante: FONDO MUNDIAL PARA LA VIDA SILVESTRE (WORLD WILDLIFE FUND, INC. WWF)

Domicilio: Edificio de la Fundación Hondureña de Investigación Agrícola (FHIA), Colonia Sula, frente al Instituto La Lima, La Lima, Cortés, CP 21101, Honduras.

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

**D.- APODERADO LEGAL**

HECTOR EMILIO SANCHEZ

**E.- CLASE INTERNACIONAL (41)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

RECÍCLALOS

G.-



**H.- Reservas/Limitaciones:** Se protege la denominación "RECÍCLALOS" y la apariencia de su etiqueta.

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Formación en temas relacionados al cuidado del medio ambiente a través del reciclaje, de la clase 41.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**  
 Registro de la Propiedad Industrial

3, 18 J. y 3 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-6503  
 Fecha de presentación: 2025-10-06  
 Fecha de emisión: 26 de febrero de 2026  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

**A.- TITULAR**

Solicitante: INDUSTRIA PAPELERA HONDUREÑA, S.A. (INPAHSA)

Domicilio: 3R8G+9HV Residencial Guaymuras, Tegucigalpa, Francisco Morazán, Honduras, CP 11101, Honduras.

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

**D.- APODERADO LEGAL**

HECTOR EMILIO SANCHEZ

**E.- CLASE INTERNACIONAL (35)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

INPAHSA

G.-



**H.- Reservas/Limitaciones:** Se protege la denominación "INPAHSA" y la apariencia de la etiqueta en su conjunto.

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Comercialización al por mayor y al detalle de artículos de papelería, incluyendo cuadernos, blocs y libretas, ya sean grapados, de doble anillo, espiralados o con tapa dura individual, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO**  
 Registro de la Propiedad Industrial

3, 18 J. y 3 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-6427  
 Fecha de presentación: 2025-09-26  
 Fecha de emisión: 18 de diciembre de 2025  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

**A.- TITULAR**

Solicitante: INDUSTRIA PAPELERA HONDUREÑA, S.A. (INPAHSA)

Domicilio: 3R8G+9HV Residencial Guaymuras, Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, CP 11101, Honduras.

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

**D.- APODERADO LEGAL**

HECTOR EMILIO SANCHEZ

**E.- CLASE INTERNACIONAL (35)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

Copán

G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Venta al por mayor y menor de productos relacionados con la papelería, incluyendo cuadernos, blocs y libretas, ya sea grapados, de doble anillo, de espiral o únicos con tapadera gruesa, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS**  
 Registro de la Propiedad Industrial

3, 18 J. y 3 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-6538  
 Fecha de presentación: 2025-10-07  
 Fecha de emisión: 23 de abril de 2026  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

**A.- TITULAR**

Solicitante: FONDO MUNDIAL PARA LA VIDA SILVESTRE (WORLD WILDLIFE FUND, INC. WWF)

Domicilio: Edificio de la Fundación Hondureña de Investigación Agrícola (FHIA), Colonia Sula, frente al Instituto La Lima, La Lima, Cortés, CP 21101, Honduras.

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

**D.- APODERADO LEGAL**

HECTOR EMILIO SANCHEZ

**E.- CLASE INTERNACIONAL (9)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

RECÍCLALOS

G.-



**H.- Reservas/Limitaciones:** Se protege la denominación "RECÍCLALOS" y la apariencia de su etiqueta.

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Aplicación que sirve como herramienta para incentivar el cuidado del medio ambiente, sirviendo de enlace entre instituciones y demás empresas que tengan como objetivo la protección del medio ambiente, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS**  
 Registro de la Propiedad Industrial

3, 18 J. y 3 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-1337  
 Fecha de presentación: 2025-02-28  
 Fecha de emisión: 20 de mayo de 2026  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: INVERSIONES PASTELERAS S. DE R.L.  
 Domicilio: COLONIA ALTIPLANO, 27 CALLE, 21  
 AVENIDA SAN PEDRO SULA, CP 504, Honduras.

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

**D.- APODERADO LEGAL**

SONIA GALO FLORES

**E.- CLASE INTERNACIONAL (30)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
PASTRY HOUSE****G.-**

**H.- Reservas/Limitaciones:** Se protege la denominación únicamente en su conjunto, sin dar exclusividad de uso de las palabras en forma separada.

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Pastelería, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS**

Registro de la Propiedad Industrial

3, 18 J. y 3 J. 2026

Número de Solicitud: 2026-1064  
 Fecha de presentación: 2026-02-18  
 Fecha de emisión: 7 de mayo de 2026  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

**A.- TITULAR**

Solicitante: Gabriela del Carmen Cortez Bonilla/ Franklin Enrique Sierra Banegas

Domicilio: Colonia San Miguel, calle principal, frente a canchas de football, Tegucigalpa, M.D.C., Departamento de Francisco Morazán, Honduras.

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

**D.- APODERADO LEGAL**

Hernán Junior Cárcamo Sandoval

**E.- CLASE INTERNACIONAL (35)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
VIDRIERÍA SAN MIGUEL****G.-**

**H.- Reservas/Limitaciones:** Se protege la denominación "VIDRIERÍA SAN MIGUEL" en su forma conjunta y la apariencia de la etiqueta, sin dar

exclusividad de uso a la palabra "VIDRIERÍA".

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Servicios de comercialización de productos para terceros como ser: Ventanas proyectables, giotinas, corredizas y abatibles de pvc y de aluminio; puertas corredizas y abatibles de pvc y de aluminio; fachas de pvc y de aluminio; espejos; puertas; pasamanos de vidrio; muros/cortinas; vitrinas, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**EDITH ROSALINDA AVILA CANALES**

Registro de la Propiedad Industrial

3, 18 J. y 3 J. 2026

Número de Solicitud: 2026-1068

Fecha de presentación: 2026-02-18

Fecha de emisión: 8 de mayo de 2026

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

**A.- TITULAR**

Solicitante: Diego Andres Munguia Herrera.

Domicilio: Colonia Altos de la Granja, etapa No.02, casa No.12-B, Comayagüela, M.D.C., Departamento de Francisco Morazán, Honduras.

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

**D.- APODERADO LEGAL**

Hernán Junior Cárcamo Sandoval

**E.- CLASE INTERNACIONAL (43)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
ENTRE BRASAS****G.-**

**Entre Brasas**  
 Restaurante

**H.- Reservas/Limitaciones:** Se protege la denominación "ENTRE BRASAS" en su forma conjunta y la apariencia de la etiqueta, sin dar protección a los demás elementos numerológicos y denominativos contenidos en la misma.

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Servicios de bar; cafés - restaurantes; cafeterías; restaurantes de autoservicio; servicios de coctelería, catering; snack - bar a saber restaurantes de servicio rápido y permanente; servicio de restaurante con especialidad en carnes, asados parrilladas, bebidas; servicios de restauración a domicilio, de la clase 43

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**EDITH ROSALINDA AVILA CANALES**

Registro de la Propiedad Industrial

3, 18 J. y 3 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-625  
 Fecha de Presentación: 2025-02-04  
 Fecha de emisión: 23 de enero de 2026  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

**A.- TITULAR**

Solicitante: DIANA GABRIELA RAMOS GIRÓN  
 Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., Honduras.

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

**D.- APODERADO LEGAL**

ANNY RAMOS

**E.- CLASE INTERNACIONAL (37)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

ARCORA

G.-

**H.- Reservas / Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Servicios de construcción de edificios y complejos de viviendas; trabajo de pintura para interior y exterior, trabajos de yesería, trabajos de fontanería, servicios de reparación eléctricos, hardware y bienes muebles; consultoría sobre construcción, instalación de servicios públicos en obras de construcción; supervisión de obras de construcción, de la clase 37.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO**

Registro de la Propiedad Industrial

3, 20 J. y 4 A. 2026.

Número de Solicitud: 2024-6958  
 Fecha de Presentación: 2024-10-23  
 Fecha de emisión: 28 de octubre de 2025  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: ANHEUSER-BUSCH, LLC  
 Domicilio: One Busch Place St. Louis, Missouri 63118, United States of America, Estados Unidos de América.

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Figurativa

**D.- APODERADO LEGAL**

CARLOS VIRGILIO UMANZOR BONILLA

**E.- CLASE INTERNACIONAL (32)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

G.-



**H.- Reservas / Limitaciones:** No se otorga protección sobre la letra M que aparece en la etiqueta.

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Cervezas; cervezas sin alcohol, de la clase 32.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO**

Registro de la Propiedad Industrial

3, 18 J. y 3 J. 2026.

Número de Solicitud: 2026-454  
 Fecha de presentación: 2026-01-26  
 Fecha de emisión: 29 de abril de 2026  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: ROBERTO JAIR TORRES MEJIA  
 Domicilio: Residencial Paseo Las Fuentes, Casa 2326, San Pedro Sula, Honduras.

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

**D.- APODERADO LEGAL**

ALEJANDRA FABIOLA LOPEZ PINEDA

**E.- CLASE INTERNACIONAL (9)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

G.-

**PARTNAR**

G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Aplicaciones de software descargables para dispositivos móviles y plataformas digitales destinadas a la contratación, gestión y coordinación de servicios prestados por terceros; software descargable para la conexión entre usuarios y proveedores de servicios; software descargable para la administración de perfiles, solicitudes, reservas, pagos, calificaciones y comunicaciones dentro de plataformas digitales, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS**

Registro de la Propiedad Industrial

18 J., 3 y 20 J. 2026

Número de Solicitud: 2026-1637  
 Fecha de presentación: 2026-03-16  
 Fecha de emisión: 29 de abril de 2026  
 Solicitud de registro de: **NOMBRE COMERCIAL**

**A.- TITULAR**

Solicitante: SABORES VIVOS PROBIOSA, S. DE R.L.  
 Domicilio: Aldea Las Mesas, Municipio de San Antonio de Oriente, Departamento de Francisco Morazán, CP11101, Honduras.

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

**D.- APODERADO LEGAL**

YENY PATRICIA MUÑOZ

**E.- CLASE INTERNACIONAL (50)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

G.-

**PROBIOSA**

G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Establecimiento comercial con finalidad de elaboración, desarrollo y comercialización de productos fermentados, de la clase 50.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**MARIA LIDIA PAZ SALAS**

Registro de la Propiedad Industrial

18 J., 3 y 20 J. 2026

Número de Solicitud: 2023-5211  
 Fecha de Presentación: 2023-08-15  
 Fecha de emisión: 9 de marzo de 2026  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: AQUATEC WATER TECHNOLOGIES S. A.  
 Domicilio: San Pedro Sula, Departamento de Cortés, Honduras.

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

**D.- APODERADO LEGAL**

CLARIBEL MEDINA DE LEON

**E.- CLASE INTERNACIONAL (11)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

STAR-TANK

G.-



**H.- Reservas / Limitaciones:** Podrá utilizar en las etiquetas presentadas, refiriendo AFT, pero no será objeto de protección o exclusividad.

**I.-Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Tanque metálico presurizado; tanque para sistema de bombeo de presión; tanque o deposito para agua a presión; aparatos para distribución de agua, de la clase 11.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO**  
 Registro de la Propiedad Industrial

3, 20 J. y 4 A. 2026.

Número de Solicitud: 2025-8301  
 Fecha de Presentación: 2025-12-10  
 Fecha de emisión: 5 de marzo de 2026  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: Inrico Technologies Co., Ltd  
 Domicilio: A 1703, Shenzhen National Engineering Laboratory Buiding, No.20 Gaoxin South 7th Road, High-tech Community, Yuehai Street, Nanshan District, Shenzhen, Guangdong, China.

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

**D.- APODERADO LEGAL**

CLARIBEL MEDINA DE LEON

**E.- CLASE INTERNACIONAL (9)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

**INRICO**

G.-

**H.- Reservas / Limitaciones:****I.-Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Intercomunicador inalámbrico; equipos de comunicación en red; interfono; intercomunicador portátil de emergencia; transpondedores; radios; equipos de transmisión [telecomunicaciones]; equipos de radiotelefonía; walkie-talkies; transmisores de señales electrónicas, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**  
 Registro de la Propiedad Industrial

3, 20 J. y 4 A. 2026.

Número de Solicitud: 2025-4721  
 Fecha de Presentación: 2025-07-15  
 Fecha de emisión: 2 de marzo de 2026  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

**A.- TITULAR**

Solicitante: HP Hewlett Packard Group LLC  
 Domicilio: 10300 Energy Orive, Spring, Texas 77389, Estados Unidos de América.

**B.- PRIORIDAD:**

Se otorga prioridad N°. 99108,265 de fecha 27/03/2025 de Estados Unidos de América.

**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

**D.- APODERADO LEGAL**

CLARIBEL MEDINA DE LEON

**E.- CLASE INTERNACIONAL (38)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

HPE

G.-

**HPE**

**H.- Reservas / Limitaciones:** Se protege la denominación como un solo término.

**I.-Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Consulta de telecomunicaciones; transmisión electrónica de datos; facilitación de acceso a bases de datos; facilitación de acceso a recursos informáticos y almacenamiento en la nube; facilitación de foros en línea para la transmisión de mensajes entre usuarios de ordenadores; facilitación de salas de chat en línea, de la clase 38.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**  
 Registro de la Propiedad Industrial

3, 20 J. y 4 A. 2026.

Número de Solicitud: 2025-7348  
 Fecha de Presentación: 2025-11-04  
 Fecha de emisión: 19 de mayo de 2026  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: GENOMMA LAB INTERNACIONAL, S.A.B. DE C.V.  
 Domicilio: ANTONIO DOVALI JAIME NUM. EXT. 70, TORRE A NUM. INT. PISO 2, SANTA FE, ÁLVARO OBREGON, CIUDAD DE MÉXICO, CP 01210, México.

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

**D.- APODERADO LEGAL**

CLARIBEL MEDINA DE LEON

**E.- CLASE INTERNACIONAL (5)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

X RAY DOL

G.-



**H.- Reservas / Limitaciones:** Se protege la denominación "X RAYDOL" en su conjunto y la apariencia de la etiqueta, sin dar exclusividad a los términos por separado.

**I.-Reivindicaciones:** Se reivindica el color rojo y blanco tal como aparece en la etiqueta

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Analgésicos; anestésicos; antiinflamatorios; bálsamo analgésico; medicamentos para uso médico; ungüentos para uso farmacéutico, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**EDITH ROSALINDA AVILA CANALES**  
 Registro de la Propiedad Industrial

3, 20 J. y 4 A. 2026.

Número de Solicitud: 2025-7155  
 Fecha de Presentación: 2025-10-24  
 Fecha de emisión: 9 de marzo de 2026  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: Tecnologías Comerciales, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Domicilio: Edificio Nuevos Horizontes, piso 19, Colonia Rancho El Coco, San Pedro Sula, Departamento de Cortés, CP 221202, Honduras.

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

**D.- APODERADO LEGAL**

Marlon Edgardo Andino Martínez

**E.- CLASE INTERNACIONAL (1)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

Tecnocomer

G.-



**H.- Reservas / Limitaciones:** Se protege la denominación "Tecnocomer" y la apariencia de su etiqueta, no se protegen los demás elementos denominativos contenidos en el ejemplar de su etiqueta.

**I.-Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Productos químicos para la industria, ciencia y fotografía, así como para la agricultura, horticultura y silvicultura; resinas artificiales en bruto; plásticos en bruto; abonos para las tierras; composiciones extintoras; preparaciones químicas para el temple y la soldadura de metales; productos químicos para conservar alimentos; materiales curtientes; adhesivos para uso industrial, de la clase 1.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**EDITH ROSALINDA AVILA CANALES**

Registro de la Propiedad Industrial

3, 18 J. y 3 J. 2026.

Número de Solicitud: 2025-7461  
 Fecha de Presentación: 2025-11-06  
 Fecha de emisión: 27 de noviembre de 2025  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

**A.- TITULAR**

Solicitante: INVERSIONES RUFIKA, S. DE R.L.

Domicilio: San Pedro Sula, Bo. Lempira, 7 Ave., 9 calle S.O., CP 21103, Honduras.

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

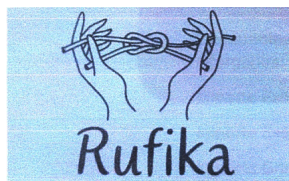
**D.- APODERADO LEGAL**

MANUEL DE JESUS ORDOÑEZ ALVAREZ

**E.- CLASE INTERNACIONAL (41)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

Rufika

G.-



**H.- Reservas / Limitaciones:**

**I.-Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Organización de cursos; talleres; y, seminarios, de la clase 41.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**

Registro de la Propiedad Industrial

3, 18 J. y 3 J. 2026.

Número de Solicitud: 2025-7195  
 Fecha de Presentación: 2025-10-27  
 Fecha de emisión: 20 de marzo de 2026  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

**A.- TITULAR**

Solicitante: GRUPO EMPRESARIAL BENAVIDEZ CRUZ, S. DE R.L.

Domicilio: COLONIA SANTA CECILIA, TEGUCIGALPA, HONDURAS, Honduras.

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

**D.- APODERADO LEGAL**

HEMERSON MISAEL FLORES

**E.- CLASE INTERNACIONAL (43)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

MEXICO CHIQUITO

G.-



**H.- Reservas / Limitaciones:** Se protege la denominación en su conjunto y la apariencia de su etiqueta, las palabras de forma separada no se protegen, los demás elementos denominativos presentes en la etiqueta no se protegen.

**I.-Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Servicios de restaurante mexicano, de la clase 43.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO**

Registro de la Propiedad Industrial

3, 18 J. y 3 J. 2026.

Número de Solicitud: 2024-5337  
 Fecha de Presentación: 2024-08-09  
 Fecha de emisión: 9 de febrero de 2026  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: COSMETICA NACIONAL, S.A. DE C.V.

Domicilio: Colonia Humuya, Avenida Altiplano, calle principal, dos cuerdas adelante de Fenaduanah, Tegucigalpa, M.D.C., CP 04001, Honduras.

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

**D.- APODERADO LEGAL**

JULIO PINEDA PINEDA

**E.- CLASE INTERNACIONAL (3)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

**SO-DRY**

G.-

**H.- Reservas / Limitaciones:** Se protege la denominación "SO-DRY" en su conjunto, sin dar protección a los términos por separado.

**I.-Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Productos cosméticos tales como desodorantes y antitranspirantes del tipo sólido, en gel, barra, bola, en spray, perfumes para hombre mujer y niño, aguas de colonia jabones sólidos y líquidos, espumas para el cabello, espumas para afeitarse, lápices de labios, sombras de ojos, correctores, delineadores, cremas hidratantes, limpiadores faciales, mascarillas cosméticas, protectores solares, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**MARIA LIDIA PAZ SALAS**

Registro de la Propiedad Industrial

3, 18 J. y 3 J. 2026.

Número de Solicitud: 2024-7526  
 Fecha de Presentación: 2024-11-14  
 Fecha de emisión: 29 de diciembre de 2025  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: SALONISTA, S.A.

Domicilio: San Pedro Sula, Departamento de Cortés, Honduras.

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

**D.- APODERADO LEGAL**

CLARIBEL MEDINA DE LEON

**E.- CLASE INTERNACIONAL (3)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

SALONISTA

G.-

**H.- Reservas / Limitaciones:****I.-Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Productos cosméticos, cremas y lociones; aceites de tocador; productos cosméticos para el cuidado de la piel; sueros faciales de uso cosmético; preparaciones de tocador no medicadas; preparaciones para el cuidado de la piel; aceites, cremas y lociones para la piel; maquillaje y preparaciones para remover maquillaje; preparaciones para el cuidado de labios; mascarillas de belleza, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**MARIA LIDIA PAZ SALAS**  
 Registro de la Propiedad Industrial

3, 18 J. y 3 J. 2026.

Número de Solicitud: 2025-1512  
 Fecha de Presentación: 2025-03-07  
 Fecha de emisión: 25 de agosto de 2025  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: Real Value LLC d/b/a Simple Modern

Domicilio: 750 Southwest 24th Street, Moore, OK 73160, United States, Estados Unidos de América.

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

**D.- APODERADO LEGAL**

CLARIBEL MEDINA DE LEON

**E.- CLASE INTERNACIONAL (21)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

SIMPLE MODERN

G.-

**SIMPLE MODERN**

**H.- Reservas / Limitaciones:** Se protege la denominación en su forma conjunta "SIMPLE MODERN" sin otorgar exclusividad de los términos de forma separada.

**I.-Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Platos; bolsas frías para enfriar alimentos y bebidas; recipientes para uso doméstico o en la cocina; vasos de doble pared con tapa y pajita; pajitas para beber; pajitas para beber para bebés y niños; bolsas isotérmicas para alimentos o bebidas de uso doméstico; recipientes isotérmicos para alimentos o bebidas; loncheras; loncheras de metal; loncheras de plástico; latas de comedor; prensas francesas no eléctricas; cuencos para mascotas; tazas para sorber; infusores de té; bolsas térmicas aislantes para alimentos o bebidas; vasos para beber; botellas de agua que se venden vacías, de la clase 21.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**ABOGADA CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY**  
 Registro de la Propiedad Industrial

3, 18 J. y 3 J. 2026.

Número de Solicitud: 2025-1513  
 Fecha de Presentación: 2025-03-07  
 Fecha de emisión: 25 de agosto de 2025  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: Real Value LLC d/b/a Simple Modern

Domicilio: 750 Southwest 24th Street, Moore, OK 73160, United States, Estados Unidos de América.

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

**D.- APODERADO LEGAL**

CLARIBEL MEDINA DE LEON

**E.- CLASE INTERNACIONAL (21)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

SIMPLE MODERN

G.-

**SIMPLE MODERN**

**H.- Reservas / Limitaciones:** Se protege la denominación en su forma conjunta "SIMPLE MODERN" sin otorgar exclusividad de los términos de forma separada.

**I.-Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Platos; bolsas frías para enfriar alimentos y bebidas; recipientes para uso doméstico o en la cocina; vasos de doble pared con tapa y pajita; pajitas para beber; pajitas para beber para bebés y niños; bolsas isotérmicas para alimentos o bebidas de uso doméstico; recipientes isotérmicos para alimentos o bebidas; loncheras; loncheras de metal; loncheras de plástico; latas de comedor; prensas francesas no eléctricas; cuencos para mascotas; tazas para sorber; infusores de té; bolsas térmicas aislantes para alimentos o bebidas; vasos para beber; botellas de agua que se venden vacías, de la clase 21.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**ABOGADA CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY**  
 Registro de la Propiedad Industrial

3, 18 J. y 3 J. 2026.

Número de Solicitud: 2024-4343  
 Fecha de Presentación: 2024-07-02  
 Fecha de emisión: 13 de enero de 2026  
 Solicitud de registro de: **NOMBRE COMERCIAL**

**A.- TITULAR**

Solicitante: SANDRA YADIRA PEÑA GUZMAN

Domicilio: Santa Rosa de Copán; Departamento de Copán, Honduras.

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

**D.- APODERADO LEGAL**

CLARIBEL MEDINA DE LEON

**E.- CLASE INTERNACIONAL (50)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

G.-

**SANDRA PEÑA**

G.-

**H.- Reservas / Limitaciones:** Se protege la denominación en su conjunto.

**I.-Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Establecimiento comercial dedicado a la venta de ropa, accesorios para el cabello, bisutería, accesorios para bodas, bolsos, carteras y cojines, de la clase 50.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**ABOGADA CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY**  
 Registro de la Propiedad Industrial

3, 18 J. y 3 J. 2026.

Número de Solicitud: 2025-3536  
 Fecha de Presentación: 2025-05-28  
 Fecha de emisión: 18 de marzo de 2026  
 Solicitud de registro de: **NOMBRE COMERCIAL**

**A.- TITULAR**

Solicitante: HWS, S. DE R.L.

Domicilio: San Pedro Sula, Departamento de Cortés, Honduras.

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

**D.- APODERADO LEGAL**

CLARIBEL MEDINA DE LEON

**E.- CLASE INTERNACIONAL (50)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****HWS-HIGHWAYS****G.-****H.- Reservas / Limitaciones:****I.-Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Un establecimiento comercial dedicado a brindar servicios de venta al por mayor y al por menor relacionados con artículos de uso con tabaco, venta al por mayor y menor de tabaco, venta al por mayor y menor de cigarrillos, venta al por mayor y menor de cigarrillos electrónicos, de la clase 50.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**MARIA LIDIA PAZ SALAS**  
 Registro de la Propiedad Industrial

3, 20 J. y 4 A. 2026.

Número de Solicitud: 2024-6025  
 Fecha de Presentación: 2024-09-11  
 Fecha de emisión: 12 de junio de 2026  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

**A.- TITULAR**

Solicitante: PIXEL CORPORATION

Domicilio: Ciudad de Panamá, Panamá.

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

**D.- APODERADO LEGAL**

CLARIBEL MEDINA DE LEON

**E.- CLASE INTERNACIONAL (42)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

PIXELPAY

**G.-**

**H.- Reservas / Limitaciones:** Se protege la denominación PIXELPAY y la apariencia de su etiqueta, sin dar exclusividad de uso de forma separada de la palabra "PAY".

**I.-Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Análisis de sistemas informáticos; servicios de autenticación de usuarios mediante tecnología para transacciones de comercio electrónico; servicios de encriptación de datos; consultoría de seguridad de datos; consultoría de seguridad en internet; consultoría de seguridad informática; consultoría de software; consultoría de tecnología de la información; desarrollo de plataformas informáticas; desarrollo de software; diseño de software; servicios externalizados de tecnologías de la información; instalación de software; mantenimiento de software; plataforma como servicio; alquiler de software; software como servicio; vigilancia electrónica de información de identificación personal para detectar suplantación de identidad a través de internet; vigilancia electrónica de operaciones con tarjetas de crédito para la detección de estafas en internet; todos los anteriores vinculados a servicios de pasarela de pagos y transacciones sin tarjeta presente (CNP); a saber, código QR, herramientas retail (minoristas), comercio electrónico (e-commerce), software contable y financiero para los comercios; enlaces (links) de pago, de la clase 42.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**FIDEL ANTONIO MEDINA**  
 Registro de la Propiedad Industrial

3, 20 J. y 4 A. 2026.

Número de Solicitud: 2023-6181  
 Fecha de Presentación: 2023-09-26  
 Fecha de emisión: 28 de abril de 2026  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: PROCESADORA GUANGOLOLA DE CARNES, S.A. DE C.V.

Domicilio: San Pedro Sula, Departamento de Cortés, Honduras.

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

**D.- APODERADO LEGAL**

CLARIBEL MEDINA DE LEON

**E.- CLASE INTERNACIONAL (31)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****GUAU-GUAU****G.-**

**H.- Reservas / Limitaciones:** Se protege únicamente en su conjunto la denominación GUAU-GUAU.

**I.-Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Alimentos para perros; alimentos para perros orgánica; alimentos con pollo para alimentar a perros; galletas para perros; alimentos con hígado para alimentar a perros; alimentos con ternera para alimentar a perros, de la clase 31.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA**  
 Registro de la Propiedad Industrial

3, 20 J. y 4 A. 2026.

Número de Solicitud: 2024-8033  
 Fecha de Presentación: 2024-12-06  
 Fecha de emisión: 5 de enero de 2026  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

**A.- TITULAR**

Solicitante: FH Association

Domicilio: Avenue Louis-Casari 81, 1216 Cointrin, Suiza.

**B.- PRIORIDAD:**

Se otorga prioridad N°. 15107 de fecha 30/10/2024 de Suiza.

**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

**D.- APODERADO LEGAL**

CLARIBEL MEDINA DE MALDONADO

**E.- CLASE INTERNACIONAL (35)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

FOOD FOR THE HUNGRY

**G.-**

**H.- Reservas / Limitaciones:** Se protege la denominación en su conjunto.

**I.-Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Servicios de beneficencia, a saber, promoción de la concienciación para combatir el hambre y la pobreza en el mundo, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**ABOGADA CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY**  
 Registro de la Propiedad Industrial

3, 20 J. y 4 A. 2026.

Número de Solicitud: 2025-6202

Fecha de Presentación: 2025-09-18

Fecha de emisión: 7 de abril de 2026

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA****A.- TITULAR**

Solicitante: REPUESTOS Y ACCESORIOS YIBRIN, S.A. DE C.V.

Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS, Honduras.

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

**D.- APODERADO LEGAL**

DARLIN ISRAEL TURCIOS

**E.- CLASE INTERNACIONAL (12)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

YIBRIN

**G.-**

**H.- Reservas / Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Acoplamiento para vehículos terrestres; alarmas antirrobo para vehículos; alerones para vehículos; ambulancias; amortiguadores de suspensión para vehículos; amortiguadores para automóviles; dispositivos antiderrapantes para neumáticos de vehículos; dispositivos antideslumbrantes para vehículos\* / dispositivos antirreflejo para vehículos; dispositivos antirrobo para vehículos; árboles de transmisión para vehículos terrestres; arneses de seguridad para asientos de vehículos; asientos infantiles de seguridad para vehículos; asientos de vehículos; autobuses; neumáticos para automóviles; avisadores acústicos de marcha atrás para vehículos / alarmas acústicas de reversa para vehículos; bancadas de motor para vehículos terrestres / soportes de motor para vehículos terrestres; bandajes macizos para ruedas de vehículos; bandas de rodadura para recauchutar neumáticos; bolsas de aire [dispositivos de seguridad para automóviles] / airbags [dispositivos de seguridad para automóviles]; bombas de aire [accesorios para vehículos]; brazos de señal para vehículos; cadenas para automóviles; cadenas de accionamiento para vehículos terrestres; cadenas de transmisión para vehículos terrestres / cadenas motrices para vehículos terrestres; cadenas de motocicleta; cajas basculantes para camiones; cajas de cambios para vehículos terrestres; cámaras de aire para neumáticos; carretas / carros; carrocerías de automóviles; chasis de vehículos; cinturones de seguridad para asientos de vehículos; circuitos hidráulicos para vehículos; coches deportivos / autos deportivos; coches / automóviles; cristales de vehículos / ventanillas de vehículos; discos de freno para vehículos; ejes de vehículos; embragues para vehículos terrestres; enganches de remolque para vehículos; engranajes para vehículos terrestres; frenos de vehículos; fundas para asientos de vehículos; fundas para vehículos; guardabarros / guardafangos / salpicaderas; limpiaparabrisas; literas para vehículos; manillares de motocicleta / manubrios de motocicleta; motocicletas; motores de bicicleta; motores eléctricos para vehículos terrestres; motores para vehículos terrestres; motores de motocicleta; máquinas motrices para vehículos terrestres; muelles amortiguadores para vehículos / resortes amortiguadores para vehículos; muelles de suspensión para vehículos / resortes de suspensión para vehículos; neumáticos; parabrisas; parachoques de vehículos / defensas de vehículos; parachoques para automóviles; parasoles para automóviles; pasadores de capó para vehículos; pastillas de freno para automóviles; puertas de vehículos; retrovisores; retrovisores laterales para vehículos; ruedas de vehículos; tuercas de seguridad para ruedas de vehículos; turbinas para vehículos terrestres; vehículos eléctricos; vehículos blindados; vehículos sin conductor [vehículos autónomos] / vehículos autónomos; volantes para vehículos; zapatas de freno para vehículos, de la clase 12.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**EDITH ROSALINDA AVILA CANALES**  
Registro de la Propiedad Industrial

3, 18 J. y 3 J. 2026.

Número de Solicitud: 2025-2961

Fecha de Presentación: 2025-05-07

Fecha de emisión: 14 de mayo de 2026

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA****A.- TITULAR**

Solicitante: TENEDORA DE INVERSIONES STF, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Domicilio: San Pedro Sula, Departamento de Cortés, Honduras.

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

**D.- APODERADO LEGAL**

ANGELICA MARIA LAGOS

**E.- CLASE INTERNACIONAL (27)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

MONARCA

**G.-**

**H.- Reservas / Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Revestimiento y recubrimiento de suelos y muros, de la clase 27.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**ABOGADA CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY**  
Registro de la Propiedad Industrial

3, 18 J. y 3 J. 2026.



**TUS IDEAS, LAS DISEÑAMOS Y PLASMAMOS EL  
CONCEPTO CON CREATIVIDAD Y LO IMPRIMIMOS  
AL FORMATO QUE MAS TE GUSTE**



Teléfono de Ventas • +504 2230-1120 Contacto correo • ventas@enag.gob.hn

[www.enag.gob.hn](http://www.enag.gob.hn)  
f Empresa Nacional de Artes Gráficas

[www.lagaceta.hn](http://www.lagaceta.hn)  
gaceta digital@enag.gob.hn